

Acta Sesión Ordinaria 61-2021

12 de Octubre del 2021

Acta de la Sesión Ordinaria N° 61-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 12 de Octubre del dos mil veintiuno, (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **VICEALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.:** Ana Berliot Quesada Vargas. **MIEMBROS AUSENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente.

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial N° 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

Se conoce el Oficio AMB-MC-258-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente en parte de la Sesión Ordinaria N°61-2021, programada para celebrarse hoy martes 12 de octubre de 2021; luego de la presentación de los asuntos de la Alcaldía, lo anterior debido a que debo participar de una reunión urgente con alcaldes de todo el día ante las nuevas medidas relacionadas con la pandemia Covid-19. Por lo que la señora Vicealcaldesa I, Thais Mª Zumbado Ramírez, ha sido designada a fin de que me sustituya en lo que reste de la sesión.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 58-2021, 59-2021, 60-2021.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - I. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
 - II. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
 - III. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

IV. MOCIONES E INICIATIVAS.

V. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°58-2021, celebrada el 04 de Octubre del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°58-2021, celebrada el 04 de Octubre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°59-2021, celebrada el 05 de Octubre del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°59-2021, celebrada el 05 de Octubre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°60-2021, celebrada el 07 de Octubre del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°60-2021, celebrada el 07 de Octubre del año dos mil veintiuno.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Vicepresidente Municipal Minor González, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-167-04-28-2021 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la en Sesión Ordinaria N°28-2021, celebrada el lunes 04 de octubre del dos mil veintiuno en que literalmente dice:

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-0299-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 04 de octubre del 2021 y que literalmente dice: Solicito a la Junta Directiva tomar un acuerdo indicando la fecha y hora a realizar la Asamblea para la elección de la Junta Directiva del Comité de Deportes 2021-2023 en el mes de noviembre del presente año, para

hacer llegar la invitación a las Asociaciones Deportivas adscritas al Comité de Deportes y ONGS del Cantón, asimismo solicitar al Concejo Municipal de Belén y el Concejo de la Persona Joven. Propongo tomar un acuerdo de la siguiente manera: “Primero: Instruir a la Administración a realizar la convocatoria a la Asamblea de Asociaciones Deportivas para la elección de la Junta Directiva del Comité de Deportes 2021-2023 el día 04 de noviembre del presente año a las 20:00 horas. Segundo: Instruir a la Administración a realizar la convocatoria a la Asamblea de organizaciones comunales para la elección de la Junta Directiva del Comité de Deportes 2021-2023 el día 04 de noviembre del presente año a las 18:00 horas. Tercero: Solicitar al Concejo Municipal de Belén el nombramiento de los dos miembros que le corresponden para la conformación de la Junta Directiva del CCDRB. Cuatro: Solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de una persona del Concejo Municipal de Belén y un profesional de la dirección jurídica para conformar la junta electoral de ambas asambleas de elección de miembros de Junta Directiva. Quinto: Instruir a la Administración a coordinar con el Consejo de la Persona Joven la convocatoria a la Asamblea juvenil para el nombramiento de los dos representantes para el día 05 de noviembre del presente año a las 18:00 horas. Sexto: Aprobar el padrón de las organizaciones comunales que pueden participar en la asamblea y de las asociaciones deportivas adscritas al CCDRB presentado por la Administración.”

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a realizar la convocatoria a la Asamblea de Asociaciones Deportivas para la elección de la Junta Directiva del Comité de Deportes 2021-2023 el día 04 de noviembre del presente año a las 20:00 horas. Segundo: Instruir a la Administración a realizar la convocatoria a la Asamblea de organizaciones comunales para la elección de la Junta Directiva del Comité de Deportes 2021-2023 el día 04 de noviembre del presente año a las 18:00 horas. Tercero: Solicitar al Concejo Municipal de Belén el nombramiento de los dos miembros que le corresponden para la conformación de la Junta Directiva del CCDRB. Cuatro: Solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de una persona del Concejo Municipal de Belén y un profesional de la dirección jurídica para conformar la junta electoral de ambas asambleas de elección de miembros de Junta Directiva. Quinto: Instruir a la Administración a coordinar con el Consejo de la Persona Joven la convocatoria a la Asamblea juvenil para el nombramiento de los dos representantes para el día 05 de noviembre del presente año a las 18:00 horas.

El Vicepresidente Municipal Minor González, consulta quienes del Concejo Municipal quieren postularse como representante del Concejo ante el órgano electoral.

El Sindico Suplente José Francisco Zumbado, solicita que se tome en consideración que la asamblea es el 4 de noviembre entonces tanto la presidencia como la secretaria del concejo lo tomen en cuenta y no se convoque a sesión.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, indica que le gustaría postularse ya que cree que es muy importante y durante mucho tiempo por mi sobrina estuve ligada a los deportes y seria muy bonito poder aportar si ustedes lo tienen a bien que sea la representante.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que apoya la postulación de Marjorie, ya que es una excelente persona que cumpliría con el rol; consulta con respecto al oficio del comité ya que dice que ya está conformado el padrón con las organizaciones comunales que participarían, pero no viene el padrón y no se señalan las asociaciones que quedaron conformándolo entonces para pedir esa aclaración.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, indica que también le gustaría que lo tomen en cuenta para formar parte de ese órgano.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expresa que tiene una duda ya que leyo que eran dos representantes del Concejo y uno de la administración

El Vicepresidente Municipal Minor González, aclara que son dos representantes del Concejo, uno que va al órgano electoral y después el Concejo tiene que pedir nombrar a una persona del área jurídica para que vaya. Informa que las dos personas que se nombraron hace dos años para este cargo hay anuencia de parte de los miembros del Concejo Municipal a que continúen.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que hasta ahora que Minor lo indica lo conoce porque no lo había escuchado, cree que la junta ha hecho un gran papel de eso no hay la menor duda sin embargo le gustaría que esta expresión por parte de ellos que desean continuar fuera de formal conocimiento del Concejo Municipal en pleno, cree que dado hasta hoy estamos decidiendo sobre este oficio se debería de dar un margen de tiempo y es más prudente por si alguien más en la comunidad quiere postularse para que se tome en cuenta.

El Sindico Suplente José Francisco Zumbado, opina que es importante conocer la opinión de las personas actuales a ver si están anuentes a continuar y lo que Ulises manifiesta esta bien de nombrarse en la próxima sesión del concejo y no hay duda que han hecho estas personas una gran labor y le parece bien que cuando las personas son buenas deben de seguir en el cargo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pide que mejor manden una nota o correo para que quede registro de lo que están solicitando y que quede el registro como se hizo hace dos años.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, pregunta si se puede seccionar la votación.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, opina que se debe de votar por partes, y comenta que los miembros actuales tienen un compromiso y la manera en la que han trabajado es muy buena, han hecho un gran trabajo y son deportistas padres de familias y por eso voto por Pablo no es que excluya a Marjorie porque es excelente persona pero aquí hay que tener un compromiso y deberíamos estar más que convencidos y orgullosos del trabajo de esta junta para que ahora

nos pongamos a titubear un poco esto y de mi parte deberíamos de fortalecer y fomentar a que ellos continúen.

La Regidora Suplente Lorena González, apunta que le parece que es correcto que se tenga un documento donde nos digan ellos que están dispuestos a seguir, y es importante para los demás compañeros tener esa certeza y considera que el trabajo hecho por ellos ha sido muy bueno excelentes personas y han trabajado a hombro con la junta y démosle la oportunidad de seguir y no pensaría en otros que nos representen que no sean ellos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, aclara que estamos ante un órgano formal con sus debidos procedimientos y no estamos diciendo que han hecho un mal trabajo porque han sido muy buenos.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, señala que nadie está poniendo en duda el buen trabajo, pero como miembro del Concejo tenemos que seguir formalismos que hay que cumplir y estar seguros de que ellos quieren seguir, y así tener un comunicado oficial de que ellos quieren continuar para que el Concejo puede proceder el próximo martes a nombrar a las personas que acepten seguir.

El Vicepresidente Municipal Minor González, señala que todos estamos de acuerdo con el tema de la formalización y el Concejo durante estos dos años ha visto el trabajo que han realizado los dos compañeros en estos dos años ya que ha sido muy satisfactoria y de mucho valor y lo único es el tema del formalismo que le parece adecuado y correcto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, determina que no quiere que se quede con el pendiente de lo que dije antes porque es importante que este proceso sea lo más claro posible y con el tema de las organizaciones conozcamos el padrón con el que trabajará esa asamblea; aclara que como hasta hoy llega la nota no podemos correr a nombrar, también si no ha sido comunicado formalmente el que quieran continuar y si alguien más quisiera participar de la comunidad. Cuenta como ejemplo lo que ocurrió en el 2018 en este Concejo Municipal venció el plazo del comité de la persona joven y el pleno del comité que trabajó muy bien yo formaba parte y Yendry Echeverría era la presidenta este trabajó muy bien inició con la Política de la Persona Joven y se organizaron actividades culturales que aún se recuerdan; entonces ese comité junto con una carta de treinta jóvenes dejamos patentado nuestro apoyo a una candidata para que continuara y en aquel momento los regidores decidieron ignorar la carta y eligieron a otra persona y trae esto a colación porque es una cuestión de procedimientos y hay que dar las mínimas garantías para que el proceso se haga lo más transparente y blindado posible y no hayan molestias o apelaciones hace la reflexión para que este proceso y todos lo que veamos en el concejo que tengan que ver con representaciones las hagamos despacio y con la mejor letra posible.

El Vicepresidente Municipal Minor González, aclara que la idea de traer esta propuesta y sin pensar que se está haciendo a la carrera ni querer entorpecer el procedimiento y la transparencia sino fue el hecho de recalcar lo que algunos de los que estamos en la comisión de hacienda observamos todo lo que hace el comité y cómo trabajan y de ahí el resultado de que hoy

quisiéramos traer la propuesta de reelegir a los compañeros, pero respetamos el procedimiento y hacerlo de la manera correcta.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, felicita porque es la manera de hacer las cosas y es muy feo para las personas del cantón de Belén que se vote “asi no más” sin ni siquiera saber que se estaban buscando representantes y está muy bien la propuesta.

Nombre del postulante	Voto Positivo	Voto Negativo
Marjorie Torres Borges	2	3
Jose Pablo Delgado	3	2

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, Zeneida Chaves, Edgar Álvarez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Antonia Castro, Luis Rodríguez: PRIMERO: Rechazar la postulación de Marjorie Torres. **SEGUNDO:** Nombrar a José Pablo Delgado para conformar la Junta electoral de ambas asambleas de elección de miembros de Junta Directiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Solicitar a los miembros de la Junta del Comité de Deportes y Recreación de Belén Sra. Carolina Mora Solano y el Sr. Esteban Quirós Hernández enviar por escrito a este Concejo Municipal su anuencia a querer continuar o no en el Comité de Deportes en el siguiente periodo 2021-2023. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal nombrar a un representante de la Dirección Jurídica para que integre el órgano del Tribunal Electoral y que brinde respuesta tanto a este Concejo como al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **TERCERO:** Comunicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de los acuerdos tomados. **CUARTO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén remitir a este Concejo Municipal la lista del Padrón Electoral. **QUINTO:** Comunicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que el representante del Concejo Municipal es el Regidor Suplente José Pablo Delgado para conformar la Junta electoral de ambas asambleas de elección de miembros de Junta Directiva.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 56-2021 al Acta 57-2021.

- Acta 56-2021. Artículo 7. Someter a estudio del Concejo Municipal, a la espera que la primera propuesta de Reforma al Reglamento sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta Oficio DJ-410-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. En atención a la solicitud verbal hecha en la sesión de esa comisión del miércoles 22 de setiembre del 2021, procedemos a revisar el contenido del oficio MB-024-BIS-2021, del Asesor Legal, el cual propone la modificación de dos artículos del borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal del Cantón de Belén, a saber 5 y 37.

- Acta 56-2021. Artículo 11. CUARTO: Aprobar la propuesta de reforma al Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén. QUINTO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. SEXTO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días.
- Acta 56-2021. Artículo 12. TERCERO: Aprobar la propuesta de reforma al reglamento de la Policía Municipal. CUARTO: Instruir a la Secretaría del Concejo publicar en La Gaceta. QUINTO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días.
- Acta 56-2021. Artículo 13. SEGUNDO: Consultar al Señor Presidente Carlos Alvarado Quesada, en qué etapa de trámite se encuentra la referida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Declaratoria de Conveniencia Nacional, además de conocer cuál es su postura torno a su eventual firma de la Declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia. TERCERO: Solicitar una ampliación de información al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para saber si, como administradores del agua en San José, cuentan ya con un estudio de balance hídrico de dicho cantón. Además de instarles a que coordinen con Dirección de Aguas del MINAE a efectos de evaluar otras opciones de actuales concesiones de agua, de menos impacto ambiental, que podrían servir para suplir la necesidad de agua que se tiene en San José, sin la necesidad de afectar el ecosistema del río La Fuente. CUARTO: Solicitar a la SETENA remitan a este Concejo Municipal número y copia actualizada del expediente del proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia. QUINTO: Solicitar a la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, un estimado de cuánto costaría reparar las calles en donde se localizarían las nuevas tuberías que instalaría el AyA, según los gráficos ubicados en las páginas 4, 13, 14, 15 y 16 del informe UEN-PC-2021-01930 remitido al Concejo Municipal de Belén en la sesión 55-2021 del anterior 21 de setiembre del año en curso. SEXTO: Solicitar a la Unidad de Ambiente de la Municipalidad de Belén, un informe de las áreas de protección de nuestro Cantón que se verían invadidas o afectadas con las obras grises que se pretenden realizar según las páginas 9, 11, 13, 14, 15 y 16 del informe UEN-PC-2021-01930 remitido al Concejo Municipal de Belén en la Sesión 55-2021 del anterior 21 de setiembre del año en curso.
- Acta 56-2021. Artículo 14. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Jorge Villalobos, enviar al Concejo y a la Auditoria Interna, del Mapa General de Afectaciones y Restricciones Ambientales, las capas separadas una a una, según la Zona 1 y/o zona de Protección acorde a los Estudios del SENARA 1994-1995; según Zona Protección Plan Regulador; según zona de protección acorde a la Ley de Aguas y la Ley Forestal vigentes, de La Gruta, Ojo de Agua, Los Sanchez, Puente Mulas y San Antonio. TERCERO: Solicitar que la información sobre La Gruta, sea remitida a este Concejo y a la Auditoria Interna, en primera instancia de forma expedita, en un plazo de 15 días.

- Acta 56-2021. Artículo 18. PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud copia de la respuesta que se brinde sobre los Recursos presentados. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud, un informe de las gestiones que administrativamente se están realizando, incluida la notificación realizada a los vecinos de Ciudad Cariari. CUARTO: Solicitar a la Auditoria Interna un informe de los recursos que han cancelado los vecinos del Ciudad Cariari, en la partida de cobro denominada alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales. Se conoce el Trámite 3399 de Eduardo Brunner Tellini, cedula 900860816, en mi condición de propietario de la casa 73 G. Se conoce el Trámite 3397 de Rodrigo Larios Robert, cedula 110310128, en mi condición de propietario de la casa 18 G. Se conoce el Trámite 3400 de Jorge Hasbun David (Asesoriales farmacéuticas H y M cédula jurídica 3-101-057059), cedula 800660506, en mi condición de propietario de la casa F 20. Se conoce el Trámite 3401 de Anebi Tellini Duarte, cedula 103380270, en mi condición de propietario de la casa 50 G. Se conoce el Trámite 3402 de Aldo Aita Vaglio, cedula 105350316, en mi condición de propietario de la casa 6 F. Se conoce el Trámite 3404 de Vilma Ramírez Salas, cedula 401010295, en mi condición de propietario de la casa F4. Se conoce el Trámite 3405 de Jose Alfonso Campos Chacón, cedula 302280684, en mi condición de propietario de la casa F 5. Se conoce el Trámite 3406 de Elite Holdings, cedula 3-101-361758, en mi condición de propietario de la casa 4 C. Se conoce el Trámite 3407 de Sebastián Fontana Salinas, cedula 110050550, en mi condición de propietario de la casa 156-1. Se conoce el Trámite 3409 de MAZQUIILLA S.A, cedula 3-101-026341, en mi condición de propietario de la casa A-13. Se conoce el Trámite 3408 de Inmobiliaria Kenya, cedula 3-101-296575, en mi condición de propietario de la casa 3-C. Se conoce el Trámite 3389 de Guillermo Monge Guevara, cedula 104680379, en mi condición de propietario de la casa F 24 B. Se conoce el Trámite 3392 de Danaloreha Hutehinson Clarke,, cedula 700710651, en mi condición de propietario de la casa 25 J. Se conoce el Trámite 3393 de Salvadora Somarribas Marchena, cedula 104910053, en mi condición de propietario de la casa 15 J. Se conoce el Trámite 3394 de Alfredo Valdivieso Bustos, cedula 805500726, en mi condición de propietario de la casa 8-E. Se conoce el Trámite 3396 de Giannia Odio, cedula 104410151, en mi condición de propietario de la casa F11. Se conoce el Trámite 3370 de Mario Miranda (Inversiones Miranda), cedula 3-101-059624, en mi condición de propietario de la casa 40-F. Se conoce el Trámite 3395 de María Viviana Segura Cruz, cedula 107840456, en mi condición de propietario de la casa 42-G. Se conoce el Trámite 3390 de María Lourdes de Montes de Oca, cedula 105080913, en mi condición de propietario de la casa F8-9. Se conoce el Trámite 3371 de Silvia Elena Araya Matamoros, cedula 401420152, en mi condición de propietario de la casa 10-C. Se conoce el Trámite 3372 de Miguel Enrique Arguedas Castro, cedula 105870359, en mi condición de propietario de la casa G-61. Se conoce el Trámite 3388 de Carlos Acuña Rojas, cedula 114190495, en mi condición de propietario de la casa F-23. Se conoce el Trámite 3373 de Sonia González, cedula 103970611, en mi condición de propietario de la casa 34 J. Se conoce el Trámite 3375 de Serkey S.A., cedula 3-101-648473, en mi condición de propietario de la casa 15-H. Se conoce el Trámite 3383 de Castillo Alto Sociedad Anónima, cedula 3-101-117857, en mi condición de propietario de la casa C-09. Se conoce el Trámite 3386 de Roque Ramírez Arce (Grupo Abiel R&E S.A. cédula 3-101-713206), cedula 109470326, en mi condición de propietario de la casa 13 G. Se conoce el Trámite 3385 de

Inmobiliaria Famo S.A., cedula 3-101-069203, en mi condición de propietario de la casa 20 G. Se conoce el Trámite 3384 de Álvaro Rojas Morera (Alfo Dos Mil Siete S.A. cédula 3-101-491773), cedula 2-316-185, en mi condición de propietario de la casa 5 H. Se conoce el Trámite 3381 de Prospero Bruce Gregory, cedula 701160198, en mi condición de propietario de la casa 14 G. Se conoce el Trámite 3387 de Sandra Marín Villegas, cedula 1-753-189, en mi condición de propietario de la casa 26 F. Se conoce el Trámite 3369 de Jorge Manuel Larios Quesada, cedula 501730801, en mi condición de propietario de la casa 48 G. Se conoce el Trámite 3380 de Forgrant CR Sociedad Anónima, cedula 3-101-217800, en mi condición de propietario de la casa C/1. Se conoce el Trámite 3378 de María Vanessa Maroto Marín, cedula 104041322, en mi condición de propietario de la casa 18 F. Se conoce el Trámite 3377 de Inversiones Sainsbury S.A., cedula 3-101-543040, en mi condición de propietario de la casa 23 G. Se conoce el Trámite 3376 de Daniel Gamero Ruiz, cedula 104330630, en mi condición de propietario de la casa 42 F. Se conoce el Trámite 3367 de Inversiones CSTD Escazú S.A, cedula 3-101-468531, en mi condición de propietario de la casa 14 F. Se conoce el Trámite 3368 de Inversiones Zenemix S.A., cedula 3-101-107627, en mi condición de propietario de la casa 24 G. Se conoce el Trámite 3368 de Inversiones Zenemix S.A., cedula 3-101-107627, en mi condición de propietario de la casa 24 G. Se conoce el Trámite 3374 de Jan Berchgreivink Danielson, cedula 157800002725, en mi condición de propietario de la casa C 5. Se conoce el Trámite 3471 de Paraiso Puntarenense S.A., cedula 3-101-158921, en mi condición de propietario de la casa 55 JA. Se conoce el Trámite 3482 de Glosebrq S.A., cedula 3-101-514191, en mi condición de propietario de la casa 52 K. Se conoce el Trámite 3480 de Proyecto L Dos Mil Tres Azul Limitada, cedula 3-102-352395, en mi condición de propietario de la casa 9 K. Se conoce el Trámite 3479 de Giorginella de los Ángeles Quesada Vargas, cedula 107420776, en mi condición de propietario de la casa 42 K. Se conoce el Trámite 3481 de Proyecto Doña Rosa Jota Sesenta y Cinco S.A., cedula 3-101-358024, en mi condición de propietario de la casa Se conoce el Trámite 3477 de Chez Belette Limitada, cedula 3-102-529133, en mi condición de propietario de la casa 40 J. Se conoce el Trámite 3476 de Walter Steinvorth Strunz, cedula 104131300, en mi condición de propietario de la casa H-13. Se conoce el Trámite 3475 de Ileana Ramírez García, cedula 105630728, en mi condición de propietario de la casa K 44. Se conoce el Trámite 3474 de BOMBONA S.A., cedula 3-101-079253, en mi condición de propietario de la casa 3 H. Se conoce el Trámite 3473 de Gerardo Enrique Navarro Rucavado, cedula 1-539-004, en mi condición de propietario de la casa 18 H. Se conoce el Trámite 3470 de Manrique Jenkins Coronas, cedula 3-101-823308, en mi condición de propietario de la casa 28 K. Se conoce el Trámite 3472 de Capricciodi Donna S.A., cedula 3-101-257951, en mi condición de propietario de la casa 13 F. Se conoce el Trámite 3469 de Sociedad el Bobo de la Yuca S.A., cedula 3-101-254455, en mi condición de propietario de la casa J 51. Se conoce el Trámite 3467 de 3-102-583921 S.A., cedula 3-102-583921, en mi condición de propietario de la casa 50 J. Se conoce el Trámite 3464 de Proyecto Treinta K S.A., cedula 3-101-395743, en mi condición de propietario de la casa 30-K. Se conoce el Trámite 3468 de Entidad Namusa CS SRL, cedula 3-102-719652, en mi condición de propietario de la casa 46 J. Se conoce el Trámite 3466 de María Vanessa Arguedas Mora, cedula 109460834, en mi condición de propietario de la casa I 24. Se conoce el Trámite 3465 de Trabajadores en Aeronáutica de CR S.A., cedula 3-101-19319338, en mi condición de propietario de la casa 72 J. Se conoce

el Trámite 3463 de Roberto Rosales Sánchez, cedula 155810210136, en mi condición de propietario de la casa 17 J. Se conoce el Trámite 3462 de Xarcon S.A., cedula 3-101-080338, en mi condición de propietario de la casa K-33. Se conoce el Trámite 3461 de Corporación 4ESA Ochenta y Cinco S.A., cedula 3-101-158589, en mi condición de propietario de la casa 12 K. Se conoce el Trámite 3460 de Amken S.A., cedula 3-101-345020, en mi condición de propietario de la casa k 32. Se conoce el Trámite 3459 de Ricardo Alberto Ugarte Mora, cedula 105900812, en mi condición de propietario de la casa 17 i. Se conoce el Trámite 3458 de Guillermo Hernández Barquero, cedula 4-0141-0077, en mi condición de propietario de la casa 51 K. Se conoce el Trámite 3457 de Jorge Adrian Garnier Noguera, cedula 1-1150-0222, en mi condición de propietario de la casa 6 H. Acudo ante ustedes a formular RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO.

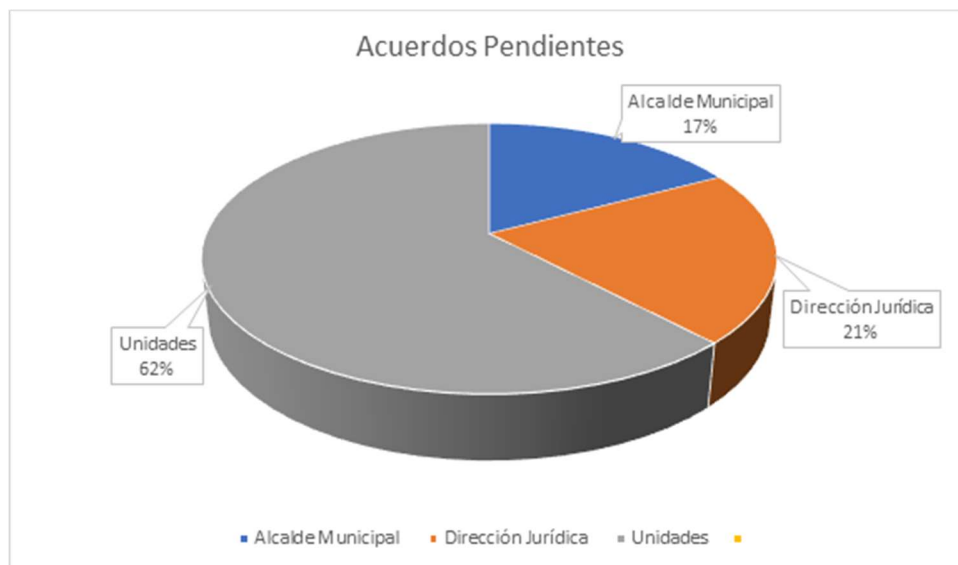
- Acta 56-2021. Artículo 20. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.333 REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS.
- Acta 56-2021. Artículo 21. Realizar una sesión de trabajo con los funcionarios Dennis Mena, Eduardo Solano, la empresa contratada, funcionarios de la Universidad Nacional, el miércoles 20 de octubre, a las 5:00 pm. Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-495-2021 de BQ. Pablo Salas Jiménez Director de Operaciones, Laboratorio de Análisis Ambiental Universidad Nacional, interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-911-2021.
- Acta 56-2021. Artículo 22. PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud copia de la respuesta que se brinde sobre los Recursos presentados. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud, un informe de las gestiones que administrativamente se están realizando, incluida la notificación realizada a los vecinos de Ciudad Cariari. CUARTO: Solicitar a la Auditoria Interna un informe de los recursos que han cancelado los vecinos del Ciudad Cariari, en la partida de cobro denominada alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales. Trámite 3418 de Manuel Urbina Ortega, correo electrónico en mi calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CASAMIRA BELEN S.A. cédula jurídica: 3-101-482848.
- Acta 56-2021. Artículo 23. PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud copia de la respuesta que se brinde sobre los Recursos presentados. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud, un informe de las gestiones que administrativamente se están realizando, incluida la notificación realizada a los vecinos de Ciudad Cariari. TERCERO: Remitir al Asesor Legal para su información. CUARTO: Solicitar a la Auditoria Interna un informe de los recursos que han cancelado los vecinos del Ciudad Cariari, en la partida de cobro denominada alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales. Trámite 3429 de MSc. Julieta Murillo Bolaños, RECURSOS DE REVOCATORIA,

APELACION EN SUBSIDIO Y NULIDAD ABSOLUTA DE LO ACTUADO CONTRA OFICIO
AMB 0325-2021

- Acta 56-2021. Artículo 26. Remitir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a la Alcaldía Municipal para que se brinde respuesta al señor Juan Rojas, con copia a este Concejo Municipal. Correo electrónico de Juan Rojas Rojas, solicitud del análisis técnico y de opinión de la población sobre la posibilidad de transformar las plazas del cantón en espacios deportivos integrales y parques.
- Acta 56-2021. Artículo 28. Remitir al Comité Cantonal de la Persona Joven para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de Ley, Expediente N.º 22.449, "REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002".
- Acta 56-2021. Artículo 29. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de ley: "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N.º 8114 DEL 04 DE JULIO DEL 2001, Y SUS REFORMAS", Expediente N.º 22.572.
- Acta 56-2021. Artículo 31. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio N°93-S.M-2021 de Juanita Villalobos Arguedas Secretaria Municipal, Municipalidad de Montes de Oro, con respecto a una solicitud de información dirigida al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en la que se solicitan los estudios técnicos jurídicos y el modelo tarifario que sirvieron de base técnico legal para la conformación del reglamento de fraccionamiento del INVU, así como el detalle de las inspecciones de campo, el monto de los viáticos, los vehículos y el combustible relativos a lo concerniente con el tema de los visados autorizados por el INVU.
- Acta 56-2021. Artículo 32. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de ley: "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS", Expediente N.º 22.571.
- Acta 56-2021. Artículo 33. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de ley, Expediente 21.609: LEY que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas.
- Acta 56-2021. Artículo 37. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto "SERVICIO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL", expediente 22.381.
- Acta 56-2021. Artículo 39. Remitir al Alcalde Municipal para que se realice inspección en el sitio y se informe a este Concejo Municipal las gestiones a realizar. Trámite 3488 de Vecinos Residencia Vereda del Río (65 firmas), nuestra urbanización que colindamos con

el Río Quebrada Seca, está siendo minado por el río y las raíces de los árboles se quedaron sin superficie de tierra.

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcalde Municipal	Acta 56-2021. Artículo 18	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 22	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 23	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 26	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 39	07 Octubre 2021
Auditoría Interna	Acta 56-2021. Artículo 18	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 22	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 23	07 Octubre 2021
Comité Cantonal de la Persona Joven	Acta 56-2021. Artículo 28	07 Octubre 2021
Concejo Municipal	Acta 56-2021. Artículo 7	
Dirección Jurídica	Acta 56-2021. Artículo 20	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 29	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 31	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 32	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 33	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 37	07 Octubre 2021
Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud	Acta 56-2021. Artículo 18	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 22	07 Octubre 2021
	Acta 56-2021. Artículo 23	07 Octubre 2021
Funcionario Dennis Mena	Acta 56-2021. Artículo 21	07 Octubre 2021
Funcionario Eduardo Solano	Acta 56-2021. Artículo 21	07 Octubre 2021
Funcionario Jorge Villalobos	Acta 56-2021. Artículo 14	07 Octubre 2021
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Acta 56-2021. Artículo 13	07 Octubre 2021
Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	Acta 56-2021. Artículo 26	07 Octubre 2021
Presidente Carlos Alvarado	Acta 56-2021. Artículo 13	07 Octubre 2021
SETENA	Acta 56-2021. Artículo 13	07 Octubre 2021
Unidad de Ambiente	Acta 56-2021. Artículo 13	07 Octubre 2021
Unidad de Obras	Acta 56-2021. Artículo 13	07 Octubre 2021
Universidad Nacional	Acta 56-2021. Artículo 21	07 Octubre 2021



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Unidad de Control Interno para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 185 del Lunes 27 de setiembre de 2021, se publicó la propuesta de Reforma al Reglamento para la aplicación del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No habiendo conocido objeciones a la publicación la propuesta de Reforma al Reglamento para la aplicación del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén aprobado en el Artículo 10 del Acta 52-2021 queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir la siguiente publicación. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-245-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. **ASUNTO:** Cumplimiento de acuerdo Ref. 5003-2021. Trasladamos el memorando AMB-M-965-2021,

suscrito por esta Alcaldía, por medio del cual remite a la Auditoría Interna la respuesta solicitada en el oficio OAI-190-2021. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°50-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

AMB-M-965-2021

En atención a su oficio OAI-190-2021, por cuyo intermedio remite informe INF-AI-03-2021 denominado “Auditoría de carácter especial funcionalidades en el aplicativo del subsistema de patentes”. Nos permitimos informarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a dicho oficio; por medio del memorando AMB-MA-082-2021 del 09 de setiembre de los corrientes. Mediante el cual se le solicita al Coordinador de la Unidad Tributaria, atender las recomendaciones de dicho informe y efectuar el plan de acción solicitado. Sobre el particular, hemos recibido el oficio 057-2021 suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado mediante el cual se refiere al informe supra citado, a saber, INF-AI-03-2021

Memorando 057-2021

En atención a oficio AMB-MA-082-2021, donde: “se conoce oficio OAI-190-2021, correspondiente a Auditoría de carácter especial de funcionalidades en el aplicativo del subsistema de patentes. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos el Plan de Acción, para cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

PLAN DE ACCION. Una vez analizado el informe: AUDITORIA CARACTER ESPECIAL FUNCIONALIDADES EN EL APLICATIVO DEL SUBSISTEMA DE PATENTES, DEL MÓDULO DE COBROS UNIFICADO DEL SIGMB EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, y considerando que las mejoras y modificaciones que el sistema requiere no son resorte de esta Unidad Tributaria, y compete al Staff de Informática y/o a la Empresa DECSA, a continuación propongo el plan de acción que realizará las acciones necesarias para determinar las debilidades asociadas a los controles de entrada de datos encontradas por la Auditoría Interna, al realizar las pruebas sobre los controles de entrada, producto de la creación de registros de patentes comerciales y patentes de licores aplicados por el usuario experto en el ambiente de pruebas del aplicativo del subsistema de patentes del módulo de “Cobros Unificado”. SIGMB y a validaciones puntuales, presentadas por esta Auditoría durante el periodo de dichas pruebas.

1. Objetivos:

- Validar en el subsistema de Patentes el procesamiento de la información a partir de los hallazgos de la Auditoría, con el objeto de definir las acciones de mejora, en el sistema DECSA.
- Lograr contar con todas las mejoras en el sistema DECSA, al 30 de junio de 2022, que garanticen un adecuado funcionamiento en el proceso de administración del impuesto de patentes.

2. PASOS PARA SEGUIR:

Siendo consecuente con la Recomendación 1) del informe de la Auditoría, se procederá a realizar una revisión integral de cada una de las pantallas que automatiza el proceso de patentes, con el fin de establecer su funcionalidad, y cumplir con las recomendaciones del

informe AUDITORIA CARACTER ESPECIAL FUNCIONALIDADES EN EL APLICATIVO DEL SUBSISTEMA DE PATENTES, DEL MÓDULO DE COBROS UNIFICADO DEL SIGMB EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

3. PRIORIZACION DE TAREAS

ACTIVIDADES	MÓDULO	FECHA LIMITE
Revisión integral de la pantalla, para establecer: -Espacios obsoletos. -Nuevos espacios -Funcionalidad de cada espacio.	Solicitud de Patente (cuf.solpat) Patentes (cuf.patent) Patente de Licores (cuf.patlic) Información de Personas - CUF (cuf.inlper) Declaraciones de Patentes (cuf.decpat) Solicitud Declaracion Patentes (cuf.sodepa) Traspaso Patente de Licores (cuf.trapli)	Al 20 de diciembre de 2021
Solicitar las mejores en cada uno de los módulos del sistema SIGMB, a la empresa DECSA, en coordinación con el Staff de Informática.	Todos los módulos sujetos a análisis.	30 enero de 2022
Solicitar modificaciones en cada uno de los módulos del sistema SIGMB, al Staff de Informática.		30 de marzo 2022

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-246-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Cumplimiento de acuerdo ref. 5321-2021. Trasladamos el memorando DTO-168-2021, suscrito por Jose Zumbado, por medio del cual solicita autorización para la firma de escritura a favor de la Municipalidad de Belén para la inscripción de las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DTO-168-2021

Consecuente con el proceso de inscripción de áreas públicas propiedad de la Municipalidad de Belen, aun no inscritas a su nombre en el Registro Público y considerando la Matriz de priorización de fincas a inscribir remitida mediante el Informe DTO-140-2021/DJ-350-2021, que fue aprobado por el Concejo Municipal mediante la sesión ordinaria N°53, artículo 21, celebrada el 14 y ratificada el 21 de setiembre de 2021, se solicita acuerdo municipal en que se autorice al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria del estado y firmar la escritura a favor de la Municipalidad de Belen, en que se inscriban las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny, localizada en el distrito 1° San Antonio.

A continuación, se identifica la información general de la finca de interés:

Finca Folio Real	Naturaleza
40138813-000	Parque, Juegos Infantiles, Facilidad Comunal, Zona de Protección del Rio y Calle Pública.

Para el caso específico de la Urbanización Villa Benny, por medio del acuerdo de la sesión ordinaria 32-94, artículo IV de fecha 7 de junio de 1994, se aprobó el permiso para la Urbanización Villa Benny, el cual incluía los Planos Constructivos y la localización de las áreas públicas de interés a traspasar a favor de la Municipalidad de Belén.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 138813---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 138813 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:
NORTE: CALLE PUBLICA
SUR: RIO BERMUDEZ
ESTE: CALLE PUBLICA Y ANA BEATRIZ COTO FLORES
OESTE: LIGIA MARIA SIBAJA ARIA Y HUGO SANCHEZ BORBON

MIDE: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO:H-0025634-1969

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 138813 Y ADEMAS
PROVIENE DE 135841 000

VALOR FISCAL: 33,904,156.00 COLONES

PROPIETARIO:

GUAIRABO DEL ALBA S. A.

CEDULA JURIDICA 3-101-085367

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESCIENTOS MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0400-00014522-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13-ABR-1993

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

AVISO CATASTRAL

EXP.2010-765 RIM RESOLUCION 09:00 HORAS DEL 26 NOVIEMBRE 2010

AFECTA A FINCA: 4-00138813 -000

INICIA EL: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Para efectos del trámite de traspaso de las áreas públicas de la Urbanización Los Alamos se recomienda considerar la recién conocida jurisprudencia administrativa C-190-2015 del 23 de julio de 2015 de la Procuraduría General de la República, en la que sobresalen los siguientes aspectos:

1. Parte del engranaje de tutela de los bienes que tiene la finalidad de servir al uso público, el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, contempla la obligación de habilitar y ceder áreas para el uso público como vías, parques, facilidades comunales, campo y campos de juegos infantiles.
2. De acuerdo con el dictamen de la Procuraduría No. C-380-2003 de 2 de diciembre de 2003, la cesión obligatoria de áreas públicas en una Urbanización, opera a partir del acto formal de aceptación de las obras y las áreas públicas por parte de la Municipalidad. Al respecto indicó: “Es criterio de esta Procuraduría que, con el acto formal de aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad, se entienden cedidas al uso comunal, las obras y áreas públicas que contempla el artículo 40 de la ley de planificación urbana, las cuales pasan a formar parte del demanio municipal. A partir de esa formalización, el conjunto de planos de la urbanización se consideran mapa oficial, pues indica con exactitud cuáles son los terrenos o espacios entregados al uso y servicio comunal.”
3. Se adquiere el dominio de los bienes por el acto administrativo de aceptación de la urbanización y la inclusión del conjunto de planos que conforman el mapa oficial.
4. El artículo 43 de la Ley de planificación Urbana, indica: “El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos.”
5. El artículo 44 de la Ley de planificación Urbana, indica: “El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que aprueba la cesión y se dispone a entregar dicho bien a ese mismo destino.

6. De conformidad con el artículo 44 de la ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición ex lege, las Municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral.
7. Las municipalidades efectuarán dichos traspasos ante la Notaría del Estado por tratarse técnicamente de bienes de dominio público.

Recomendaciones:

1. La administración remita el expediente administrativo para el trámite de la inscripción de las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny, completo y foliado a la Alcaldía Municipal.
2. Se autorice al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria del estado y firmar la escritura a favor de la Municipalidad de Belén, en que se inscriban las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny, localizada en barrio escobal del distrito 1° San Antonio, ya que, a la fecha a nivel registral, estas se encuentran inscritas a nombre de GUAIRABO DEL ALBA S.A., cedula jurídica 3-101-085367.
3. Lo anterior en función de que las áreas públicas de dicha Urbanización constan en el Mapa oficial y que de acuerdo con el artículo 44 de la ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición ex lege, las Municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral y llevándose a cabo dicha acción por medio de la Notaria del Estado por tratarse de bienes de dominio público.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que por un aspecto de forma el informe DTO tiene un pequeño error en la página 2 porque menciona los Álamos y es Villa Benny.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria del estado y firmar la escritura a favor de la Municipalidad de Belén, en que se inscriban las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny, localizada en Barrio Escobal del distrito 1° San Antonio, ya que, a la fecha a nivel registral, estas se encuentran inscritas a nombre de GUAIRABO DEL ALBA S.A., cedula jurídica 3-101-085367.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-247-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Cumplimiento de acuerdo ref. 5321-2021. Trasladamos el memorando DTO-167-2021, suscrito por Jose Zumbado, por medio del cual solicita autorización para la firma de escritura a favor de la Municipalidad de Belén para la inscripción de las áreas públicas de la Urbanización Los Álamos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DTO-167-2021

Consecuente con el proceso de inscripción de áreas públicas propiedad de la Municipalidad de Belén, aun no inscritas a su nombre en el Registro Público y considerando la Matriz de

priorización de fincas a inscribir remitida mediante el Informe DTO-140-2021/DJ-350-2021, que fue aprobado por el Concejo Municipal mediante la sesión ordinaria N°53, artículo 21, celebrada el 14 y ratificada el 21 de setiembre de 2021, se solicita acuerdo municipal en que se autorice al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria del estado y firmar la escritura a favor de la Municipalidad de Belén, en que se inscriban las áreas públicas de la Urbanización Los Álamos, localizada en el distrito 2° La Ribera. A continuación, se identifica la información general de la finca de interés:

Finca Folio Real	Naturaleza
4069696-000	Parques y Calle Pública.

N°	Registro	Activo NICSP-17	Valor (¢)	Uso.
13	69696	PLR-27	25.596.000.02	Parque 1." Boulevard Los Alamos – La Ribera.
14	69696	PLR-26	26.293.177.94	Parque 2." Boulevard Los Alamos – La Ribera.
15	69696	PLR-28	30.395.487.03	Parque 3." Boulevard Los Alamos – La Ribera.

Para el caso específico de la Urbanización Los Álamos, por medio del acuerdo de la sesión ordinaria 42-89, artículo IV de fecha 17 de octubre de 1989, se aprobó el Mosaico Topográfico de la Urbanización Los Alamos para efectos de trámite en la Dirección de Urbanismo del INVU y el Catastro Nacional, constituyéndose este como Mapa Oficial que contiene las áreas Públicas de interés a traspasar a favor de la Municipalidad de Belén.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 69696---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 69696 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: CONSTRUIR, PARQUES Y CALLE
SITUADA EN EL DISTRITO 2-LA RIBERA CANTON 7-BELÉN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:
NORTE: LOTES 4=1=5, ADEMAR MURILLO Y OTROS
SUR: VIRGINIA CHAVES

ESTE: RODOLFO ARIAS, LOTES 6=7=8 Y OTROS
OESTE: CLALE PUBLICA, LOTES 1 2 3 Y OTROS

MIDE: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA
IDENTIFICADOR PREDIAL:407020069696__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 69696 Y ADEMAS PROVIENE
DE 2167 309 001

VALOR FISCAL: 27,116,544.00 COLONES

PROPIETARIO:

SEQUEIRA Y CAMPOS S A

CEDULA JURIDICA 3-101-086154

ESTIMACIÓN O PRECIO: DOS MILLONES COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0361-00019475-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18-NOV-1987

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 297-04140-01-0901-001

REFERENCIAS: 2167 309 001

AFECTA A FINCA: 4-00069696 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA LEGAL LEY 9024

CITAS: 2017-544966-01-0404-001

VER RESOLUCION DE LAS 16:00 HORAS DEL DIA 23/08/2017 EXPEDIENTE 2017-948
RIM

AFECTA A FINCA: 4-00069696 -000

INICIA EL: 23 DE AGOSTO DE 2017

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Para efectos del trámite de traspaso de las áreas públicas de la Urbanización Los Alamos se recomienda considerar la recién conocida jurisprudencia administrativa C-190-2015 del 23 de

julio de 2015 de la Procuraduría General de la República, en la que sobresalen los siguientes aspectos:

1. Parte del engranaje de tutela de los bienes que tiene la finalidad de servir al uso público, el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, contempla la obligación de habilitar y ceder áreas para el uso público como vías, parques, facilidades comunales, campo y campos de juegos infantiles.

2. De acuerdo con el dictamen de la Procuraduría No. C-380-2003 de 2 de diciembre de 2003, la cesión obligatoria de áreas públicas en una Urbanización, opera a partir del acto formal de aceptación de las obras y las áreas públicas por parte de la Municipalidad. Al respecto indicó: “Es criterio de esta Procuraduría que, con el acto formal de aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad, se entienden cedidas al uso comunal, las obras y áreas públicas que contempla el artículo 40 de la ley de planificación urbana, las cuales pasan a formar parte del demanio municipal. A partir de esa formalización, el conjunto de planos de la urbanización se consideran mapa oficial, pues indica con exactitud cuáles son los terrenos o espacios entregados al uso y servicio comunal.”

3. Se adquiere el dominio de los bienes por el acto administrativo de aceptación de la urbanización y la inclusión del conjunto de planos que conforman el mapa oficial.

4. El artículo 43 de la Ley de planificación Urbana, indica: “El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos.”

5. El artículo 44 de la Ley de planificación Urbana, indica: “El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que aprueba la cesión y se dispone a entregar dicho bien a ese mismo destino.

6. De conformidad con el artículo 44 de la ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición *ex lege*, las Municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral.

7. Las municipalidades efectuarán dichos traspasos ante la Notaría del Estado por tratarse técnicamente de bienes de dominio público.

Recomendaciones:

1. La administración remita el expediente administrativo para el trámite de la inscripción de las áreas públicas de la Urbanización Los Alamos, completo y foliado a la Alcaldía Municipal.

2. Se autorice al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaría del estado y firmar la escritura a favor de la Municipalidad de Belén, en que se inscriban las áreas públicas de la Urbanización Los Alamos, localizada en barrio escobal del distrito 2° La Ribera, ya que, a la fecha a nivel

registral, estas se encuentran inscritas a nombre de SEQUEIRA Y CAMPOS S.A cedula jurídica 3-101-086154.

3.Lo anterior en función de que el Mosaico Topográfico de la Urbanización Los Alamos , fue aprobado oficialmente por medio del acuerdo de la sesión ordinaria 42-89, de fecha 17 de octubre de 1989, las áreas públicas de dicha Urbanización constan en el Mosaico Topográfico , constituyéndose este como Mapa Oficial y que de acuerdo con el artículo 44 de la ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición ex lege, las Municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral y llevándose a cabo dicha acción por medio de la Notaria del Estado por tratarse de bienes de dominio público.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria del estado y firmar la escritura a favor de la Municipalidad de Belen, en que se inscriban las áreas públicas de la Urbanización Los Alamos, localizada en Barrio E0scobal del distrito 2° La Ribera, ya que, a la fecha a nivel registral, estas se encuentran inscritas a nombre de SEQUEIRA Y CAMPOS S.A cedula jurídica 3-101-086154.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-248-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Cumplimiento de acuerdo ref. 5520-2021. Trasladamos el memorando UBI-MEM-024-2021, suscrito por Hermis Murillo, por medio del cual remite criterio solicitado sobre el proyecto de ley 22.484, reforma a la Ley del impuesto de Bienes Inmuebles. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°55-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UBI-MEM-024-2021

Nos referimos al acuerdo 5520-202, por medio del cual se solicita criterio respecto al oficio número AL-CJ-22484-0564-2021 de La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para el estudio del proyecto N.° 22.484: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 22, 27 Y 28 DE LA LEY N.° 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 19 DE JUNIO DE 1995". Sobre el particular, se informa que esta Unidad de Bienes Inmuebles considera que la reforma a los artículos en cuestión fortalece la gestión municipal y aclara la redacción de los mismos, por lo tanto, se apoya dicha iniciativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Unidad de Bienes Inmuebles. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 22, 27 Y 28 DE LA LEY N.° 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 19 DE JUNIO DE 1995"., expediente legislativo 22.484. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-249-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Cumplimiento de acuerdo ref. 5323-2021. Trasladamos el memorando UBI-MEM-025-2021, suscrito por Hermis Murillo, por medio del cual remite la explicación solicitada sobre el manejo del cobro que hace la Municipalidad de Belén con respecto al impuesto de casas de lujo y las valoraciones de las propiedades con afectaciones ambientales. Al respecto, y en

cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UBI-MEM-025-2021

Nos referimos al acuerdo 5523-2021 por cuyo intermedio se solicita una presentación por parte de la Unidad de Bienes Inmuebles para explicar el manejo del cobro que hace la Municipalidad de Belén en este tema adicionalmente conocer el pensar y el criterio por todo lo que se está discutiendo en Asamblea Legislativa por el impuesto a las casas de lujo y la repercusión interna que tendrá la Municipalidad; asimismo conocer como hacen las valoraciones de las propiedades con afectaciones ambientales. En cuanto al tema del impuesto solidario conocido como impuesto a las casas de lujo, desconocemos que es lo que se discute en la Asamblea Legislativa respecto a dicho impuesto, por lo que no podríamos referirnos a dicho tema, no obstante, cabe señalar que la recaudación de dicho impuesto le corresponde al Ministerio de Hacienda. Con respecto a las propiedades con afectaciones ambientales, se debe mencionar que, ante la insistencia de esta Municipalidad por muchos años, el 4 de marzo del 2019, el Órgano de Normalización Técnica (ONT), órgano técnico especializado y asesor obligatorio de las Municipalidades en materia de bienes inmuebles según artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (LISBI), Ley 7509 y sus reformas, notifica la Directriz número ONT-01-2019 “Lineamientos para la tasación de terrenos sometidos a restricciones administrativas y/o legales para efectos de valoración fiscal Modificación de la Resolución N° 1-99, Método de Valoración publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 30 de noviembre de 1999. En este sentido, el objetivo de esta directriz es complementar la Guía de Valoración y proporcionar al perito municipal elementos de juicio que le permitan aplicar el método de valoración adecuado a terrenos con restricción de dominio, provenientes de una disposición administrativa y/o legal, que presenten una situación diferente a la generalidad establecida en la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y/o la Plataforma de Valores Agropecuarios, según las disposiciones legales que regulan la materia, para arribar al valor del predio en esas condiciones, de una manera técnica y jurídica, coherente con los principios del derecho tributario.

Esta directriz dejó varias dudas respecto a las zonas de recarga, por lo que debido a varias consultas el 11 de octubre de 2019, se recibe la notificación de la Directriz del ONT número ONT-004-2019 “Modificación parcial de la Directriz DONT-01-2019, Lineamientos para la tasación de terrenos sometidos a restricciones administrativas y/o legales para efectos de valoración fiscal. Modificación de la Resolución N° 1-99, Método de Valoración publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 30 de noviembre de 1999”, cuyo objetivo es de complementar la Directriz DONT-01-2019, y hacer algunas aclaraciones sobre la determinación del valor de aquellas áreas del inmueble correspondientes a las áreas de recarga o de retiro conjuntamente con el área que contiene el cuerpo de agua, la determinación del valor de las áreas destinadas a servidumbres forzosas y la ampliación del punto E. Inmuebles afectados por zonas declaradas de alto riesgo.

Aun así, teniendo claro el procedimiento para valorar las fincas con afectaciones ambientales, quedo la duda de las propiedades sin construir cuyo valor quedaba en cero, puesto que algunos servicios se cobran en función del valor de la finca. Es por esta razón que el 16 de diciembre de 2020 se recibe la notificación de la Directriz ONT-003-2020 “Aclaración al punto A de la Directriz

DONT-01-2019” en la que el ONT aclara que las directrices DONT-01-2019 y DONT-004-2019, hacen referencia a la metodología de valoración que está dirigida a la determinación de la base imponible de esos inmuebles, entendida como la cuantía sobre la cual se obtiene el monto del impuesto, y que no necesariamente debe coincidir con el valor que deban tener para otros efectos, ya que es posible que no estén afectos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como en los casos mencionados en estas directrices, por ser considerados propiedad del Estado. También, menciona que una no sujeción o no afectación se presenta cuando, en el mismo momento en que se crea un impuesto, el legislador excluye de su cobertura a un grupo determinado de personas o de objetos, de manera que sus titulares nunca adquieren la condición de sujetos pasivos del tributo al no existir obligación tributaria, porque el hecho generador que da origen a la misma no nace a la vida jurídica. Además, cita que muchas Administraciones Tributaria utilizan el valor registrado para calcular el cobro de otros tributos y tasas municipales, de manera que se refuerza la necesidad de que todo bien inmueble esté asociado a un valor.

Sumado a lo anterior, de tomarse en cuenta que lo mencionado por el ONT en las 3 directrices no se trata de una exoneración, exención o no afectación que se pueda aplicar de forma inmediata, si no que dicho órgano establece un método de valoración solo para el terreno con afectaciones por: Área de retiro según artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, humedales, servidumbres, vulnerabilidad Hídrica y Zonas de alto riesgo. A su vez, debe considerarse que de conformidad con la LISBI todo valor registrado solo se puede modificar mediante una valoración o declaración de bienes inmuebles y que el nuevo valor regirá a partir del año siguiente a la firmeza de la declaración o el avalúo. Debe también respetarse los plazos de vencimiento del valor, siendo de 5 años por declaraciones de bienes inmuebles o de 3 años por avalúos. Ahora bien, esta Administración Tributaria teniendo una perspectiva más clara, procedió en el presente año con la aplicación del procedimiento de valoración definido por el ONT en las directrices señaladas. De hecho, a la fecha se han recibido un total de 498 declaraciones de propiedades con diferentes afectaciones, de las cuales a la mayoría se le aplicó la afectación por vulnerabilidad y por zonas de protección. El nuevo valor se verá reflejado en el año 2022.

Del mismo modo, por limitaciones en el sistema se está trabajando con los terrenos baldíos que se encuentran afectados en un 100% por áreas de retiro según artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575 (nacientes, manantiales y zonas de recarga) y humedales, ya que son las que tienen mayor restricción y mayor impacto. En este caso, aunque no se traten de exoneraciones, se pueden incluir dichas fincas en el sistema municipal como exoneraciones indefinidas, lo que permitirá aplicar el beneficio de forma inmediata e indefinida. Por ahora tenemos un inventario de 167 fincas para aplicar, no obstante, nos encontramos a la espera de que la empresa DECSA resuelva un error que se presentó y que fue reportado hace 125 días. Para el año 2022, por medio del proceso de recepción de declaraciones se trabajará con el resto de las fincas, respetando el plazo de vencimiento del valor. En resumen, si bien es cierto que la directriz DONT-01-2019 se dictó a comienzos del año 2019, hay que recalcar que la misma dejó duda en cuanto a las áreas de recarga o de retiro conjuntamente con el área que contiene el cuerpo de agua, la determinación del valor de las áreas destinadas a servidumbres forzosas e inmuebles afectados por zonas declaradas de alto riesgo, por lo que el ONT a finales del año 2019 debió de emitir la directriz DONT-004-2019 para aclarar estos puntos. Aun así, siempre quedo la interrogante de

las propiedades baldías que quedan con valores cero, por tal motivo el ONT a finales del año 2020 dicta la directriz DONT-003-2020 donde aclara dicho punto. De ahí que hasta el 2021 se pudo aplicar de pleno el procedimiento de valoración de terrenos con afectaciones ambientales, sin embargo cabe reseñar que desde el año 2019 estamos trabajando en las directrices en cuestión, con la publicación en la Gaceta de la adhesión a las mismas, solicitando cambios en sistema municipal, la publicación y mejoras al mapa cantonal de afectaciones, las solicitudes de mejora al sistema, valoración de 185 fincas restando el área afectada por limitaciones en el sistema, consideración del 25% de disminución en el valor de 22 propiedades por estar constituidas como servidumbre de paso, así como la resolución de diferentes casos presentados por los interesados o por resoluciones de la Dirección de Operaciones y de Desarrollo Urbano y la consideración de las directrices en los procesos de recepción de declaraciones y de avalúos del presente año.

En relación con la consulta de cómo se hacen las valoraciones de las propiedades con afectaciones ambientales, es importante indicar que a modo general las citadas directrices lo que establecen es un porcentaje de disminución a la hora de determinar el valor del terreno según su afectación:

Descripción	% de Disminución
Vulnerabilidad Extrema	85
Vulnerabilidad Alta	25
Vulnerabilidad Media	15
Vulnerabilidad Baja	0
Naciente	100
Humedal	100
Zona de protección a río	100
Zona de protección	100

Por lo anterior, esperamos que queden evacuadas las dudas, o nos ponemos a disposición por si requieren de alguna aclaración o en su defecto si es necesario una presentación para tratar temas relacionados con la valoración de fincas con afectaciones ambientales.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que con respecto a las casas de lujo quedará pendiente ver lo que va a pasar en la Asamblea Legislativa y con el resto de la nota que es amplia y explica muy bien Hermis sobre las valoraciones de las propiedades con restricciones ambientales es un tema que requiere más explicación y cuando estuvimos reunidos en la comisión de Hacienda y Presupuesto se nos comunicó que para este presupuesto 2022 se va a ver reflejada la afectación en ingresos por concepto de bienes inmuebles y me surgen dos comentarios el primero que la municipalidad tiene que reinventarse y tendrá que buscar nuevas formas de ingresos y destaco la parte positiva que las personas que tienen propiedades afectadas verán aliviados sus bolsillos y es un tema muy importante y al final nos dice don Hermis que si hiciera falta una explicación podría estar en la mayor disposición de venir, pero se debe manejar un mismo idioma todos porque es un reto importante para la municipalidad porque se disminuyen los ingresos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, opina y le parece que es ser coherente porque la institución debe de tener coherencia ya que si una persona va al departamento de desarrollo urbano y le dicen que no puede construir porque tiene una afectación pero va al departamento de bienes inmuebles y le dicen que pague eso no es coherente y al aplicarse las zonas de protección como dice la ley no tendrían que pagar y le hace ruido que la administración considere las zonas de protección como una amenaza pero estas están para protegernos y están por ley y el que nos provoquen cobrar menos es lo justo y es lo correcto; hay que recordar que desde el año 2012 se había presentado lo de la clausura de los pozos y estamos en el 2021 y todavía está pendiente.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, expresa que hay un factor adicional que no se nos puede escapar porque hay mucha gente que además de tener las restricciones, no pueden construir y tampoco vender porque no se puede hacer nada en el terreno y es un problema que a futuro lo vamos a tener.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar una explicación más amplia cuando se realice la presentación en Sesión Extraordinaria.

ARTÍCULO 12. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa sobre lo sucedido por las lluvias del día de ayer ya que según el informe que tiene la precipitación del día de ayer fue de 70 mm y los sectores afectados fueron Ciudad Cariari en tres puntos que ayer mismo se visitaron y hoy en el mañana, el otro es por la Calle de Las Mojas por la línea del tren y se visitó el día de ayer y el otro en Residencial Belén y Adulto Mayor y se va a presentar propuesta y estamos coordinando con todos los vecinos sobre esto; agradece al sector de Cariari porque fueron muy decentes en plan de ayudar y colaborar con la municipalidad. Señala que en el informe final vine lo de la decisión de la administración con respecto a las notificaciones que estamos haciendo y también sobre el edificio municipal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, agradecer las gestiones porque fue increíble la cantidad de lluvia que cayó muy abundante y durante mucho rato; quería decirle que en esa reunión de alcaldes a la que usted va pueda usted abogar por las restricciones a los espacios públicos porque ya es hora que los alcaldes puedan señalarle a los encargados del Ministerio de Salud que es necesario un cambio de mentalidad y siendo que la pandemia va a continuar lo ideal es acostumbrarnos y piensa en que porque no pensar en las personas que ya tienen su esquema de vacunación completo puedan al menos utilizar espacios públicos porque es una necesidad que existe y está latente y la gente sigue preguntando.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comunica que se va a hablar de ese tema, también de las horas de cierres de negocios y también de la restricción y el decreto de que todos tienen que vacunarse porque hay instituciones que todavía tienen gente que no quiere vacunarse entonces tenemos que ver todo el procedimiento que tenemos que hacer.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, agradecerle haber hecho la sesión extraordinaria donde se sensibilizó y donde hoy sin haber tenido una prórroga extendida a la municipalidad aún y estando usted con una medida cautelar, cree que es impresionante que usted accediera

y tomar la decisión de levantar las notificaciones a toda la población de Cariari, yo le agradezco por la empatía que ha mostrado y muchas personas me agradecieron el hecho de su presencia de ir y hacer las valoraciones personalmente en Cariari entonces un millón de gracias por ser tan solidario con esta gente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que es su obligación y cada vez que el cantón ha tenido problemas de inundación la población ha visto que yo soy el que voy y ayudo a limpiar y a hablar con la gente y quedo satisfecho por la gente tan amable.

Al ser las 7:20 p.m. el Alcalde Municipal Horacio Alvarado se retira y asume la Vicealcaldesa Thais Zumbado Ramírez

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-250-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Propuesta paisajista Puente Mulas. Trasladamos el memorando CCCB-007-2021, suscrito por Dulcehe Jimenez, en su condición de coordinadora la Comisión Cantonal de Cambio Climático por medio del cual remite la tesis denominada “Propuesta paisajista de reactivación integral para puente mulas en la ribera del río Virilla y su conexión con áreas verdes cercanas”. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CCCB-007-2021

En cumplimiento del acuerdo N°0704-2021 de la Comisión Cantonal de Cambio Climático tomado de manera unánime el 17 de agosto del año en curso, se envía al Concejo Municipal la tesis PROPUESTA PAISAJÍSTICA DE REACTIVACIÓN INTEGRAL PARA PUENTE MULAS EN LA RIBERA DEL RÍO VIRILLA Y SU CONEXIÓN CON ÁREAS VERDES CERCANAS, presentada por la estudiante Natalia Sánchez Gómez. Agradecemos pueda elevar esta linda propuesta al Concejo Municipal y se invite a la joven a presentarla ante tan honorable cuerpo colegiado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide que se le agregue al acuerdo que para esa sesión se invite a dos personas que han ayudado en los proyectos de Puente Mulas que serían Ángel Zamora y German Daniel Alvarado Luna ellos han estado articulados trabajando sobre el terreno entonces es ver si se le puede cursar la invitación a ellos; también quiere mencionar en términos generales que estuvo viendo la tesis y es maravillosa y es una visión muy acorde de diseño paisajístico regenerativo acorde a los ODS para tener ciudades más verdes para que se preparen de una manera más óptima para la crisis del cambio climático y la tesis va en línea con eso y celebra porque hay muchos proyectos relacionados con eso haciéndose en el cantón como el del santuario que llevan a cabo los vecinos de Calle La Labor, el Biotopo con las 14 nacientes que recientemente se descubrieron, lo que se hace en el parque ambiental de la Asunción y Puente Mulas que es de los emblemas mayores que tenemos en Belén y en buena hora que podamos unirlos y al final de todo esto podamos ser un ejemplo a nivel país en el trabajo de ciudades verdes, regenerativas de diseño paisajístico regenerativo para tener una mejor calidad de vida a todas y todos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, opina que mucha gente se estará preguntando qué porque se le hace tanta “bulla” de los proyectos que generan nuevas áreas verdes para el cantón de Belén y es una pregunta válida y para empezar a responderles hay que decir que la OMS dicen que las áreas públicas verdes mejoran la calidad de vida y recomiendan como parámetro idóneo 9 metros cuadrados por habitante y eso en Belén nos estaría dando un área de 18 hectáreas y me alegra mucho de que surjan esas posibilidades de recuperar áreas que van hacer de beneficio para la comunidad y este excelente proyecto de que vengan a mostrar esa tesis al concejo y ya que los beneficiados van a ser los vecinos de San Vicente pide que se invite a unirse virtualmente a la comunidad de San Vicente porque esto los va a beneficiar con un área recreativa grande por lo que solicito para que esa comunidad se entere y se unan.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, agradece a Natalia porque es un gran proyecto y esto sería de gran beneficio para San Vicente y sería de gran atractivo turístico para toda el área de occidente si se puede lograr hacer y sería de gran provecho para todos incluso para los microempresarios para vender sus productos a la gente que vendría a visitar el puente Mulas como pasaba hace años.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Comisión Cantonal de Cambio Climático. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo agendar para que se realice una presentación de este tema en sesión extraordinaria. **TERCERO:** Invitar a esta Sesión Extraordinaria a Ángel Zamora y German Daniel Alvarado. **CUARTO:** Se le curse invitación a la comunidad de San Vicente para que de manera virtual puedan ver el tema.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-251-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Modificación Interna 04-2021. Trasladamos el memorando DAF-PRE-M-50-2021, suscrito por Ivannia Zumbado, de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la modificación interna 04-2021 por un monto de ¢378.528.856,88. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DAF-PRE-M 50-2021

Adjunto le remito la Modificación Interna 04-2021, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢378,528,856.88 (Trescientos setenta y ocho millones quinientos veinte ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 88/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de modificación Interna 04-2021 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	1 069 365 814,12	33 995 745,45	42 690 867,15	1 060 670 692,42
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	1 198 186 647,78	76 367 684,62	49 913 645,08	1 224 640 687,32
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	1 446 572 667,10	268 165 426,81	285 924 344,65	1 428 813 749,26

5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	3 524 665,00	0,00	0,00	3 524 665,00
TOTALES		3 717 649 794,00	378 528 856,88	378 528 856,88	3 717 649 794,00

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 04-2021 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	-8 695 121,70	26 454 039,54	-17 758 917,84	0,00	0,00
0 REMUNERACIONES	-27 910 721,11	-8 505 013,67	-51 438,85	0,00	-36 467 173,63
1 SERVICIOS	11 542 321,68	45 771 232,66	-848 516,15	0,00	56 465 038,19
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4 141 729,52	-1 141 811,33	-297 090,00	0,00	2 702 828,19
3 INTERESES Y COMISIONES	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 BIENES DURADEROS	-556 285,24	-9 670 368,12	-271 393 725,80	0,00	-281 620 379,16
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 087 833,45	0,00	0,00	0,00	2 087 833,45
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 AMORTIZACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	254 831 852,96	0,00	254 831 852,96

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 04-2021:

1. Anexo 1: Detalle Movimientos por Rubro Presupuestario (Se adjunta en PDF)
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica
4. Anexo 4: Detalle de los movimientos por meta

ANEXO 2 MODIFICACION INTERNA 04-2021 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	-8 695 121,70	26 454 039,54	-17 758 917,84	0,00	0,00
0	REMUNERACIONES	-27 910 721,11	-8 505 013,67	-51 438,85	0,00	-36 467 173,63

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
0,01	REMUNERACIONES BASICAS	-14 856 162,49	-4 351 000,00	-150 000,00	0,00	-19 357 162,49
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-5 638 932,49	-3 000 000,00	-150 000,00	0,00	-8 788 932,49
0.01.02	JORNALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.01.03	SERVICIOS ESPECIALES	0,00	-1 351 000,00	0,00	0,00	-1 351 000,00
0.01.05	SUPLENCIAS	-9 217 230,00	0,00	0,00	0,00	-9 217 230,00
0,02	REMUNERACIONES EVENTUALES	500 000,00	0,00	150 000,00	0,00	650 000,00
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	500 000,00	-500 000,00	0,00	0,00	0,00
0.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.02.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	0,00	500 000,00	150 000,00	0,00	650 000,00
0.02.05	DIETAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,03	INCENTIVOS SALARIALES	-13 554 558,62	-4 154 013,67	-51 438,85	0,00	-17 760 011,14
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	-5 544 140,47	-3 786 745,00	0,00	0,00	-9 330 885,47
0.03.02	RESTRICCION AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	-8 010 418,15	0,00	-25 500,78	0,00	-8 035 918,93
0.03.03	DECIMOTERCER MES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-367 268,67	-25 938,07	0,00	-393 206,74
0.03.99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1	SERVICIOS	11 542 321,68	45 771 232,66	-848 516,15	0,00	56 465 038,19
1,01	ALQUILERES	0,00	-4 496 333,36	0,00	0,00	-4 496 333,36
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0,00	-496 000,00	0,00	0,00	-496 000,00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	-4 000 333,36	0,00	0,00	-4 000 333,36
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.01.99	OTROS ALQUILERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,02	SERVICIOS BÁSICOS	-503 250,00	25 600 000,00	0,00	0,00	25 096 750,00
1.02.02	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	-1 600 000,00	25 600 000,00	0,00	0,00	24 000 000,00
1.02.03	SERVICIO DE CORREO	-3 250,00	0,00	0,00	0,00	-3 250,00
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1 100 000,00	0,00	0,00	0,00	1 100 000,00
1,03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10 996 196,11	-122 794,99	-348 516,15	0,00	10 524 884,97
1.03.01	INFORMACION	-187 000,00	833 205,01	-148 516,15	0,00	497 688,86
1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	438 705,00	-956 000,00	-200 000,00	0,00	-717 295,00
1.03.04	TRANSPORTE DE BIENES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	10 744 491,11	0,00	0,00	0,00	10 744 491,11
1.03.07	SERVICIOS DE TRASNFERENCIA ELECTRONICA DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1 011 237,80	4 191 876,55	0,00	0,00	5 203 114,35

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
1.04.01	SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.04.02	SERVICIOS JURÍDICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	455 000,00	-1 096 600,00	0,00	0,00	-641 600,00
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	-1 275 850,00	-2 576 538,00	0,00	0,00	-3 852 388,00
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	0,00	2 000 000,00	0,00	0,00	2 000 000,00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	-60 000,00	4 416 046,55	0,00	0,00	4 356 046,55
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1 892 087,80	1 448 968,00	0,00	0,00	3 341 055,80
1,05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.05.02	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0,00	-686 464,20	0,00	0,00	-686 464,20
1.06.01	SEGUROS	0,00	-686 464,20	0,00	0,00	-686 464,20
1,07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	-585 000,00	5 406 436,51	-500 000,00	0,00	4 321 436,51
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	-185 000,00	500 000,00	0,00	0,00	315 000,00
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	-400 000,00	4 906 436,51	-500 000,00	0,00	4 006 436,51
1,08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	623 137,77	11 338 512,15	0,00	0,00	11 961 649,92
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0,00	-329 344,85	0,00	0,00	-329 344,85
1.08.02	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0,00	1 493 594,40	0,00	0,00	1 493 594,40
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.08.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	554 000,00	0,00	0,00	554 000,00
1.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0,00	-203 760,12	0,00	0,00	-203 760,12
1.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE	1 892 087,77	-8 000,00	0,00	0,00	1 884 087,77
1.08.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	-1 268 950,00	9 832 022,72	0,00	0,00	8 563 072,72
1,09	IMPUESTOS	0,00	40 000,00	0,00	0,00	40 000,00
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	0,00	40 000,00	0,00	0,00	40 000,00
1,99	SERVICIOS DIVERSOS	0,00	4 500 000,00	0,00	0,00	4 500 000,00
1.99.01	SERVICIOS DE REGULACIÓN	0,00	5 000 000,00	0,00	0,00	5 000 000,00
1.99.05	DEDUCIBLES	0,00	-500 000,00	0,00	0,00	-500 000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4 141 729,52	-1 141 811,33	-297 090,00	0,00	2 702 828,19
2,01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	200 000,00	1 660 000,00	0,00	0,00	1 860 000,00
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	1 700 000,00
2.01.02	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0,00	160 000,00	0,00	0,00	160 000,00
2,02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	2 050 000,00	0,00	0,00	2 050 000,00
2.02.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES	0,00	1 000 000,00	0,00	0,00	1 000 000,00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,00	1 050 000,00	0,00	0,00	1 050 000,00
2.02.04	ALIMENTOS PARA ANIMALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2,03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	0,00	-1 632 731,33	0,00	0,00	-1 632 731,33
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
2.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	0,00	-632 731,33	0,00	0,00	-632 731,33
2.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE	0,00	-1 000 000,00	0,00	0,00	-1 000 000,00
2.03.05	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2,04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	-1 200 000,00	0,00	0,00	-1 200 000,00
2.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0,00	-1 000 000,00	0,00	0,00	-1 000 000,00
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	-200 000,00	0,00	0,00	-200 000,00
2,99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3 941 729,52	-2 019 080,00	-297 090,00	0,00	1 625 559,52
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-595 269,91	-700 000,00	-237 000,00	0,00	-1 532 269,91
2.99.02	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE	0,00	-540,00	0,00	0,00	-540,00
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	44 999,43	-50 000,00	-50 000,00	0,00	-55 000,57
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	4 492 000,00	-100,00	-10 090,00	0,00	4 481 810,00
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	0,00	-150 000,00	0,00	0,00	-150 000,00
2.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	0,00	-1 018 440,00	0,00	0,00	0,00
2.99.07	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	-100 000,00	0,00	0,00	-100 000,00
3	INTERESES Y COMISIONES	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00
3,01	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.01.01	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES INTERNOS CORTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3,02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.02.02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.02.03	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3,04	COMISIONES Y OTROS GASTOS	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.04.05	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	BIENES DURADEROS	-556 285,24	-9 670 368,12	-271 393 725,80	0,00	-281 620 379,16
5,01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 547 000,00	-9 670 368,12	10 000 000,00	0,00	1 876 631,88
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0,00	-3 320 367,12	10 000 000,00	0,00	0,00
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1 487 000,00	0,00	0,00	0,00	1 487 000,00
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	60 000,00	-6 350 001,00	0,00	0,00	0,00
5,02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	-26 561 872,84	0,00	-26 561 872,84
5.02.01	EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.02.02	VÍAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.02.04	OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES	0,00	0,00	1 197 090,00	0,00	1 197 090,00
5.02.07	INSTALACIONES	0,00	0,00	-29 500 000,00	0,00	-29 500 000,00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	1 741 037,16	0,00	1 741 037,16
5.03	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	-254 831 852,96	0,00	-254 831 852,96
5.03.01	TERRENOS	0,00	0,00	-254 831 852,96	0,00	-254 831 852,96
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	-2 103 285,24	0,00	0,00	0,00	-2 103 285,24
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	-2 103 285,24	0,00	0,00	0,00	-2 103 285,24
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 087 833,45	0,00	0,00	0,00	2 087 833,45
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.02	TRASNFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.02.01	BECAS A FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.02.02	BECAS A TERCERAS PERSONAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.02.99	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.03	PRESTACIONES	3 600 000,00	0,00	0,00	0,00	3 600 000,00
6.03.01	PRESTACIONES LEGALES	3 600 000,00	0,00	0,00	0,00	3 600 000,00
6.03.99	OTRAS PRESTACIONES A TERCERNAS PERSONA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE	-5 932 245,32	0,00	0,00	0,00	-5 932 245,32
6.04.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	-5 932 245,32	0,00	0,00	0,00	-5 932 245,32
6.04.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4 420 078,77	0,00	0,00	0,00	4 420 078,77
6.06.01	INDEMNIZACIONES	4 420 078,77	0,00	0,00	0,00	4 420 078,77
6.06.02	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.01.04	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.03	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.03.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.03.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	AMORTIZACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.02.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.02.03	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	254 831 852,96	0,00	254 831 852,96
9.01	CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.01.01	GASTOS CONFIDENCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	254 831 852,96	0,00	254 831 852,96
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	254 831 852,96	0,00	254 831 852,96

ANEXO 3
MODIFICACION INTERNA 04-2021
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	-8 695 121,70	26 454 039,54	-17 758 917,84	0,00	0,00
1	GASTOS CORRIENTES	-8 138 836,46	8 555 453,43	0,00	0,00	416 616,97
1,1	GASTOS DE CONSUMO	-12 226 669,91	8 515 453,43	0,00	0,00	-3 711 216,48
1.1.1	REMUNERACIONES	-27 910 721,11	-8 180 152,96	0,00	0,00	-36 090 874,07
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-27 910 721,11	-8 180 152,96	0,00	0,00	-36 090 874,07
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15 684 051,20	16 695 606,39	0,00	0,00	32 379 657,59
1,2	INTERESES	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00
1.2.1	Internos	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00
1.2.2	Externos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 087 833,45	40 000,00	0,00	0,00	2 127 833,45
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	40 000,00	0,00	0,00	40 000,00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	2 087 833,45	0,00	0,00	0,00	2 087 833,45
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	GASTOS DE CAPITAL	-556 285,24	17 898 586,11	-272 590 770,80	0,00	-255 248 469,93
2,1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	27 568 954,23	-27 758 917,84	0,00	-189 963,61
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	-31 045,77	1 197 090,00	0,00	1 166 044,23
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	27 600 000,00	-29 500 000,00	0,00	-1 900 000,00
2.1.5	Otras Obras	0,00	0,00	543 992,16	0,00	543 992,16
2,2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-556 285,24	-9 670 368,12	-244 831 852,96	0,00	-255 058 506,32
2.2.1	Maquinaria y equipo	1 547 000,00	-9 670 368,12	10 000 000,00	0,00	1 876 631,88
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	-254 831 852,96	0,00	-254 831 852,96
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	-2 103 285,24	0,00	0,00	0,00	-2 103 285,24
2.2.5	Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2,3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	254 831 852,96	0,00	254 831 852,96
4	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	254 831 852,96	0,00	254 831 852,96

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 04-2021
DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
CUL-02	5010406040102	LA RIBERA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL	-2 151 084,15	Patente Cultura 5%	Se disminuye este monto porque ya se programaron la totalidad de los recursos incluidos en el proyecto presentado por la organización para este año 2021.
CUL-02	5010406040103	LA ASUNCION ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL	-3 781 161,17	Patente Cultura 5%	Se disminuye este monto porque ya se programaron la totalidad de los recursos incluidos en el proyecto presentado por la organización

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					para este año 2021.
AUD-01	5010201010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	455 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se refuerza la partida con el fin de atender acuerdo del Concejo en temas Ambientales, tomado del monto restante de compra de uniformes.
AUD-01	5010201010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	-60 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se disminuye para reforzar la compra de refrigeradora según precio de cotización recibida.
AUD-01	5010201029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	45 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Compra de normativa jurídica tales como Nueva Ley de Contratación Administrativa comentada y el Código Procesal del contencioso administrativo para consulta y soporte de los estudios de la Auditoria.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
AUD-01	5010201029904	TEXTILES Y VESTUARIO	-500 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Una vez determinado el monto del uniforme completo para el puesto de asistente de auditoría en proceso de contratación y la reposición de prendas para los funcionarios actuales para este periodo, se disminuye el monto restante para reforzar.
AUD-01	5010201050199	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	60 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Reforzar compra de refrigeradora según precio de cotización recibida.
CON-01	5010101010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500 000,00	Timbres Municipales (Por Traspasos de Bienes Inmuebles)	Debido a informe OAI-163-2021 se previene que hay que hacer libros de actas de todas las comisiones municipales por lo que lo presupuesto es insuficiente.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
CON-01	5010101010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	-400 000,00	Timbres Municipales (Por Traspasos de Bienes Inmuebles)	Debido al COVID-19 no se van a realizar actividades, orden Billo Sanchez se declara desierta.
CON-01	5010101029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-100 000,00	Timbres Municipales (Por Traspasos de Bienes Inmuebles)	Debido a que los útiles de oficina que se requieren compran alcanzan con la mitad del monto presupuestado.
COM-01	5010105010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-61 295,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Es un remanente, ya no se requiere lo que resta del año.
COM-01	5010105010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-125 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Es un remanente, ya no se requiere lo que resta del año.
DIJ-01	50104060601	INDEMNIZACIONES	4 420 078,77	Superávit	Es importante informar que lo que falta por cancelar en este caso corresponde en este momento a un estimado prudencial del contingente de lo que

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					llegue a disponer el Juez Contencioso en fase de ejecución de la condena de que fue objeto la Municipalidad de Belén, según Sentencia N° 110-2017-V del Tribunal Contencioso, Sección Quinta y que fuera ratificado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia según resolución 002414-F-S1-2020.
COM-01	5010105029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-0,57	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Es un remanente, ya no se requiere lo que resta del año.
RHH-01	5010106010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	-125 000,00	Patente 65% Libre	se traslada este rubro ya que la Unidad de Presupuesto iba a recibir una capacitación,

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					y la cual no fue impartida.
RHH-01	50104060301	PRESTACIONES LEGALES	3 600 000,00	Superávit	Monto para reforzar la meta debido al pago del reconocimiento de la liquidación de extremos laborales del señor José Israel Solís Porras, OF-RH-483-2021.
RHH-99	5010106000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-2 000 000,00	Patente 65% Libre	Se traslada según oficio OF-RH-481-2021, en donde autoriza realizar estos ajustes según proyección realizada por esta Unidad.
RHH-99	5010106000105	SUPLENCIAS	-9 217 230,00	Superávit	se traslada ya que originalmente se había presupuestado para cubrir las incapacidades del señor Jose Solís, no se utilizó debido al fallecimiento de este. Lo anterior según

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					oficio OF-RH-483-2021.
RHH-99	5010106000301	RETRIBUCIÓN POR AÑO SERVIDO ANUALIDAD	-2 470 000,00	Patente 65% Libre	Se traslada según oficio OF-RH-481-2021, en donde autoriza realizar estos ajustes según proyección realizada por esta Unidad.
RHH-99	5010106000302	RETRIBUCIÓN AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN	-3 979 000,00	Licencia para Expendido de Bebidas Alcohólicas	Se traslada según oficio OF-RH-481-2021, en donde autoriza realizar estos ajustes según proyección realizada por esta Unidad.
SAO-01	5010110010499	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1 892 087,80	Patente 65% Libre: ϕ 623,137.80 Patente Salud 5%: ϕ 1,268,950.00	Contenido presupuestario o CD-16-2019-SICOP, Fumigaciones Institucionales, para terminar el año debido a la emergencia por COVID-19.
SAO-01	5010110010807	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1 892 087,77	Patente 65% Libre	Para darle contenido presupuestario al LA-02-2019-SICOP,

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					Mantenimiento de AC Institucionales , para terminar el año por la Emergencia por COVID-19.
SAO-01	5010110010899	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	-1 268 950,00	Patente Salud 5%	Este el sobrante de la contratación de Mantenimiento de lámparas se usa el 50% para darle contenido presupuestario al LA-02-2019-SICOP, Mantenimiento de AC Institucionales y el otro 50% a CD-16-2019-SICOP, Fumigaciones Institucionales
SAO-01	5010110029904	TEXTILES Y VESTUARIO	5 000 000,00	Patente 65% Libre: ø2,079,774. 43 Licencia para Expendido de Bebidas Alcoholicas: ø2,920,225. 57	Es para darle contenido presupuestario a cartel LA-06-2018-SICOP Uniformes Administrativos, por cambios en tallas, faltante de uniformes, personal nuevo, daños

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					en prendas y reposición de estas.
DAF-01	5010108010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	-1 600 000,00	Impuestos Específicos de la Construcción	Según indicaciones de Tesorería el gasto en energía eléctrica ha disminuido durante el presente año.
DAF-01	5010108010203	SERVICIO DE CORREO	-3 250,00	Impuestos Específicos de la Construcción	Este monto no fue requerido luego de realizar la compra respectiva
DAF-01	5010108010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1 100 000,00	Impuestos Específicos de la Construcción: n: ¢754,100.00 Venta de Agua: ¢345,900.00	Debido a un aumento en las tarifas, según las proyecciones, para finalizar el año se requiere aumentar el monto para finalizar el año.
DAF-01	5010108010301	INFORMACION	-187 000,00	Venta de Agua	Este monto no fue requerido luego de realizar la compra respectiva.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
DAF-01	5010108010306	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	10 744 491,11	Otros Imp. específicos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento: 0 Patente 65% Libre: 96 Venta de Agua: 15	De acuerdo con el promedio mensual requerido se necesita reforzar para poder solventar el pago de comisiones a diciembre 21
DAF-01	5010108010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-1 150 850,00	Impuesto Específico sobre la Construcción	Se rebaja monto porque no será requerido.
DAF-01	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	-160 000,00	Venta de Agua	Se rebaja monto porque no será requerido.
DAF-01	5010108029904	TEXTILES Y VESTUARIO	-8 000,00	Impuesto Específico sobre la Construcción	Este monto no fue requerido luego de realizar la compra respectiva.
DAF-01	5010108030405	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	2 000 000,00	Impuesto Específico sobre la Construcción	La Municipalidad por comprar bienes y servicios en dólares a la hora de pagar se dan ajustes por tipo de cambio por lo

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					que se deben reflejar en el presupuesto. Se estima para lo que queda el año dicha suma.
DAF-01	5010302050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1 487 000,00	Venta de Agua: ¢1,100.00 Impuesto Específico sobre la Construcción: ¢408,000.00 Otros Ingresos Varios no Especificados: ¢95,269.91 Otros Imp. A los Servicios de Diversión y Esparcimiento: ¢982,630.09	Compra de 4 sillas ejecutivas para ByS por deterioro de las actuales y 687 mil para compra de muebles y sillas para Tesorería por recomendaciones en charla de Salud Ocupacional para mejorar la ergonomía de las funcionarias.
DAF-04	5010108010406	SERVICIOS GENERALES	100 000,00	Otros Imp. específicos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento	se requiere monto para ajuste de precio de contrato de mensajería con Correos de Costa Rica.
DAF-05	5010108020101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200 000,00	Otros Imp. específicos a los	Para compra de combustible

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
				Servicios de Diversión y Esparcimiento	de las hidrolavadoras y plantas eléctricas.
DAF-05	5010108029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-495 269,91	Impuestos específicos sobre la Construcción: \$400,000.00 Otros Ingresos Varios no Especificados: \$95,269.91	Este año no se requirió el presupuesto, ya que el stock en suministros de la bodega es suficiente para completar el año y todos los centros de costo aportaron para la compra de suministros.
DAF-12	5010302059903	BIENES INTANGIBLES	-2 103 285,24	Otros Imp. específicos de Servicios Diversión y Esparcimiento	Los precios y el tipo de cambio de dólar favorecieron a la disminución de los costos de las licencias de office, antivirus y encriptación del área administrativa.
DAF-99	5010108000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-3 638 932,49	Patente 65% Libre	Este monto no se requiere, según lo indicado por Recursos Humanos y

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					Presupuesto en correo del 21/09/2021.
DAF-99	5010108000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO(EX TRAS)	500 000,00	Patente 65% Libre	Para tiempo extraordinario producto de régimen de disponibilidad y extras del personal del Área Administrativa que ha requerido laborar tiempo extraordinario.
DAF-99	5010108000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	-3 074 140,47	Patente 65% Libre	Este monto no se requiere, según lo indicado por Recursos Humanos y Presupuesto en correo del 21/09/2021.
DAF-99	5010108000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	-4 031 418,15	Venta de Agua	Este monto no se requiere, según lo indicado por Recursos Humanos y Presupuesto en correo del 21/09/2021.
AM-04	50225010301	INFORMACION	800 162,84	2,5% Aporte al Medio Ambiente	aumento para la realización de videos e información de proyectos varios.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
AM-04	50225010601	SEGUROS	-400 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	este dinero era para las pólizas de las rutas recreativas en bicicleta, este año no se van a realizar por la pandemia.
AM-04	50225010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	500 000,00	2,5% Aporte al Medio Ambiente	para capacitaciones varias de la comunidad.
AM-10	50225010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	-5 000,00	Timbre Pro-Parques Nacionales	Este dinero es remanente del estudio de factibilidad para el servicio de alquiler de bicicletas.
AM-10	50225010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	-323 200,00	Timbre Pro-Parques Nacionales	Este monto era para actividades de calles abiertas y debido al incremento de casos no se van a poder realizar.
CUL-06	5020901010102	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-333,36	5% Patente Aporte a la Cultura	Se disminuye este monto debido a que es un sobrante de lo utilizado durante el año y por lo tanto no se va a hacer uso de este.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
CUL-06	5020901010301	INFORMACION	59 042,17	Patente Cultura 5%	Se aumenta este código presupuestario para cubrir un reajuste de precios del servicio de perifoneo de 59.042.17; según lo indicado por la Unidad de Bienes y Servicios.
CUL-06	5020901010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-6 000,00	Patente Cultura 5%	Se disminuye este monto debido a que es un sobrante de lo utilizado durante el año y por lo tanto no se va a hacer uso de este.
CUL-06	5020901010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1 500 000,00	Patente Cultura 5%	Para realizar los diseños, plantillas, imágenes y material gráfico; de las actividades programadas por la Unidad de Cultura, con el objetivo de estandarizar la línea gráfica establecida para los

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					contenidos de las actividades artísticas y culturales que se programan con la comunidad belemita.
CUL-06	5020901010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	5 229 636,51	Patente Cultura 5%: ø5,229,303.15 5% Patentes Aporte a la Cultura ø333,36	Para las contrataciones que ejecuta la Unidad de Cultura para la Agenda cultural cantonal: cine al aire libre en pantalla gigante para las comunidades del cantón, servicio de cimarrona y mascarada, servicios artísticos y culturales (musicales, escénicos, espectáculos, cuentacuentos, agrupaciones, logística, animación, otros).
DDS-05	5021003010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	480 147,00	Impuesto sobre la Propiedad	debido al estudio de mercado para realizar la

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
				de Bienes Inmuebles	política es necesario reforzar la meta.
CYC-03	50203020302	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	-632 731,33	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se debe reforzar mantenimiento o equipo transporte para cambio llantas flotilla meta CyC-01.
AEM-01	50228010406	SERVICIOS GENERALES	15 354 068,83	Patente Salud 5%: ¢20,715.51 Superávit: ¢1,197,106.23 Licencia para Expendido de Bebidas Alcohólicas: ¢1,058,774.43 Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles:	Para darle contenido presupuestario a la Licitación Pública LN-01-2019-SICOP, Corta, Poda y Extracción de Árboles y otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermudez.
AEM-01	50228010601	SEGUROS	-85 339,48	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles: ¢64,623.97 Patente Salud 5%: ¢20,715.51	Para darle contenido presupuestario a la Licitación Pública LN-01-2019-SICOP, Corta, Poda y Extracción de Árboles y otros objetos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					en los Ríos Quebrada Seca y Bermudez.
AEM-01	50228029906	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO	-18 440,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Para darle contenido presupuestario a la Licitación Pública LN-01-2019-SICOP, Corta, Poda y Extracción de Árboles y otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermudez.
AEM-01	50228050101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	-3 320 367,12	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Para darle contenido presupuestario a la Licitación Pública LN-01-2019-SICOP, Corta, Poda y Extracción de Árboles y otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermudez.
AEM-01	50228050199	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	-1 350 001,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Para darle contenido presupuestario a la Licitación

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					Pública LN-01-2019-SICOP, Corta, Poda y Extracción de Árboles y otros objetos en los Ríos Quebrada Seca y Bermudez.
AM-01	50225010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	-100 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	remanente de los pagos de energía eléctrica para las aulas y el parque ambientales.
AM-01	50225010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-25 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	no se va a utilizar para la encuadernación.
AM-01	50225010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	-3 000 000,00	2,5% Aporte al Medio Ambiente	se va a recibir ayuda de la ARESEP para una parte del estudio por lo que va a salir más barato.
AM-01	50225010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-20 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	este año no se tuvo que hacer la gestión de RTV porque el vehículo es nuevo
AM-01	50225010807	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	-8 000,00	Impuesto sobre la Propiedad	remanente del mantenimiento de AC.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
				de Bienes Inmuebles	
AM-01	50225010999	OTROS IMPUESTOS	40 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	se requiere más dinero porque el marchamo de este vehículo es más costoso.
AM-01	50225029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-200 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	de acuerdo con información proporcionada por la Unidad de Bienes y Servicios no se va a utilizar el dinero para la compra de suministros de oficina.
AM-03	50225020202	PRODUCTOS AGROFORESTALES	1 000 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles: ø85,000.00 2,5% Aporte Medio Ambiente: ø915,000.00	dinero para compra de árboles de acuerdo con el contrato establecido.
POL-01	50223010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1 100 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Para pago de medidor policía que por error pagaba servicios públicos.
POL-01	50223010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-1 000 000,00	Impuesto sobre la Propiedad	Para compra de alimento de perros sección

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
				de Bienes Inmuebles	canina por nacimiento de cachorros de reemplazo de binomios.
POL-01	50223020204	ALIMENTOS PARA ANIMALES	1 050 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se refuerza Para compra de alimento de perros sección canina por nacimiento de cachorros de reemplazo de binomios.
POL-01	50223029905	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	-150 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Para compra de alimento de perros sección canina por nacimiento de cachorros de reemplazo de binomios.
POL-01	50223029906	UTILES Y MATERIALES DE RESGUAR DO Y SEGURIDAD	-1 000 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Para compra de alimento de perros sección canina por nacimiento de cachorros de reemplazo de binomios.
SV-01	50222010101	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	-496 000,00	Multas Art 234 Inciso d) Ley Tránsito	Este monto no fue posible utilizarlo ya que, aunque la necesidad está, la misma no se incluyó en el PAO 2022 por lo que se necesita tener

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					presupuesto en el 2022 para los primeros meses, se está valorando otra opción de comunicación policial.
SV-01	50222010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	908 400,00	Multas Art 234 Inciso d) Ley Tránsito: ¢496,000.00 Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles: ¢412,400.00	Monto solicitado por Comité de Movilidad para estudios viales para implementación de ciclovías y estudio para bicicletas de uso público.
SV-01	50222010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS	-56 685,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Es el monto remanente que no se utilizó.
SV-01	50222010499	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y A POYO	-31 032,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Es el monto remanente que no se utilizó.
SV-01	50222010802	MANTENIMIENTO DE VIAS DE COMUNICACION	1 493 594,40	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles: ¢1,289,834.28 Multas Art	Para cubrir necesidades de demarcación vial en el cantón, esto en coordinación y

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
				234 Inciso d) Ley Tránsito: ø203,760.12	con visto bueno de la Unidad de Obras.
SV-01	50222010805	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-446 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	El monto que no se utilizó con visto bueno de unidad de bienes y servicios se modifica.
SV-01	50222010806	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	-203 760,12	Multas Art 234 Inciso d) Ley Tránsito	El monto que quedó remanente y no se utilizó.
SV-01	50222010899	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE OTROS EQUIPOS	-167 977,28	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	El monto remanente que no se utilizó.
SV-01	50222019905	DEDUCIBLES	-500 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	El monto remanente que no se utilizó este año.
SV-01	50222020402	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	El remanente que no se utilizó, con el visto bueno de la Unidad de Bienes y Servicios se modifica.
SV-01	50222029901	UTILES, MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-300 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	El remanente en este rubro que no se utilizó, con el visto bueno de la Unidad de

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					Bienes y servicios se modifica.
SV-01	50222029902	UTILES Y MANTER.MEDICOS, HOSPIT. Y DE INVESTIGACION	-540,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	El remanente que no se utilizó.
DAF-03	50217010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	320 655,15	Otros Imp. específicos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento	Para la atención de emergencias presentadas en los diferentes edificios municipales, tales como goteras, problemas con sanitarios, lavamanos, puertas, cableado eléctrico y de datos.
ACU-01	50206010102	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-3 000 000,00	Venta de Agua	Se Rebaja debido a que no afecta la meta ordinaria de labores de reparaciones.
ACU-01	50206010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	25 000 000,00	Venta de Agua	Se refuerza debido a que en movimientos anteriores se rebajó, ahora se refuerza para compensar pagos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					pendientes de energía eléctrica de producción de agua.
ACU-01	50206010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	-2 000 000,00	Venta de Agua	Se rebaja ya que no afecta la contratación que se pretende realizar y se optimiza el recurso para otros refuerzos.
ACU-01	50206010899	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	10 000 000,00	Venta de Agua	Se refuerza para reparación de hidrómetros ya que aún se usan los MJ y se pretende aprovechar los dañados reparándolos.
ACU-01	50206019901	SERVICIOS DE REGULACION	5 000 000,00	Venta de Agua	Se refuerza para pago de CANON de agua ante la Dirección de Aguas.
ACU-01	50206020101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1 500 000,00	Venta de Agua	Se refuerza para pago de gasolina Diesel de los vehículos de acueducto
ACU-01	50206020304	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	-1 000 000,00	Venta de Agua	Se rebaja ya que no afecta las compras programadas

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					de labores ordinarias.
ACU-01	50206020401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	-1 000 000,00	Venta de Agua	Se rebaja ya que no afecta labores ordinarias y las compras ya están programadas.
ACU-01	50206050199	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	-5 000 000,00	Venta de Agua	Se rebaja para maximizar presupuesto sin afectar labores ordinarias.
CEM-01	50204010102	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-1 000 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Por el tema de la pandemia no se puede realizar la misa del 02 de noviembre se trasladan estos recursos a servicios generales para poder cancelar el reajuste de precios de este año del contrato vigente.
CEM-01	50204010301	INFORMACION	-26 000,00	Patente Educación 5%	Ya se cancelaron las publicaciones realizadas en la gaceta y este saldo ya no se utilizará por lo que se traslada a

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					servicios generales para poder cancelar el reajuste de precios del contrato operativo existente.
CEM-01	50204010406	SERVICIOS GENERALES	1 296 977,72	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se refuerza este código de servicios generales para poder cancelar el reajuste de precio que corresponde a este año del contrato operativo.
CEM-01	50204010601	SEGUROS	-120 977,72	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Ya se cancelaron todos los seguros por lo que este saldo queda y se traslada a servicios generales para cancelar reajuste de precios de contrato existente.
CEM-01	50204029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-50 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Ya se realizó la compra de papel, por lo que ese saldo queda y se traslada a

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					servicios generales para poder cancelar reajuste de precios de contrato operativo existente.
CEM-01	50204029999	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	-100 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Por el tema de la pandemia no se podrá realizar la misa del 02 de noviembre por lo que este saldo queda y se traslada a servicios generales para poder cancelar el reajuste de precios del contrato operativo existente.
DSP-01	50227000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO(EXTRAS)	-500 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se disminuye para reforzar el rubro de disponibilidad según solicitud de RRHH
DSP-01	50227000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	500 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se aumenta para reforzar el rubro de disponibilidad según solicitud de RRHH

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
RBA-01	50202010406	SERVICIOS GENERALES	-12 235 000,00	Servicio Recolección Basura	Se disminuye la cantidad de ¢10000000 para la atención del programa de compostaje doméstico, justificado en la demanda que el programa ha tenido sobre la comunidad. Adicionalmente se disminuye en ¢2000000 para el desarrollo de las mejoras que requiere La plataforma DECSA para la implementación de la Ley N° 9825
RBA-02	50202010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	75 000,00	Servicio Recolección Basura	Se requiere para la impresión de código QR en papel tipo "sticker" para la ampliación del proyecto "Identificación digital de usuarios de los servicios de recolección de residuos

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					valorizables del cantón de Belén". Se utiliza contrato de impresiones LA-01-2018 SICOP
RBA-02	50202010405	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	2 000 000,00	Servicio Recolección Basura	Mejores necesarias al sistema DECSA necesarias para la implementación de los requerimientos tecnológicos necesarios para la aplicación de la Ley N° 9825
RBA-02	50202020199	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	160 000,00	Servicio Recolección Basura	Se requiere adquirir pegamento especial para la fijación de las placas con código QR del proyecto "Identificación digital de usuarios del servicio de recolección de residuos valorizables del cantón de Belén" en su etapa 2:

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					Escobal-La Amistad
CUL-01	5020901010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	-200 000,00	Patente Cultura 5%	Se disminuye este monto, ya que según lo informado por la Unidad de Tesorería; ya se proyectó lo requerido para los meses de este año y por lo tanto no se va a hacer uso de este recurso.
CUL-01	5020901010801	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y L OCALES	-650 000,00	Patente Cultura 5%	Se disminuye este monto, ya que según lo informado por la Unidad de Bienes y Servicios; ya se proyectó lo requerido para los meses de este año y por lo tanto no se va a hacer uso de este recurso.
CUL-01	5020901029904	TEXTILES Y VESTUARIO	-100,00	Patente Cultura 5%	Se disminuye este monto debido a que es un sobrante de lo utilizado durante el año y por lo tanto no se va a

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					hacer uso de este.
DDS-01	5021003010202	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	-200 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	se disminuye debido a que la estimación realizada por Tesorería fue mayor
DDS-01	5021003029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-200 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	se disminuye debido a que la estimación de proveeduría fue mayor
DDS-04	5021003010601	SEGUROS	-80 147,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	estimación del seguro fue mayor que lo facturado
DDS-99	5021003000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-3 000 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se traslada según oficio OF-RH-481-2021, en donde autoriza realizar estos ajustes según proyección realizada por esta Unidad.
DDS-99	5021003000103	SERVICIOS ESPECIALES	-1 351 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se traslada según oficio OF-RH-481-2021, en donde autoriza realizar estos ajustes según proyección realizada por esta Unidad.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
DDS-99	5021003000301	RETRIBUCIÓN POR AÑO SERVIDO ANUALIDAD	-3 786 745,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Se traslada según oficio OF-RH-481-2021, en donde autoriza realizar estos ajustes según proyección realizada por esta Unidad.
CYC-01	50203000304	SALARIO ESCOLAR	-367 268,67	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Saldo posterior a la cancelación correspondiente a efectos de optimizar el recurso disponible, se traslada a mantenimiento de equipo de transporte a efectos de cambio llantas flotilla
CYC-01	50203010805	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1 000 000,00	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	Llantas equipos municipales, financia salario escolar y meta CyC-03
AM-05	5030701050301	TERRENOS	-254 831 852,96	Fondo Servicios Ambientales	Se deja solamente el dinero que se va a utilizar para la compra de la propiedad

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
					cercana a Ojo de Agua
AM-12	503070109020203	FONDO PAGO SERV AMBIENTALES	254 831 852,96	Fondo Servicios Ambientales	remanente de compra de terrenos
ACU-04	5030507050207	INSTALACIONES	-14 500 000,00	Venta de Agua	se rebaja para reforzar códigos metas ordinarias ya que no afecta el avance del proyecto de cambio de tubería
ACU-05	5030506050207	INSTALACIONES	-15 000 000,00	Venta de Agua	se rebaja para reforzar meta ordinaria ya que no afecta las labores del proyecto
RBA-03	5030511050101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	10 000 000,00	Servicio Recolección Basura	Se aumenta para atender la demanda en composteras domésticas del programa municipal de compostaje. se calcula la compra de 130 composteras manuales según contrato LA-09-2020 SICOP
CYC-06	5030301050204	OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES	1 197 090,00	Patente 20% Inversión:	incremento saldos provenientes

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
				¢1,197,045.00 Superávit: ¢45.00	metas recursos inversión DIT-01 y PLR-01
AM-08	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	-193 962,84	Patente 20% Inversión	se modificó el diseño del muro verde y salió más barato
AM-11	5030602050299	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	1 935 000,00	2,5% Aporte al Medio ambiente: ¢784,837.16 Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles: ¢628,000.00 Patente 20% Inversión: ¢193,962.84 Timbres Pro-Parques Nacionales: ¢328,200.00	Para terminar el sistema de riego de la huerta comunitaria
BI-01	503060103010301	INFORMACION	51 483,85	Patente 20% Inversión	Para pago del reajuste según oficio GBYS-038-2021 se toma presupuesto del Área Operativa

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
DIT-01	503060101029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-237 000,00	Patente 20% Inversión	Se disminuye en este código el rubro ya que el mismo no se va a utilizar. No afecta la meta.
DIT-01	503060101029903	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-50 000,00	Patente 20% Inversión	Se disminuye en este código el rubro ya que el mismo no se va a utilizar. No afecta la meta.
DIT-01	503060101029904	TEXTILES Y VESTUARIO	-10 090,00	Patente 20% Inversión	Se disminuye en este código el rubro ya que el mismo no se va a utilizar. No afecta la meta.
DIT-99	503060101000101	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-150 000,00	Patente 20% Inversión	según correo electrónico de RHH.
DIT-99	503060101000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	150 000,00	Patente 20% Inversión	En atención al memorando OR-RH-481-2021 se incluye recursos. No afecta la meta.
DIT-99	503060101000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	-25 500,78	Patente 20% Inversión	En cumplimiento al oficio de la unidad de GBYS se reduce el monto. no afecta la meta.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Monto	Financiamiento (ingreso)	Justificación
DIT-99	503060101000304	SALARIO ESCOLAR	-25 938,07	Patente 20% Inversión	En cumplimiento al oficio de la unidad de GBYS se reduce el monto. no afecta la meta
PLR-01	5030604010301	INFORMACION	-200 000,00	Patente 20% Inversión	Se rebaja el monto ya que no se va a necesitar lo que queda del año. No afecta la meta.
PLR-01	5030604010303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-200 000,00	Patente 20% Inversión	Se rebaja el monto ya que no se va a necesitar lo que queda del año. No afecta la meta.
PLR-01	5030604010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	-500 000,00	Patente 20% Inversión	Se rebaja el monto ya que no se va a necesitar lo que queda del año. No afecta la meta.

Después de ser remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto se les hará llegar todas las tablas en Excel, y justificaciones para el respectivo análisis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-252-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Recomendación Adjudicación. Trasladamos el memorando CRA-26-2021, suscrito por Marcos Porras, en su condición de secretario de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (CRA), por medio del cual remite recomendación de adjudicación de la contratación de servicios de mantenimiento a los sistemas de cloración, lavado y desinfección

de tanques del acueducto municipal. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CRA 26-2021

El suscrito, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 025-2021 celebrada el 07 de octubre del año en curso y modificada y ratificada en el acta 26-2021 celebrada el 11 de octubre 2021, que textualmente dice:

Acta 25-2021

Artículo 3: Recomendación Adjudicación 2021LN-000003-0002600001 Contratación de servicios de mantenimiento a los sistemas de cloración, lavado y desinfección de tanques del acueducto municipal.

Se conoce Memorando 187 del 07 de octubre del 2021, de la Unidad de Bienes y Servicios el cual solicita analizar la recomendación de adjudicaciones de la licitación pública 2021LN-000003-0002600001 Contratación de servicios de mantenimiento a los sistemas de cloración, lavado y desinfección de tanques del acueducto municipal. Luego de dar lectura al mismo se acuerda recomendar al señor alcalde someter a conocimiento del Concejo Municipal el acto final del citado proceso de la siguiente manera:

Partida 1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de cloración de la Municipalidad de Belén. Declararla infructuosa, en vista que la que la única empresa que participo en esa partida no subsanó en tiempo la certificación o carta emitida por el departamento de patentes de la Municipalidad de La Unión, donde indique detalladamente las actividades comerciales que se autorizan por medio la patente número 04-0807, lo que hace que la oferta deba descalificarse según lo señala el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Partida 2 Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua. Declararla infructuosa, en cuanto ninguna de las empresas cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados en el pliego cartelario, tal y como se detalla en la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios, y la Dirección Jurídica. Dado que existió confusión en la forma de cotizar en la plataforma, así como la carencia de una patente que se ajuste al giro comercial de la actividad a contratar, como lo exige el pliego de condiciones y el artículo 88 del Código Municipal. Además del incumplimiento del artículo 81 f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al presentar una vigencia de oferta que alcanzó solo el 50% del plazo solicitado en el cartel.

Acta 26-2021

Se recibe memorando 188-2021 de la Unidad de Bienes y Servicios, el cual dice textualmente: "En relación con la Licitación Pública 2021LN-000003-0002600001 Contratación de servicios de mantenimiento a los sistemas de cloración, lavado y desinfección de tanques del acueducto municipal, el día de ayer jueves 07 de octubre, a las 12:37 pm, se informa que la empresa La Providencia S.A, cédula jurídica 3-101-157288 subsanó la información solicitada, a saber

“presentar una certificación o carta emitida por el departamento de patentes de la Municipalidad de La Unión, donde indique detalladamente las actividades comerciales que se autorizan por medio la patente número 04-0807”. Presentando una nueva patente emitida por la Municipalidad de La Unión, donde le amplían el detalle de las actividades comerciales autorizadas a desarrollar, por parte de dicho municipio. En este documento se especifica como una de las actividades autorizadas: “venta de equipos y mantenimiento en campo de equipos para agua potable”, actividad que concuerda con el objeto a contratar.

Por tanto, en aplicación del principio de eficiencia y eficacia, previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 2 inciso a y b de su Reglamento, y con el fin de conservar la oferta y satisfacer el interés público, en vista que la plica cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el cartel y al haber subsanado la documentación solicitada, esta unidad recomienda la adjudicación de partida 1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de cloración de la Municipalidad de Belén, a favor de la empresa La Providencia S.A, cédula jurídica 3-101-157288, de la siguiente manera:

Línea	Descripción	Precio mensual por sistema
1	Servicio de mantenimiento para sistemas de cloración a base de cloro gas	¢354.850,00
2	Servicio de mantenimiento para sistemas de cloración a base de cloro pastilla (hipoclorito)	¢354.850,00

Luego de dar lectura al memorando, se acuerda, aprobar el Acta 025-2021, celebrada el día 07/10/2021, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3, se recomendar al señor alcalde someter a conocimiento del Concejo Municipal el acto final del citado proceso de la siguiente manera:

Partida 1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de cloración de la Municipalidad de Belén, a favor de la empresa La Providencia S.A, cédula jurídica 3-101-157288, de la siguiente manera:

Línea	Descripción	Precio mensual por sistema
1	Servicio de mantenimiento para sistemas de cloración a base de cloro gas	¢354.850,00
2	Servicio de mantenimiento para sistemas de cloración a base de cloro pastilla (hipoclorito)	¢354.850,00

Partida 2 Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua. Declararla infructuosa, en cuanto ninguna de las empresas cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados en el pliego cartelario, tal y como se detalla en la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios, y la Dirección Jurídica. Dado que existió confusión en la forma de cotizar en la plataforma, así como la carencia de una patente que se ajuste al giro comercial de la actividad a contratar, como lo exige el pliego de condiciones y el artículo 88 del Código Municipal. Además del incumplimiento del artículo 81 f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al presentar una vigencia de oferta que alcanzó solo el 50% del plazo solicitado en el cartel.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que espera que la empresa tenga calibrado lo del cloro y seguimos a la espera de la exposición que nos van a hacer de la cloración en las tuberías.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, cree que no quedo claro porque en este cartel venia lo de cloración y limpieza que es otra partida y se toma la decisión el viernes pero de viernes a lunes una de las proveedoras de cloración que no estaba cumpliendo por lo de la patente la presenta corregida y por eso se le da pero el de limpieza no se le puede adjudicar pero tal vez la confusión es que son dos actas entonces se puede adjudicar lo de cloración no de limpieza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio CRA-26-2021 suscrito por Marcos Porras, en su condición de secretario de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (CRA). **SEGUNDO:** Aprobar la recomendación de adjudicación de la Licitación 2021LN-000003-0002600001 Contratación de servicios de mantenimiento a los sistemas de cloración, lavado y desinfección de tanques del acueducto municipal de la siguiente manera: “Partida 1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de cloración de la Municipalidad de Belén a favor de la empresa La Providencia S.A, cédula jurídica 3-101-157288, de la siguiente manera:

Línea	Descripción	Precio mensual por sistema
1	Servicio de mantenimiento para sistemas de cloración a base de cloro gas	¢354.850,00
2	Servicio de mantenimiento para sistemas de cloración a base de cloro pastilla (hipoclorito)	¢354.850,00

TERCERO: Declararla infructuosa la “Partida 2 Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua”, en cuanto ninguna de las empresas cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados en el pliego cartelario, tal y como se detalla en la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios, y la Dirección Jurídica. Dado que existió confusión en la forma de cotizar en la plataforma, así como la carencia de una patente que se ajuste al giro comercial de la actividad a contratar, como lo exige el pliego de condiciones y el artículo 88 del Código Municipal. Además del incumplimiento del artículo 81 f) del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa, al presentar una vigencia de oferta que alcanzó solo el 50% del plazo solicitado en el cartel.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-253-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Recurso de Revocatoria contra Acto de Adjudicación. Trasladamos el memorando 193-2021, suscrito por Marcos Porras, coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios, por medio del cual remite recurso de revocatoria contra acto de adjudicación de la compra directa denominada “Servicio de mensajes de texto y correo electrónico”. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo. Se adjunta expediente original.

Memorando 193-2021

Se remite recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la Compra Directa 2021CD-000047-0002600001 denominado “Servicio de Mensajes de Texto y Correo Electrónico. El mismo fue asignado a la Alcaldía, en la plataforma SICOP. En este caso, el recurrente solicita que sea conocido y resuelto por el Concejo Municipal. Por lo cual se debe presentar ante el Concejo para su respectivo trámite. En el sistema SICOP se encuentra el expediente electrónico. Se adjunta expediente físico original y copia con las pruebas correspondientes a la indagación que se realizó por parte de la Unidad de Bienes y Servicios. Sin otro particular, se suscribe.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que no está segura de cuál el plazo en el que se hace el concurso y cuando se aprueba la modificación sobre las compras sustentables, pero en todo caso en un punto a revisar al Asesor Luis Alvarez para que se revise ya que cuando se hace la compra sustentable cambian como se toman los puntos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-255-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Cumplimiento de acuerdo ref. 5331-2021. En cumplimiento de lo solicitado por el Concejo Municipal, se le solicito a la empresa Eco Clean Water, tres fechas posibles para que puedan realizar la visita solicitada a la planta de tratamiento de interés, a lo que los personeros de la empresa manifiestan poderlos atender en las fechas del 05, 12 o 19 de noviembre a las 3 p.m. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°53-2021, solicitamos indicar a esta Alcaldía la fecha de mayor conveniencia para efectuar la coordinación correspondiente.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, pide que se tome el acuerdo de dejarlo en estudio del concejo porque para efectos de poder coordinar con todos los que van a poder ir y no tomar hoy una fecha a la carrera y entonces esta semana ponernos de acuerdo la mayoría para que puedan ir y le comuniquen a la secretaría la fecha en que pueden ir cada uno y los que puedan ir que pongan atención para que nos cuenten.

El Regidor Suplente Ulises Araya, afirma que siempre en línea con la responsabilidad que ha manejado este concejo con el tema de la futura planta de tratamiento de la cuenca A, pide se abra el abanico de posibilidades y que ninguno de los oferentes que existen en esta materia se queden sin participar ya que entre mayor haya empresas a concursar bienvenido sea y es muy importante que revisemos de “cabo a rabo” todas las empresas y sus antecedentes y los proyectos ejecutados para asegurarnos de que la inversión que se vaya a realizar se la más adecuada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-256-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Suspensión de Notificaciones. Procedemos a informar que esta Alcaldía recibió el oficio DJ-425-2021 de 11 de octubre del 2021, emitido por la Dirección Jurídica el cual se ocupa de referirse a los recursos de revocatoria y apelación, en contra las comunicaciones hechas por la Municipalidad de Belén en conjunto con el Ministerio de Salud, que disponía que los usuarios actuales del sistema de Alcantarillado Sanitario por sus propios medios y con la guía técnica de la Municipalidad procedieran construir sus tanques sépticos en cada una de sus propiedades y deshabilitar la conexión con la red existente. El citado documento después de hacer un repaso por los antecedentes relacionados con el cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional según resolución N° 2021000235 de las nueve horas quince minutos del ocho de enero del dos mil veintiuno que declaró parcialmente con lugar el recurso de amparo interpuesto por el señor Deyner Alexander Guevara Álvarez y Gisela Vargas Murillo contra el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía, la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) y la Municipalidad de Belén, según expediente N°20-021787-0007-CO, así como la atención de la medida cautelar atípica ordenada por el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, en relación con la disposición ilegal de aguas residuales en el sector de Residencial Cariari, según resolución de las quince horas y cinco minutos del diecisiete de agosto del 2021, según expediente 21-000011-611-TP, por el delito de Disposición Ilegal de Residuos Peligrosos; recomendó lo siguiente:

“Ante la existencia de un Recurso de Amparo contra las disposiciones y acciones tomadas por la Alcaldía y el Ministerio de Salud, con miras a cumplir con lo ordenado por las distintas resoluciones judiciales, expediente judicial número 21-019201-0007-CO y dado que se han formulado tres peticiones concretas al Juzgado Penal y la Fiscalía Agrario Ambiental, solicitando prórroga de lo exigido con la medida cautelar atípica, recomendamos que se proceda a suspender de manera inmediata las comunicaciones conjuntas con el Ministerio de Salud que disponía que los usuarios actuales del sistema de Alcantarillado Sanitario por sus propios medios y con la guía técnica de la Municipalidad procedieran construir sus tanques sépticos. Esta suspensión implica dejar sin efecto todas las notificaciones ya realizadas en atención de los principios de confianza legítima, debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad.”

Después de revisar minuciosamente el contenido del citado dictamen jurídico, el cual se adjunta, hemos tomado la decisión de dejar sin ningún efecto las comunicaciones generadas oportunamente a los vecinos y de inmediato suspenderemos las notificaciones de los comunicados pendientes, dado de en este momento existe suficiente sustento técnico, jurídico

y financiero para hacerlo. Por último, aquellas personas que acudieron al llamado en la solución inmediata del problema sanitario, según lo solicitado, los invitamos a culminar con su solución particular y permitir que la Unidad de Alcantarillado Sanitario les oriente en la construcción de sus tanques sépticos, pues como se sabe la solución integral de la problemática demorará varios años.

DJ-425-2021

Nos referimos a las decenas de memorandos remitidos a esta Dirección Jurídica por esa Alcaldía, que acompañan sendos recursos de revocatoria y apelación, en contra las comunicaciones hechas en conjunto con el Ministerio de Salud que disponía que los usuarios actuales del sistema de Alcantarillado Sanitario por sus propios medios y con la guía técnica de la Municipalidad procedieran construir sus tanques sépticos en cada una de sus propiedades y deshabilitar la conexión con la red existente, el texto de notificación señala en lo que interesa: "...construir un sistema de tratamiento (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y jabonosas). Esto, de tal manera que se brinde internamente un adecuado tratamiento de estas; además de que se garantice su efectiva separación respecto a las aguas pluviales (aguas de lluvia) en caso de requerirse". Tenemos claro que esta acción se emprendió, en el ámbito de la buena fe, como un intento de cumplir la medida cautelar dictada por el Juzgado Penal de Flores y orden de la Sala Constitucional, esperando una respuesta positiva de las personas, sin embargo, en la práctica la situación imperante fue otra.

Sobre el particular procedemos a realizar una referencia de las situaciones acaecidas después de emitidas las órdenes judiciales, antes proceder con una recomendación jurídica, como sigue:

I.CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR PARTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL

PRIMERO: Mediante resolución N° 2021000235 de las nueve horas quince minutos del ocho de enero del dos mil veintiuno esa honorable Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró parcialmente con lugar el recurso de amparo interpuesto por el señor Deyner Alexander Guevara Álvarez y Gisela Vargas Murillo contra el Ministerio de Salud, El Ministerio de Ambiente y energía, la Autoridad reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) y la Municipalidad de Belén, Expediente N°20-021787-0007-CO, con relación al vertido de aguas crudas tanto en el Río Virilla como en el Río Bermúdez. La Sala ordenó en el caso particular que: "Thais María Zumbado Ramírez, en su condición de Alcaldesa, y Eddie Méndez Ulate, en su condición de Presidente del Concejo ambos de la Municipalidad de Belén, a Luis Gustavo Espinoza Cháves, en su condición de Director del Área Rectora de Salud Belén-Flores, y a José Miguel Zeledón Calderón, Director de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera conjunta y coordinada: a) adopten de forma inmediata las medidas necesarias para que en el plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haya elaborado un plan remedial para solucionar el problema de las aguas residuales que son vertidas a los ríos Bermúdez y Virilla que denuncian los amparados en los residenciales Lomas de Cariari y Bosques de Doña Rosa; b) realicen y ejecuten ese plan para dar solución definitiva a ese problema en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia; c) de forma inmediata adopten las medidas necesarias para mitigar esa contaminación; d) que mientras se resuelva la denuncia, se

mantenga a los recurrentes informados de los avances de las actuaciones.”(Lo subrayado no pertenece a su original).

SEGUNDO: Para el fiel cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional en la citada resolución N° 2021000235, la Municipalidad hizo las siguientes acciones: Por medio de una reunión de trabajo efectuada con la participación de la Dirección de Servicios Públicos, el Encargado del Subproceso de Alcantarillado Sanitario y la Unidad Ambiental, las tres de la Municipalidad de Belén, se acordó proceder con la preparación del informe denominado: “Plan remedial a la problemática ambiental por el vertido irregular de aguas residuales de la red de alcantarillado sanitario de Residencial Ciudad Cariari al cauce de los ríos Bermúdez y Virilla”; mismo que recibimos en esta Alcaldía el 16 de abril de 2021. El citado documento fue discutido y analizado con tales funcionarios y personal asesor de esta Alcaldía Municipal. Por medio de los oficios AMB-C-095-2021 y AMB-C-096-2021 de 10 de mayo del 2021 la Alcaldía solicitó a los señores José Miguel Zeledón Calderón, Director de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE); y Gustavo Espinoza Chaves, Director del Área Rectora de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud el respectivo análisis y el aval correspondiente al citado Plan Remedial.

Mediante oficio N°MS-DRRSCN-DARSBF-0963-2020 (sic) con fecha 11 de mayo de 2020 (sic), suscrito por la señora Meilyn Montenegro Mena, Gestora Ambiental y el señor Gustavo Espinoza Chaves, Director; ambos el Área Rectora de Salud Belén-Flores, se informa que en vista de ser un tema de salud pública y ambiental otorgan el aval para al ejecución y apoyo para proceder conforme a la atención de la denuncia. De igual forma mediante oficio N°DA-0716-2021, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por la señora Marilyn Mora Vega, Coordinadora de la Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central y el señor José Miguel Zeledón Calderón, director; ambos de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía; brindan su visto bueno y manifiestan su anuencia en colaborar con el plan mencionado, mismos que remitimos adjunto para su información, tal y como lo ordenó la Sala Constitucional. El día 25 de mayo del 2021 la Alcaldía procede a informar a los recurrentes del presente recurso de amparo, en el correo electrónico señalado en el escrito principal, el detalle de las actuaciones antes señaladas, tal y como oportunamente se ordenó.

Estas acciones fueron debidamente comunicadas a la Sala Constitucional oportunamente el 02 de junio del 2021, por escrito remitido por el Sistema de Gestión en línea.

II.ASPECTOS TECNICOS PREVIOS A CONSIDERAR PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO PENAL DE FLORES

PRIMERO: La medida cautelar atípica contempla tres órdenes concretas a fin de darle solución integral a la problemática del vertido de aguas residuales en un lugar específico de nuestro cantón.

SEGUNDO: La medida cautelar atípica ordenada por el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, en relación con la disposición ilegal de aguas residuales en el sector de Residencial Cariari, según no lo hace saber nuestros Ingenieros responsables del Área de Servicios Públicos, no tiene un fundamento experto; pues es totalmente inviable desde el punto de vista técnico y además de presupuestariamente nos es posible concretarlo dentro de los plazos

establecidos (un mes y seis meses), dadas las circunstancias imperantes en este sector en particular. La implementación de un sistema que permita tratar de manera pronta y efectiva el caudal de agua residual actualmente producido en este sector requiere de una serie de acciones, actividades y/o procesos relacionados con estudios técnicos y de diseños para garantizar lo ordenado.

TERCERO: El construir una planta de tratamiento que garantice un adecuado tratamiento de las aguas residuales en este sector, requiere en primera instancia de la escogencia del sistema o tecnología que mejor se ajuste a esta necesidad. Además de otros factores o parámetros técnicos, es fundamental comprender el nivel de caudal de producción o volumen de agua a tratar, pues este aspecto es fundamental para escoger la mejor alternativa o tecnología para garantizar un adecuado y óptimo tratamiento de las aguas residuales.

CUARTO: En este caso particular, se ha estimado que el caudal de producción en este sector es alrededor de 23 l/s (2.000 m³/día). Este caudal es considerado como alto, lo que imposibilita pensar en soluciones prácticas de espacios reducidos a través de tecnologías modernas cuyos caudales de tratamiento normalmente se limitan a caudales de nivel bajo a intermedio, de gran uso y eficiencia a nivel comercial e industrial. Aunado a este aspecto de índole técnico, se debe considerar los procesos de contratación administrativa y de obtención de permisos o licencias relacionados con este tipo de obras, este aspecto se ha establecido mediante criterio técnico plasmado en el memorando MDSP-D-031-2021 de 15 de setiembre del 2021.

III. ACCIONES CONCRETAS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO PENAL

PRIMERO: Esa Alcaldía Municipal una vez notificada de la medida cautelar emitió los memorandos AMB-M-774-2021 de 3 de setiembre y AMB-M-799-2021 de 15 de setiembre, ambos del 2021, donde giraba las instrucciones para poder contar con los escenarios concretos tramitología, diseño y construcción de una planta de tratamiento para agua residuales para el sector de interés y ese sentido se solicitaron a algunas empresas que ofrecen servicios asociados al tema de tratamiento de aguas residuales una cotización para un eventual diseño y construcción de una planta de tratamiento que permita manejar el caudal de aguas residuales generadas en el sector de interés, y según se señala en el mencionado memorando MDSP-D-31-2021, la empresa que plantea la tramitología, diseño y construcción de una planta de tratamiento en el escenario más corto es de 53 semanas, claro está que ese plazo correría a partir del momento que se cuenta con los recursos presupuestarios y la contratación administrativa este debidamente adjudicada. No obstante, es importante indicar que la carencia actual de un sitio o espacio adecuado destinado para la ubicación de una planta de esta magnitud limita total y racionalmente cumplir con lo ordenado en el plazo establecido.

SEGUNDO: Adicionalmente la Alcaldía, como un intento de cumplir la medida cautelar dictada ordenó levantar una lista lo más cercana a la realidad de las personas usuarias del sistema de alcantarillado conocido como Residencial Cariari, se logró identificar un total de 681, tomando en cuenta que desde el año 1999, el Concejo Municipal adoptó un acuerdo que disponía no autorizar más descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado, por lo que desde esa fecha la Municipalidad ha aprobado decenas de licencias municipales de construcción, exigiendo la construcción de tanques sépticos sin conexión alguna a la mencionada red. Sin

descartar que por órdenes sanitarias concretas giradas por el Ministerio de Salud, más recientes, en algunos lugares del sector se ha dispuesto la construcción de tanques sépticos.

TECERO: Con la lista levantada y previa coordinación con las autoridades del Ministerio de Salud del Área Belén Flores, con la convicción de hacer un esfuerzo responsable de cumplir con lo ordenado por el juez penal, se dispuso notificar a esos usuarios actuales del sistema al efecto de por sus propios medios y con la guía técnica de la Municipalidad procedieran construir sus tanques sépticos en cada una de sus propiedades y deshabilitar la conexión con la red existente, el texto de notificación señala en lo que interesa: "...construir un sistema de tratamiento (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y jabonosas). Esto, de tal manera que se brinde internamente un adecuado tratamiento de estas; además de que se garantice su efectiva separación respecto a las aguas pluviales (aguas de lluvia) en caso de requerirse". A la fecha se han notificado a 238 usuarios y de estos se han recibido 101 recursos de revocatoria, los cuales se encuentran en estudio.

CUARTO: Esta decisión inmediata se adoptó tomando en cuenta que la contratación de un tercero o empresa debidamente autorizado por el Ministerio de Salud, para el tratamiento de las aguas residuales, hasta tanto no se construya el sistema de tratamiento de aguas residuales, - como lo ordenó el Juez Penal-, según la información técnica suministrada por la Dirección de Servicios Públicos (oficio AS-91-2021 de 23 de setiembre del 2021), implicaba un costo mensual de ¢823.737.600,00 (Ochocientos veintitrés millones setecientos treinta y siete mil seiscientos colones) y el costo anual asciende a la suma de ¢9.884.851.200,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS COLONES), esta información se plasmó en el oficio AS-091-2021 de 23 de setiembre del 2021.

QUINTO: La Municipalidad de Belén a través de la Dirección de Servicios Públicos en conjunto con Unidad de Alcantarillado Sanitario desarrollaron en el mes de marzo del 2021 una propuesta para la implementación de una solución sanitaria denominada: "Propuesta para el Desarrollo del Proyecto: Construcción del Sistema para la Disposición y el Tratamiento de Aguas Residuales en el Cantón de Belén-Cuenca A", la cual cuenta con el aval inicial por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 53-2021 de 14 de setiembre del 2021. La indicada propuesta establece con toda claridad todas y cada una de las acciones a implementar por parte del municipio para una atención planificada e integral en la construcción y reconstrucción de la red de alcantarillado sanitario y la construcción de una planta para el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas en la citada Cuenca A, la que corresponde fundamentalmente al distrito de la Asunción, contemplando la totalidad del sector de "Residencial Ciudad Cariari" y un sector importante de dicho distrito.

SEXTO: Que con el propósito de agilizar y posibilitar la construcción de los sistemas de tratamiento (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (negras y jabonosas), de las viviendas del sector se hizo necesario eximir temporalmente de los requisitos técnicos y legales de estos y posteriormente establecer el cumplimiento de estos, todo a juicio de la Unidad de Desarrollo Urbano y así se solicitó mediante oficio AMB-MC-232-2021, remitió el oficio DJ-378-2021 por medio del cual presenta una propuesta de reforma del Reglamento para el

otorgamiento de permisos de construcción, la cual se encuentra en estudio del Concejo Municipal.

SETIMO: Que el Concejo Sesión Extraordinaria 54-2021 de 16 de setiembre del 2021 aprobó EL Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario 2022, donde se incluyen los recursos financieros para la contratación de los estudios preliminares, diseño para la planta de cuenta A, así como un aporte para la adquisición de terrenos para la instalación de la mencionada planta de tratamiento. Esta relevante decisión se confirma a través del oficio DAF-PRE-12-2021 de 06 de octubre del 2021 emitido por la Lcda. Ivannia Zumbado Lemaitre, responsable de la Unidad de Presupuesto.

OCTAVO: Que igualmente se han realizado gestiones ante la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para la valoración técnica y financiera de la disposición y tratamiento de las aguas residuales de Ciudad Cariari y el sector de los Arcos en los meses de junio y octubre del 2021, tomando en cuenta que el sector de Los Arcos corresponde a la provincia de Heredia, sin embargo, según información que arrojó el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, esas aguas residuales descargan en la red de conducción de aguas residuales de nuestra jurisdicción territorial. Cabe mencionar un aspecto de absoluta relevancia, como lo es el hecho que efectivamente el Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Cantón de Belén elaborado al principio de la década anterior se vio la necesidad de incorporar el sector conocido como Los Arcos, pues se identificó con el estudio en el campo que por décadas ha existido una conexión de esa urbanización a la red de Alcantarillado existente, del cantón de Belén, a pesar de que ese desarrollo urbanístico de Los Arcos pertenece al distrito Ulloa de la provincia de Heredia, donde se estiman 601 lotes o habitaciones, donde el caudal de aguas residuales generado en los sectores fuera de la Administración del Cantón, se contemplan aproximadamente: 700 m³/día (8,1 L/s).

IV.ANTECEDENTES INMEDIATOS

PRIMERO: Recientemente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, le ha dado trámite a un Recurso de Amparo contra las disposiciones y acciones tomadas por la Alcaldía y el Ministerio de Salud, con miras a cumplir con lo ordenado por las distintas resoluciones antes reseñadas y se tramita bajo el expediente judicial número 21-019201-0007-CO, sobre el cual se rindió el informe respectivo por parte de la Alcaldía Municipal y la Presidencia del Concejo.

SEGUNDO: La Alcaldía Municipal con el apoyo del Área de Servicios Públicos y la Dirección Jurídica ha remitido oportunamente escritos tanto a la Fiscalía Agrario Ambiental del Ministerio Público, como al Juez Penal, informando de lo actuado y ante la imposibilidad técnica y financiera de cumplir con la totalidad de lo ordenado se conceda una prórroga del plazo otorgado en la medida cautelar atípica y de esta forma permitir ejecutar la "Propuesta para el Desarrollo del Proyecto: Construcción del Sistema para la Disposición y el Tratamiento de Aguas Residuales en el Cantón de Belén-Cuenca A", con todas y cada una de las acciones a implementar por parte del municipio para una atención planificada e integral en la construcción y reconstrucción de la red de alcantarillado sanitario y la construcción de una planta para el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas en la citada Cuenca A, todo con apego

al cronograma establecido en ese documento, tomando en cuenta el aval que sobre el particular ha dictado el Concejo Municipal de Belén, los que se encuentra en revisión por parte de las autoridades judiciales.

TERCERO: Que algunas personas se han comunicado con el Subproceso de Alcantarillado Sanitario a fin de recibir información y guía técnica para cumplir con lo solicitado por la Municipalidad y el Ministerio de Salud.

V.RECOMENDACIÓN FINAL

Ante la existencia de un Recurso de Amparo contra las disposiciones y acciones tomadas por la Alcaldía y el Ministerio de Salud, con miras a cumplir con lo ordenado por las distintas resoluciones judiciales, expediente judicial número 21-019201-0007-CO y dado que se han formulado tres peticiones concretas al Juzgado Penal y la Fiscalía Agrario Ambiental, solicitando prórroga de lo exigido con la medida cautelar atípica, recomendamos que se proceda a suspender de manera inmediata las comunicaciones conjuntas con el Ministerio de Salud que disponía que los usuarios actuales del sistema de Alcantarillado Sanitario por sus propios medios y con la guía técnica de la Municipalidad procedieran construir sus tanques sépticos. Esta suspensión implica dejar sin efecto todas las notificaciones ya realizadas en atención de los principios de confianza legítima, debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, comenta que se siente muy complacido de que al final haya imperado el sentido común en esto, y dados los acontecimientos en instancias judiciales ya que se había insistido de que no tenía sentido ni la parte técnica y gracias a Dios se suspende la medida por parte de la administración y dejar en claro que el plan remedial no fue comunicado al concejo y tampoco hubo aprobación por parte de este concejo del plan, y algunos repetidamente hemos dicho que no tenía sentido; hoy volvemos a los canales de la lógica y lo que hay que hacer es gestionar el presupuesto para hacer la planta y esta complacido con la decisión y que de ahora en adelante trabajemos en conjunto y que haya fluidez de la información tanto para el concejo como los vecinos de Cariari.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que se abstiene de votar. Soy testigo en la denuncia penal abierta e interpuesta por el señor Rafael Ángel Zamora de Inversiones ZF, en el año 2013. También soy la única regidora que estuvo en el año 2013 y actualmente, por lo que cuando el Ministerio Público solicita, respondo a su llamado. Deseo informar que mi declaración está debidamente amparada en todas las actas, desde el 2014, con que ya cuenta el Ministerio Público. Por lo que se confirmó que el Concejo Municipal no había conocido ningún proyecto de construcción de planta de tratamiento de Cuenca A, propiamente. Después de estos años de ser regidora suplente y propietaria, ya me conocen funcionarios y vecinos, los cuales saben que siempre he defendido la transparencia, el fundamentar las intervenciones y que las propuestas de la administración estén a derecho y respeten el interés público. Según el artículo 281 del Código Procesal Penal, existe una obligación de denunciar: Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: “los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones”. Como vecina respetuosa de la ley, en este caso no fui denunciante, sino testigo. Por lo que tomando mis acciones de forma muy responsable, me

abstengo de opinar y votar para salvaguardar los intereses de la Municipalidad. Vota mi compañero Ulises Araya.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que quiere celebrar esta decisión que va por el camino correcto y el que procedía el camino del sentido común; además felicitar a los vecinos porque son personas decentes sin ninguna diferenciación de ninguna índole y todas las personas del cantón de Belén son decentes; y cree que es importante dado que los oficios llegaron tarde a menos de media hora que iniciara la sesión los vio por encima y en el considerando 5 del oficio de la Dirección Jurídica se menciona el aval del concejo municipal inicial a la propuesta para el desarrollo del proyecto "Construcción del Sistema para la disposición y tratamiento de aguas residuales en el cantón de Belén Cuenca A" y esto lo hemos dicho reiteradas veces y por dicha el concejo en pleno esta de acuerdo en realizar esta inversión estratégica para el cantón de Belén el construir la planta pero eso si lo conocemos y lo hemos discutido aquí en el concejo pero lo que mencionaba don Luis del plan remedial eso no ha entrado al concejo y la semana pasado lo pedimos nuevamente en la sección de preguntas a la alcaldía y reitera nuevamente esa solicitud para que por favor suba formalmente esa solicitud del plan remedial que fue en el que se basaron para esta medida y gracias a los vecinos de Cariari se logra suspender y lo pertinente mejor es revocarlo por la cátedra que nos dio don Luis de los peligros que enfrentarían los acuíferos de Cariari si se hicieran los tanques y si fueran mejorados o no porque esta municipalidad no lo tienen como una obligación de pedir que los tanques sean mejorados. Pide que se analice una revocatoria total y que nos centremos todos como un solo puño en pedirle a los magistrados que esta municipalidad va con todo el apoyo para ese proyecto y si es necesario pedir un préstamo para agilizar debería de irse haciendo para eliminar el crimen de lanzar las aguas crudas residuales a los ríos.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, opina que se une a las felicitaciones de los compañeros y es importante para todos los belemitas porque se le hizo justicia a toda una comunidad porque se estaba haciendo una injusticia de algo que ellos no habían cometido y cuando se da una buena comunicación no se darían estas cosas y sin hacerlo a la carrera y concentrarse en pedirle a los magistrados esa prórroga.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que reitera el agradecimiento y desde que llego el primer oficio se mando a la auditoria para que se revisara y ha imperado la transparencia y el compromiso de la administración, después se hace la sesión extraordinaria para insistir con la prórroga y sin haber llegado la respuesta de esto la administración suspende las notificaciones y desde la comisión de hacienda nos comprometimos a dejar el dinero y sobre todo ante una medida atípica y tenemos una oportunidad de financiar buscando los recursos verdes ya que hay 14 nacientes y todos hicimos un llamado a la administración y hoy se hace esta suspensión que nos hace sentir orgullosos y comprometidos porque esta no es la solución definitiva sino que se tiene que seguir aprobando actos para lograr concluir.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, señala que como llego a destiempo y no le queda claro si es una suspensión o una revocatoria y si doña Thais nos puede indicar a que nos estamos refiriendo.

El Vicepresidente Municipal Minor González, explica que el oficio es muy claro y procede a leer, y entendemos que el oficio entro tarde pero dice que es una suspensión por eso hice la lectura completa del documento.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide que no se pierda de vista que los sectores de los Arcos pertenecen al distrito de Ulloa y el AYA es el que da el servicio ahí y en mi humilde opinión van a tener que aportar y no es únicamente la municipalidad de Belén los belemitas los que vayan a cargar con esto sino que tienen que ser también la municipalidad de Heredia y el AYA. Sugiere que se le mande copia de este acuerdo a los vecinos de Cariari para que el tema fluya y se tome en ADA y se enteren lo más pronto posible.

El Vicepresidente Municipal Minor González, comenta que esta notificación le va a llegar a cada uno de los vecinos por parte de la alcaldía y aclara que este oficio no nació del concejo municipal sino de la administración.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, indica que triunfa la razonabilidad porque lo que no tenía sentido era la media atípica y no fue que la administración no se volvió loca de un día para otro, sino que esta medida nos obliga a tomar algo apresurado pero si dan solo seis meses para una solución y esto es una suspensión, esperando que con los recursos que se han presentado vean que en seis meses no es posible y estamos conscientes de que esto hay que hacerlo por eso hay un plan elaborados desde hace años y esto es muy caro y se ha invertido mucho pero vamos despacio y esto es la injusticia que nos den tan poco tiempo y espera que triunfe la razón pero hay que tener claro de que para esto van a pasar años y si la persona tiene el espacio y el dinero lo pueden hacer para que no contamine seria por conciencia ambiental y esto es si nos dan las razón en los tribunales que eso estamos esperando.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, pregunta que va a pasar con los vecinos de los Arcos que también están generando el problema y es importante sentarse con la Municipalidad de Heredia y conversar.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, señala que hace años que hicimos una visita a la municipalidad de Heredia para hablar sobre este tema mi persona y doña Mayela de alcantarillado sanitario pero ellos parecía que tenían una solución por medio de servicios públicos y por eso se reunieron con el AYA para que participen y las autoridades lo saben pero nadie lo ha querido enfrentar.

El Vicepresidente Municipal Minor González, informa a todos los que nos estan escuchando de que este Concejo Municipal ha hecho todo lo que les compete desde nuestras posibilidades y siguiendo el bloque de legalidad y respetando tanto lo que le compete a la municipal y con esta noticia ya quedan informados los vecinos de Cariari y posteriormente serán informados de la manera formal a través de la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-257-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. ASUNTO: Cumplimiento de acuerdo ref. 3203-2021. En respuesta al acuerdo municipal 3203-2021 referente al denominado “Proyecto Edificio Municipal”, esta Alcaldía procede a brindar respuesta en el mismo orden de los acuerdos tomados:

1. ACUERDO SEGUNDO: La Administración Municipal siempre tendrá interés de avanzar con un proyecto de edificio municipal dada las condiciones de hacinamiento en que laboran los funcionarios municipales, la segregación que existe entre la institución por tener que estar divididos entre cinco edificios, los costos de alquiler en algunos casos, los beneficios que pueden representar para los belemitas tener en un solo edificio todos los servicios municipales concentrados, así como cualquier otro que se pueda ofrecer.

No obstante, reiteramos lo indicado en los memorandos AMB-M-082-2019, AMB-M-244-2019 y AMB-M-664-2019 donde se indica: “Es preciso considerar que en Sesión Ordinaria número No 13, celebrada el 27 de febrero y ratificada el 06 de marzo, ambas fechas del 2018, el Concejo Municipal de Belén, adoptó en el Capítulo VII, el Artículo 20, el siguiente acuerdo: SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES EDDIE MENDEZ, JOSE LUIS VENEGAS, MARIA ANTONIA CASTRO, GASPAR RODRIGUEZ Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA LORENA GONZALEZ: PRIMERO: Avalar la moción presentada. SEGUNDO: Conformar una Comisión Especial que se encargue de analizar, valorar, y recomendar a este Concejo Municipal, lo que jurídica y técnicamente corresponda para continuar con el proyecto del nuevo edificio municipal conforme se había indicado en el acuerdo tomado en Artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 55-2017 del 19 de setiembre de 2017, para estos efectos procederá el presidente del Concejo Municipal a integrar dicha comisión con Regidores, así como funcionarios y técnicos como asesores.

Dado lo anterior, la toma de decisión de cuál será el futuro del proyecto del edificio municipal y del avance entregado por el arquitecto encargado, está en manos del Concejo Municipal, previa recomendación de la Comisión Especial, por ende, la Administración Municipal no tiene criterio para decidir si se continua o no con el proyecto del edificio municipal, dado que queda claro que esa decisión está en manos del Concejo Municipal. Sin que a la fecha conste la remisión de un informe o dictamen de esta comisión a la Administración Municipal. Se reitera lo manifestado por la Administración respecto a que la decisión de continuar con el proyecto y utilizar los insumos derivados de la contratación de los funcionarios por Servicios Especiales, está en el Concejo Municipal, según acuerdos tomados. Reiteramos lo indicado en los memorandos AMB-M-082-2019 y AMB-M-244-2019, donde se indica: “... los productos presentados por la administración eran avances de un diseño que nunca llegó a concretarse y formularse como un proyecto municipal definitivo, dado que el Concejo Municipal no avaló los recursos solicitados en el presupuesto municipal para la continuación de la contratación del arquitecto encargado de realizar, corregir y finiquitar los planos constructivos, mismo que debían culminar con la revisión y aval de las instancias técnicas correspondientes y del Concejo Municipal, tal y como queda evidenciado en las siguientes actas del Concejo Municipal:

-Sesión Extraordinaria N°62-2016, capítulo II: “SE ATIENDE AL ARQUITECTO EDDIE FERNANDEZ – ENCARGADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL, PARA QUE PRESENTE UN INFORME DE AVANCE”.

-Sesión Extraordinaria N°44-2017, capítulo II: “SE ATIENDE AL ARQUITECTO EDDIE FERNANDEZ. ASUNTO: AVANCE Y TRAMITES REALIZADOS SOBRE EL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL”.

Dado lo anterior, reafirmamos que los planos constructivos presentados por el arquitecto encargado con fecha 10 de julio del 2018, en la Sesión Ordinaria N°41-2018 no tenían la característica de un producto final.

2. Con respecto a los demás puntos del acuerdo municipal, se informa que la Administración Municipal respondió a la Auditoría Interna todo lo relacionado con este tema mediante los siguientes oficios, todos remitidos con su respectiva evidencia:
 - a. AMB-M-082-2019
 - b. AMB-M-244-2019
 - c. AMB-M-663-2019
 - d. AMB-M-664-2019
 - e. AMB-M-399-2021
 - f. AMB-M-402-2021
 - g. AMB-M-456-2021
 - h. AMB-M-505-2021
 - i. AMB-M-513-2021
3. Con respecto a las observaciones efectuadas por el regidor Eddie Mendez, a título personal, no en su condición de Presidente Municipal, fueron oportunamente atendidas mediante el oficio AMB-C-038-2018, oficio que el Regidor no quiso recibir, sino que solicitó que se presentara al Concejo Municipal. Razón por la cual, fue recibido por la secretaria del Concejo Municipal, Ana Quesada el día 02 de marzo del 2018.

Dicha respuesta a las observaciones planteadas por el regidor Mendez, se encuentran en estudio de la comisión conformada por el Concejo Municipal (coordinada por la regidora María Antonia Castro) desde el 06 de marzo del 2018, como consta en el acta de la Sesión Ordinaria N°14-2018, artículo 8; sin que a la fecha conste en esta Alcaldía acuerdo del Concejo Municipal o nota del regidor Méndez respondiendo el AMB-C-038-2018, o bien brindando la fecha de la reunión solicitada en dicho oficio. Es por ello, que el pasado 23 de agosto, del año en curso, se le remitió al Regidor Mendez el oficio AMB-C-236-2021, solicitándole que una vez tenga su análisis y observaciones nos lo indique para sostener una reunión con los funcionarios involucrados en su momento con el proyecto del edificio municipal. Esta Alcaldía reitera la necesidad urgente de que este proyecto avance, más allá de un tema de Control Interno, para que la institución cumpla con la legalidad y cuente con un edificio accesible a toda la comunidad belemita.

Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, opina que esperaba algo más concreto sin embargo considera que el tema se ha atrasado mucho más de lo necesario porque desde el 2018 anda dando vueltas y esta de acuerdo con que se estudie pero hay que ponerle fecha para que no quede esperando mucho tiempo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, señala que esta nota es un histórico pero no contesta el último acuerdo que está pendiente, porque lo que se indica eso está más que sobrepasado y aquí hay un acuerdo que está pendiente con 30 días de plazo que tiene que responderse porque en esa nota tampoco se esta evidenciando cual es el oficio en el que el señor alcalde renuncia a la construcción del edificio que le comunicó a la señora auditora y que no conocimos en el concejo municipal porque pasó directo a la auditoria y en esa nota que renuncia a la construcción del edificio decía que la responsabilidad era del Concejo; lo de las memorias de cálculo ya lo sabemos que no se pidió en la contratación pero para arreglar planos se necesitan las memorias de cálculo y le parece muy bien que quede en estudio y le parece muy mal que el señor Presidente quede mal y no esta y debería de defenderse y esas observaciones no fueron subsanadas y el escenario donde estamos es el acuerdo pendiente en 30 días y eso no se está respondiendo y hay que revisar lo que se contesta pero eso no contesta.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, indica que quiere hacer la consulta a Luis Álvarez porque acá se recibe esto y debemos dejarlo en estudio y no esta Eddie y para una reunión de trabajo propongo el 10 de noviembre y que don Luis Álvarez nos diga que nos aconseja en este tema tan difícil y el señor Presidente no esta presente; razona que deben de estar presentes en esa reunión todos los que estuvieron presentes en esa reunión en Escobal.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, señala que primero se deja en estudio porque Eddie no se encuentra presente en la sesión, segundo el oficio llegó hace poco y no podemos tomar una decisión a la ligera, tercero porque el acuerdo enviado por el concejo iba dictaminado por Luis Álvarez y necesitamos también tener una sesión de trabajo para ver que decisión tomamos porque tiene muchas aristas y que vayan pensando en la fecha que da Zeneida.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide ya que le parece muy mal que los oficios de la alcaldía se envíen a tan solo media hora de que inicie el concejo municipal, y le parece muy curioso que esos dos se envíen a las 5:30 y ojala que esto no se vuelva a repetir y le da la sensación de que no se quería que se leyeran en detenimiento y con la amplitud de lo que ahí viene; y yo lo leí por encima y lo que veo es un recuento de hechos es la línea cronológica desde el 2018 y no se contesta lo que el concejo solicito en su acuerdo tomado en el acta de la sesión 32-2021 del 1 de junio y el dejarlo en estudio le parece formidable pero le parece que primero tenemos que verlo a cabalidad con todos los anexos y para ver si es otra “vuelca de tuerca” y sino exigir que el acuerdo se cumpla como debe de ser y si queremos trabajar en conjunto se debe de dar chance de que el concejo estudie de manera completa los documentos máxime cuando hay temas de relevancia como estos,

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que nadie pretende que ustedes tengan que resolver el mismo día todo para eso se deja en estudio y más tratándose de un tema como este y les pido con todo respeto se lean todos los documentos y siente que en el tema del edificio no nos escuchamos y no es posible que con todo lo que se hizo ahora se tire y se tenga que volver a empezar, si se participó hubo un trabajo permanente y había una comisión. Cree que no es de hace poco sino desde el año 2000 y se ha hecho muchos intentos tal vez podemos hacer una reunión con todos para hablar del tema y aclararnos todos como hacer una “encerrona” para poder llegar a acuerdos y porque lo que paso fue que nos frenaron piensa que no nos estamos escuchando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que Ana les pase la información completa ya que estuvo en casi todas las reuniones y los planos que paso Eddy Fernandez dicen que no eran los finales pero paso 13 millones para ir a permisos al CFIA para entrar a SETENA y a estas instituciones no se meten borradores de planos y hay mucha tela que cortar ahí, no vienen los dos millones y resto que había que recuperar ahí ni la firma de Eddy Fernandez renunciando al proyecto y muchas cosas que pidió la señora auditora y yo recuerdo los funcionarios que participaron porque hicieron los descargos y las observaciones de la administración que no fueron cumplidas; también indica que los acuerdos del concejo deben de cumplirse no son consultivos y aquí estamos debiendo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Realizar una Sesión de Trabajo el día Miércoles 10 de noviembre a las 5:00 pm.
TERCERO: Invitar a al Asesor Legal del Concejo Municipal a la Sesión de Trabajo.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 20. El Regidor Suplente Ulises Araya, pregunta sobre una capacitación que dio el IFAM el año pasado a la cual doña Thais asistió y era sobre las capacidades de brindar facilidades para los municipios préstamos porque tienen una cartera muy amplia entonces quiere que le confirme si estuvo en esa capacitación y segundo nos indique las potencialidades que les dieron en esa reunión dado que están hablando de un proyecto tan importante como el de la Cuenca A y siendo que las finanzas no son las mejores para avanzar en esto.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, responde que efectivamente fue junto con el señor presidente Eddie y Alexander Venegas y el IFAM fue el que lo organizó, pero era con la Bolsa de Valores y eran préstamos verdes y se trajeron los contactos de estas personas y si se puede retomar más con esta obra tan grande.

ARTICULO 21. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, comenta que un patentado le comento que le están cobrando la licencia de licores y el estuvo cerrado y no pudo expender ningún licor y le están cobrando la patente y estaba cerrado entonces yo no supe que decirle si tenia que pagar o no.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, responde que si cerró debe de comunicarlo y lo único es que haga la solicitud y que demuestre a patentes que estuvo cerrado pero si pasara entonces la gente tiene que comunicar porque si no lo hacen entonces el cobro sigue corriendo.

ARTICULO 22. El Regidor Propietario Luis Rodríguez, señala que al concejo se ha traído varias veces el tema de los malos olores en la Ribera y hace varias semana consulte y me dijeron que había un convenio con la UNA para hacer mediciones de ciertas sustancias en el aire y ver de forma científica si hay o no contaminación por malos olores y nos dijo don Horacio que estaban a punto de comenzar y le pedimos que apenas tuvieran resultados nos los trasladaran y yo vuelvo a solicitarle la información y si la municipalidad ya esta haciendo el monitoreo para poder informar a los vecinos e incluso a otras instituciones.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, responde que conoce que ya están eso pero tiene que consultar por que etapa van pero no le podría contestar cuanto avance hay.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, agradece a doña Thais porque siempre esta enterada de todo y le agradece esa disposición.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 23. El Síndico Propietario Jorge Luis Alvarado, informa que según el artículo 57 del Código Municipal vigente procede a informar al Concejo Municipal de la reunión celebrada el miércoles pasado del Concejo de Distrito y entre los aspectos más relevantes de la reunión fueron la entrega de los documentos a los compañeros del Concejo de Distrito, recibí la visita de la señora Melissa Flores y don Eddie Brunner que nos entregaron una nota con una serie de logros que ha tenido la asociación de Asocariari donde esta algunos de los vecinos no todos y que ellos son abanderados de varios sitios y comparto un tema importante con doña Melissa y uno es el tema de la comunicación y antes de que Melissa mandara la misiva como consta en actas porque abogué por los canales de la comunicación, informa que allá en el concejo de distrito hay dos compañeros que residen en esa zona Sofia y Alejandro que como le indique a Melissa les puede preguntar ya que tiene derecho a conocer lo que se diga y por donde va todas las situaciones que tengan que ver con lo que a ella le interese; aprovecha para agradecer a John, Eleonora, Mayra, Roxana y Jimena vecinos de Cariari y por ejemplo con doña Eleonora y John tuve una experiencia de canal de comunicación ideal cuando la señora Ligia Franco nos contestó sobre la malla que estaban cambiando en la zona y los vecinos estaban preocupados y esos deben de ser los canales ideales y le alegra que este tema del alcantarillado se arreglara porque hay muchos vecinos preguntando y dejar claro que el Concejo de Distrito de la Asunción tiene muchas metas y yo no quisiera irme sin esos proyectos estrella importantes como el puente peatonal norte sur el distrito de la Asunción, el poder estrenar el Ebais y son puntos importantes pero hay que estar de quisquilloso y así funciona; resalta que le agrada que se busquen

soluciones y piensa que todo tiene que ser por una vía lógica y por escrito para poderles contestar.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que don Jorge le parece que es todo un caballero dedicado a su función como síndico de la Asunción y extenderle el respeto a Minor y a Zeneida con todo el tema que ha pasado en esa zona en Cariari y el Concejo Municipal en pleno ha tenido una posición elocuente y de acompañar a los vecinos y con los proyectos que usted menciona la última vez que se mencionó lo del pueste aéreo yo me di a la tarea de hacer un recuento de los fallecidos en los últimos 25 años y no digo los nombres por respeto pero fueron al menos 5 personas y es un proyecto estratégico y necesario para asegurar la vida de los belemitas; el Ebais es un proyecto fundamental y espera que más adelante vengan el de San Antonio también.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 24. Se conoce Moción que presentan los regidores: María Antonia Castro Franceschi, Marjorie Torres Borge, Luis Rodríguez Ugalde, Ulises Araya Chaves.

Moción para mejorar la transparencia y trazabilidad de los cambios realizados al Plan Regulador aprobado.

Esta moción es presentada por los regidores: María Antonia Castro Franceschi, Marjorie Torres Borge, Luis Rodríguez Ugalde, Ulises Araya Chaves.

Considerandos:

Considerando que:

- 1- La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 11 establece que: “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.
- 2- A su vez, el artículo 129 de la Carta Magna aclara que: “Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.
Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”.
- 3- La Ley General de Administración Pública, en su artículo 11, inciso 1 manda que: “La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”.
- 4- Esta misma ley, en su artículo 13, inciso 1 decreta que: “La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al

derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos”.

- 5- La Ley 8292, Ley de Control Interno, en su artículo 8 promulga que: “Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
 - a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
 - b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
 - c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
 - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.
- 6- La misma Ley de Control Interno, en su artículo 10 aclara las responsabilidades de los jefes para establecer el control interno y nos dice que: “Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.
- 7- Del mismo modo, la citada ley igualmente le da responsabilidades a los jefes institucionales en cuanto a la valoración de los riesgos en su artículo 14, para lo cual establece: “Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
 - a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
 - b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable”.
- 8- La Ley de Planificación Urbana, número 4240, establece en su artículo 15 que: “Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor”.
- 9- En esta misma ley, en su artículo 16 dictamina que: “De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos. Este

artículo es todavía más específico en el inciso c: El uso de la tierra que muestre la situación y distribución de terrenos respecto a vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente”.

- 10- Por otra parte, la mencionada ley, en su artículo 19, es clara en indicar: “Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de las salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad”.
- 11- En el artículo 25, la normativa legal ya nombrada indica que el reglamento del Plan Regulador debe contemplar lo siguiente: “En dicho reglamento figurarán como zonas especiales, las que soporten alguna reserva en cuanto a su uso y desarrollo, como en el caso de los aeropuertos, los sitios con importancia histórica o los recursos naturales conservables y las áreas demarcadas como inundables, peligrosas o necesarias al propósito de contener el crecimiento urbano periférico”.
- 12- Con respecto al ordenamiento territorial, la Ley Orgánica del Ambiente, número 7554, especifica en su artículo 28 que: “Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente”.
- 13- Este mismo cuerpo normativo, en su artículo 30, es mandatorio sobre los siguientes puntos: “Criterios para el ordenamiento. Para el ordenamiento del territorio nacional, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:
 - d) Los recursos naturales, renovables y no renovables, las actividades económicas predominantes, la capacidad de uso de los suelos y la zonificación por productos y actividades agropecuarias, en razón de consideraciones ecológicas y productivas.
 - e) El efecto de las actividades humanas y los fenómenos naturales sobre el ambiente.
 - f) El equilibrio que necesariamente debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales”.
- 14- Por último, el decreto ejecutivo DE 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que estableció el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), al cual también están sujetas las municipalidades, indica en su artículo 3, que las áreas ambientalmente frágiles son: “Área Ambientalmente Frágil (AAF): Espacio geográfico que en función de sus condiciones de geoaptitud, de capacidad de uso del suelo, de ecosistemas que lo conforman y su particularidad sociocultural; presenta una capacidad de carga restringida y con algunas limitantes técnicas que deberán ser consideradas para su uso en actividades humanas. También comprende áreas para las cuales, el Estado, en virtud de sus características ambientales ha emitido un marco jurídico especial de protección, reserva, resguardo o administración”.

- 15- El mencionado decreto 31849, en su artículo 64, brinda indicaciones claras de cómo integrar las áreas ambientalmente frágiles en la planificación local: “Integración del concepto de la fragilidad ambiental del territorio. En el marco del ordenamiento territorial, la EAE, como parte de los principios señalados, promoverá que se incluya la situación de fragilidad ambiental de los territorios en administración y sujetos a esa planificación; de forma tal que se garantice un desarrollo económico y social sustentable y en armonía con el ambiente”.
- 16- El mismo decreto, en su artículo 67, brinda información para la integración de la variable ambiental en los planes reguladores: “Integración de la variable ambiental en los Planes Reguladores y otra planificación de uso del suelo. Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas”
- 17- En este mismo sentido, dicho decreto indica: “La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA- Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos”. (Así reformado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 34688 del 25 de febrero de 2008).

Por lo tanto: De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 173 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 135, 158 y 166 de la Ley General de Administración Pública, así como los artículos 13 y 163 del código Municipal, el Concejo Municipal de Belén acuerda que:

PRIMERO: Se apliquen de forma integral todas las restricciones contenidas en el Plan Regulador a los mapas de que respaldan el catastro municipal y al Plan Regulador de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Que cualquier cambio que se deba realizar al Plan Regulador, sea justificado técnica y legalmente como requisito ineludible y que se deje evidencia escrita del cambio y las justificaciones legales y técnicas que fueron la base para realizar los cambios. TERCERO: Que los cambios que se vayan a aplicar en lo sucesivo al Plan Regulador, tengan que ser aprobados por un comité compuesto por la Dirección del Área Técnica Operativa, encargados del Plan Regulador, Unidad Ambiental, Unidad de Desarrollo Urbano y Dirección Jurídica. CUARTO: Cada cambio que se gestione deberá contar con la aprobación por consenso de todos los participantes en este comité a saber: Dirección del Área Técnica Operativa, encargados del Plan Regulador, Unidad Ambiental, Unidad de Desarrollo Urbano y Dirección Jurídica. El encargado de cada una de estas dependencias deberá firmar el documento de justificación del cambio aprobado y aportar los argumentos técnicos y/o legales que lo justifiquen. QUINTO: Una vez aprobado el cambio propuesto, se deberá realizar un documento

que contenga la explicación de los cambios realizados y las justificaciones que lo respaldan, tanto de la condición precedente, como de la nueva condición aprobada, así como las indicaciones de la fecha de entrada en vigencia de este cambio. SEXTO: Se deberá establecer un archivo digital con todos los cambios aprobados y debidamente justificados mencionados en los puntos tercero, cuarto y quinto y estos deberán ser custodiados en la Oficina Municipal del Plan Regulador. Adicionalmente, ese archivo deberá estar acompañado de todos los archivos con información completa de la situación precedente en el Plan Regulador, así como la información que justificó el cambio propuesto y finalmente aprobado. SEXTO: El archivo físico y digital con los cambios realizados al Plan Regulador y la información que los justifique (puntos tercero, cuarto y quinto), deberá estar a disposición del público que quiera consultar éstos, los cuales estarán a disposición en la Oficina Municipal del Plan Regulador. SÉTIMO: Así mismo, la Oficina del Plan Regulador deberá informar a la Comisión Especial del Plan Regulador los cambios aprobados al Plan Regulador, lo cual deberá realizarse inmediatamente después que dichas modificaciones sean aprobadas. OCTAVO: Se informe del presente acuerdo a: Alcaldía, Dirección del Área Técnica Operativa, encargados del Plan Regulador, Unidad Ambiental, Unidad de Desarrollo Urbano, Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén y Dirección Jurídica.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, señala que la moción que presentan es para fortalecer la trazabilidad de los cambios que se le hagan al plan regulador y tener más disponible la información para todos los interesados en el cantón de Belén.

El Vicepresidente Municipal Minor González, propone que la propuesta sea revisada por el asesor y así tomar una decisión después de que esta tenga dictamen.

El Regidor Suplente Ulises Araya, determina que la moción esta bastante clara en los términos que persigue que es la trazabilidad de los cambios que se le puedan hacer al plan regulador recordemos que ya hemos tenido problemas con lo que paso en la Gruta de la Asunción y es un tema que no le ve mayor complejidad.

El Vicepresidente Municipal Minor González, aclara que la moción toca muchos ámbitos legales y temas que deberían de ser analizados por el asesor legal y no estoy cuestionando si es viable o no.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, conoce que saben que desde hace como un mes que le habían dicho a don Luis que tenía que revisar si lo que estamos haciendo es legal o no y la moción no es ilegal por ningún lado, simplemente hemos detectado que hay cambios que se hacen al plan regulador y yo conozco desde que estoy ahí en reglamentos y mapas y no queda cuando se hizo, ni porque que hizo y la justificación sino que uno se da cuenta de cambios después porque hay cambios en la zonificación de 1997 como lo que pasa en la Gruta y esos cambios deben de estar trasables y en la oficina del plan regulador para que no pase eso de que uno en el año 2021 anda buscando lo que paso en el 1997.

El Vicepresidente Municipal Minor González, aclara que no se cuestiona si la moción es legal o no.

El Asesor Legal Luis Álvarez, comenta que el problema de estas mociones y que tienen que revisarse es que independiente de los aspectos de forma que puedan estar generando la iniciativa cuando se trata de situaciones del plan regulador literalmente se esta hablando de una ley material y los efectos del plan regulador en las actuaciones que después despliegue la administración en ejecución de esos ajustes pueden tener efectos en la esfera de derechos y patrimonio de los administrados y vale la pena revisarlo para evitar que por un tema estrictamente formal la administración pueda llegar a interpretar o llegar a justificar la aplicación o desaplicación de una norma que tiene carácter de ley material sobre todo con aspectos reglamentarios que es lo que se menciona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, quiere presentar una Moción de Orden ya que quiere solicitar que el oficio el DJ-425-2021 se vote en ADA para que queden suspendidas las notificaciones ya realizadas en Bosques de Doña Rosa, Lomas de Cariari y Bosques de Doña Claudia porque nosotros no lo votamos en Ada y entonces las notificaciones no van a quedar suspendidas y mi intención es que queden suspendidas después de que sean votadas por este Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Minor González, pregunta su esto que pide Zeneida se puede votar de esa forma.

El Asesor Legal Luis Álvarez, considera que no porque la forma en la que lo esta planteando considera que es girar instrucciones a la Administración y lo que hace esta es informar al Concejo de las actuaciones administrativas pero la forma en la que lo esta indicando entonces más bien el Concejo le dice a la administración que tiene que hacer y dejar en firme el acuerdo que ya tomaron no será problema porque ahí se conocen los alcances del oficio y las actuaciones pero la coetilla excede el contenido del acuerdo.

El Vicepresidente Municipal Minor González, pregunta a Zeneida si retira lo dicho porque al parecer no va.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, indica que retira la propuesta y su intención es la de acurpar a la gente de Cariari.

El Vicepresidente Municipal Minor González, explica que cuando se tomó el acuerdo nosotros estamos siendo notificados de ese oficio y nosotros no tomamos criterio porque nosotros no fuimos los que notificamos a la gente de Cariari sino que fue la administración y entendemos el espíritu de la propuesta.

ARTICULO 26. Se conoce iniciativa que presentan los Regidores Zeneida Chaves y Edgar Alvarez Regidor Suplente.

Campaña de Recolección y donación de árboles para el cantón de Belén

Solicitamos a este concejo municipal articular por medio de personas físicas y jurídicas la donación de árboles para el cantón de Belén

Objetivo: Fortalecer Plan de Arborización

Solicitar a la Unidad de Ambiente con la Señora Dulcehe Jiménez en la coordinación y articulación con los grupos organizados de la comunidad

Se estaría promoviendo a través de:

- Empresas(jurídicas)
- Personas físicas

Invitación muy especial a CODEFORZA al Señor Johny Méndez gerente de Codeforza

Adjuntamos lista de especies y tamaño

Especie	Dimensiones
Madero negro	1 m - 1,5 m
Rabo de gato	0,5 m - 0,8 m
Guaba	1 m - 1,5 m
Guanilama	0,5 m - 0,8 m
Pitanga	1 m - 1,5 m
Tucuico	1 m - 1,5 m
Achiote	1 m - 1,5 m
Vainillo	1 m - 1,5 m
Guayaba	1 m - 1,5 m
Cas	1 m - 1,5 m
Malinche enano	0,5 m - 0,8 m

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, considera que la iniciativa está muy bien y lo apoyo y recordar que estamos a punto de terminar la estación lluviosa y no sembramos más porque se pueden secar; y las especies que escojamos estén acordes con el reglamento de arborización y que se coordine con la unidad ambiental para que el inventario.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que esta muy bien pero adicional adjuntaría el estudio propiamente porque vienen otras especies más y vienen los sitios en los que se puede reforestar y ojalá todo salga positivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitamos a este concejo municipal articular por medio de personas físicas y jurídicas la donación de árboles para el cantón de Belén. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Ambiente con la Señora Dulcehe Jiménez la coordinación y articulación con los grupos organizados de la comunidad. **CUARTO:** Se promueva la campaña a través de: Empresas(jurídicas), Personas

físicas y la invitación muy especial a CODEFORZA al Señor Johny Méndez gerente de Codeforza.

ARTÍCULO 27. Se conoce iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro. A través de esta iniciativa se solicita el Estudio del Sumario Derribo del Rio Quebrada Seca, sobre los árboles en sus riberas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal el Estudio del Sumario Derribo del Rio Quebrada Seca, sobre los árboles en sus riberas.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 28. Se conoce oficio de Gustavo Calvo Horth Presidente Junta Educación Escuela Manuel del Pilar Zumbado, Héctor Vega Piedra Vicepresidente, Analicia Arroyo Murillo Secretaria, Ricardo Zúñiga Bolaños Vocal 1 y Silvia Madrigal Mora Vocal 2, correo electrónico 3008078343@junta.mep.go.cr, dirigido a Sra. Illiana Salazar Rodríguez Supervisora Circuito 07, Dirección Regional de Educación Heredia.

Nos permitimos, por este medio dar respuesta a documento remitido al correo personal de todos los miembros de la junta, el día lunes 27 de setiembre del presente. Nos permitimos adjuntar a esta carta, documentos con la respuesta detallada a cada uno de los puntos, firmado por todos los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, con cédula 3-008-078343, de cuya junta a la fecha formamos parte. Además, se le adjunta copia de otras respuestas a consultas realizadas por el personal docente y administrativo, sobre temas que nuevamente se incluyen en el documento que usted nos hace llegar. En toda la documentación que se adjunta de igual forma se incluyen copias de actas de esta Junta de Educación, respuesta a consultas que se han realizado a diferentes instituciones, tales como Oficina de Juntas de Educación, Municipalidad de Belén y que guardan relación y demuestran con fundamento sobre lo actuado y señalado en cada una de las respuestas de la Junta de Educación,

Basados en estos documentos y respuestas es que nos permitimos manifestar nuestra inconformidad, desacuerdo y rechazamos a los indicados en cada uno de los tres puntos y sus párrafos.

1. Con relación al primer punto, es incorrecto que la Junta de Educación le dé prioridad a la construcción de un nuevo edificio escolar, dejando en un segundo plano las solicitudes del PAT 2021. En la nota adjunta se explica con detalle y sustento que dicha construcción no deja de lado las necesidades que se le han presentado a la junta por parte de Administración, en la persona de la Directora de la Escuela. Se puede ver en las actas, que todas las necesidades que se nos han presentado, esta Junta ha cumplido con los debidos procesos. Si algo no se les ha cumplido al personal docente, es porque la Junta no ha recibido de parte de la Directora la

solicitud, Por su lado queda explicado el fundamento y origen de los recursos con que se construyó el Edificio en mención en los documentos adjuntos, de donde menciono en esta respuesta que los recursos fueron aportados por la Municipalidad para ese fin (ver adjuntos). Se adjunta copia del acta, donde la Directora reitera que, si las necesidades planteadas a la Junta no llevan su visto bueno, la Junta no las puede aprobar, lo cual es refutado por el documento que nos envía y es emitido por la oficina de Juntas.

2. De igual forma y como esta Junta ha venido trabajando en apego a la legalidad y normativa, estamos a la espera que la señora directora presente las necesidades interpuestas por 105 docentes y administrativos, para proceder.

3. Con relación a la forma de contratación del Tesorero Contador, en la persona de d Roberto Ramírez Ugalde, se adjunta documento en donde se explica la forma en como al Contador actual y sus antecesores, se le ha contratado, indicándose que en el Roberto, su contratación se dio desde al año 1999 por la Junta de ese entonces y que la misma contratación con relación patrono trabajador, es la que se mantiene hasta la fecha, la cual se basa en lo que dicta nuestro Código de Trabajo, sus reformas y lo que indica nuestra Constitución Política, normas que nacieron mucho antes del Reglamento de Juntas, En los documentos adjuntos firmados por los miembros de la Junta, se explica a detalle este punto, y no es de acuso de mi persona aceptar que las personas que firman el documento que nos envía se refieran simplemente a "diversas razones", como si lo indicado no tuviese sustento legal.

4. Igual forma se indica en documento adjunto la respuesta a lo indicado por la señora Ana Cristina Chaves Murillo, con relación al atraso que en algún momento presentó el señor Contador ante el Colegio de Contadores, situación que fue subsanada por don Roberto y a la fecha está habilitado y activo para ejercer su profesión. Importante indicar que, si el atraso hubiese sido considerado por el mismo Colegio de Contadores Privados y por su órgano fiscalizador como grave o en contra de los lineamientos de dicho colegio, al momento de poner al día sus cuotas, se le hubiese impuesto algún tipo de sanción, lo cual no sucedió.

5. Con relación al punto 2 de la misiva en cuestión, reiteramos y como se indica en el documento adjunto firmado por todos los miembros de la Junta de Educación, todas las solicitudes y oficios, tanto de los docentes y administrativos, como de otras instancias, se han respondido en tiempo y forma, Y le corresponde a la Directora, presentara la Junta, las necesidades debidamente aprobadas para que la junta las pueda atender. Si la directora no ha atendido consultas, comentarios o solicitudes de los docentes y administradores, es a ella a la que deben recurrir, no a nosotros como miembros de Junta. Y si efectivamente, se adjuntan a esta carta, copia de todos los oficios que la Junta y sus representantes hemos tenido que responder/ ya que se evidencia una ausencia y atención a las consultas por parte de la Directora hacia sus subordinados. Es a esa Administración, la que le corresponde indicar que cosas no han sido presentadas con su visto bueno a la Junta, no la Junta la que debe adivinar qué cosas no se le han presentado.

6. Y como último punto, el punto 3 de su documento evidencia y muestra un problema que no es competencia ni responsabilidad de la Junta de Educación, lo cual se indica igualmente en el

documento adjunto. Los problemas de clima organizacional, la desmotivación del personal docente y administrativo, la falta de comunicación o mejora de la comunicación entre estos y la Dirección, debe ser detectada, atendida y mejorada por la Administración, en la persona de la directora, lo cual se deja en evidencia en todos los documentos y oficios que adjunto.

7. Por último quiero indicar, que además de ser vecino de Belén, de ser jóvenes, que cursaron sus años de maternal, de Kinder y escuela en esta institución, con una experiencia de enseñanza de excelencia, y que durante todos estos años, en donde nos hemos involucrado como un padres de familia responsables, activos, cooperando con las maestras y maestros, donando material y pintura inclusive, para ayudar a las Juntas y Direcciones de esos años, así como en los últimos años, como un miembros de esta Junta de Educación, nos hemos sentido muy honrados y no lo dejaremos de sentir.

8. Por consiguiente, considerando los aspectos que nos están señalando, la forma como lo están haciendo y la falta de fundamentos, nos permitimos rechazar totalmente la denuncia en mí contra, ya que nuestro actuar siempre ha sido transparente, y cuanto hemos tenido dudas, hemos acudido a las instancias pertinentes, para proceder como la ley manda.

9. Al no estar de acuerdo con estos señalamientos y por considerarnos personas de buena fe, honrados, con principios y valores, es que nos mantendremos como miembros de este junta, hasta que la Municipalidad y su consejo no los permitan, y hasta cuando se nos venza el plazo al cual aceptamos permanecer.

10. Igual solicitamos respetuosamente se indague y aseguren de cuál es el verdadero problema que en este momento está generando, el clima organizacional que los docentes manifiestan estar experimentando, situación que es incorrecta pretender endosársela a la Junta de Educación ya sus miembros en forma particular.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado González remita a este Concejo Municipal respuesta de por parte de la Dirección Regional de Educación.

ARTÍCULO 29. Se conoce oficio CG-065-2021 de Erika Ugalde Camacho Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 22.614. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción 13-15, aprobada, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.614 “CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 25 de octubre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 30. Se conoce oficio CPJ-DE-OF-336-2021 de Luis Antonio González Jiménez, Director Ejecutivo, Consejo de la Persona Joven, correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr. Reciban un cordial saludo. Sirva la presente para hacer de su conocimiento el criterio PGRC-263-2021 de la Procuraduría General de la República, emitido el pasado 9 de setiembre de 2021. Este criterio desarrolla que, con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, N° 9524, tuvo lugar una derogatoria tácita respecto al último párrafo del artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, N° 8261 del 2 de mayo de 2002. El párrafo derogado se señala subrayado a continuación:

Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo.

Los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo. (El subrayado no pertenece al original). Así las cosas, a partir de esta derogatoria, el Consejo de la Persona Joven no se encuentra facultado para distribuir los recursos que a final de año no hayan sido transferidos a las municipalidades, lo que se ha venido denominando como el presupuesto extraordinario de los comités cantonales de la persona joven (CCPJ). En otras palabras, en adelante el Consejo de la Persona Joven únicamente estará transfiriendo a las municipalidades el presupuesto ordinario para el desarrollo de los proyectos de los CCPJ. En cuanto al presupuesto extraordinario para el presente año, nos encontramos planteando las consultas ante las instancias correspondientes, no obstante, según nuestro buen saber y entender, este presupuesto no va poder ser transferido.

Finalmente, aprovecho esta comunicación para hacer un respetuoso llamado a las municipalidades que aún no han presentado la documentación necesaria para la transferencia del presupuesto ordinario 2021 del CCPJ, a fin de que puedan proceder con lo correspondiente, de manera que el CCPJ tenga un margen razonable de tiempo para la ejecución. Con las mayores muestras de consideración y estima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Administración para su conocimiento y que proceda como corresponda y remitir copia al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén para su conocimiento.

ARTÍCULO 31. Se conoce oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-525-2021 de BQ. Pablo Salas Arce, Director de Operaciones Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, correo electrónico laa@una.cr. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-972-2021 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N°01: Sistema La Asunción / Asunción Feliz
- Muestra N°02: Sistema La Asunción / Pozo Asunción
- Muestra N°03: Sistema Cariari / Mitad de red / Casa amarilla
- Muestra N°04: Sistema Cariari / Pozo Doña Rosa
- Muestra N°05: Sistema Cariari / Inicio de red / Caseta de seguridad
- Muestra N°06: Sistema La Asunción / Pozo Don Chico
- Muestra N°07: Sistema La Ribera Alta / Pozo Los Mangos 1
- Muestra N°08: Sistema La Ribera Baja / Pozo Nuevo
- Muestra N°09: Sistema La Ribera Baja / Naciente Los Sánchez 1
- Muestra N°10: Sistema La Ribera Baja / Naciente Los Sánchez 2
- Muestra N°11: Sistema La Ribera Alta / Inicio de red / Super Yaplus
- Muestra N°12: Sistema La Ribera Baja / Final de red / Cementerio de la Ribera
- Muestra N°13: Sistema La Ribera Alta / Pozo Los Mangos 2
- Muestra N°14: Sistema San Antonio / Final de red / EBAIS de Escobal
- Muestra N°15: Sistema San Antonio / Naciente San Antonio 1
- Muestra N°16: Sistema San Antonio / Naciente San Antonio 2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros de control operativo: turbiedad, pH y olor cumplen los límites máximos en un 100%, de acuerdo con lo establecido en la legislación competente. En cuanto al cloro residual libre, de los sitios que presentaron cloración un 66% sobrepasó el límite máximo admisible y un 33% no llegó al límite mínimo establecido según la legislación. Por lo que se recomienda continuar con el proceso de dosificar y comprobar la correcta cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 32. Se conoce Oficio CG-066-2021 de Erika Ugalde Camacho Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 22.650. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción 23-15, aprobada, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.650 “LEY PARA LA TRAZABILIDAD DE COMPRAS INTERNACIONALES”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 25 de octubre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce Oficio CPEM-069-2020 de Erika Ugalde Camacho Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 22.054. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto dictaminado “LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN A CIUDADES INTELIGENTES”, expediente 22.054 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce Oficio SETENA-SG-1207-2021 de Ulises Álvarez Acosta Secretario General a.i. SETENA. Asunto: Referencia 5528/2021. Correspondencia 09078-2021. Acuerdo concejo municipal N°55-2021. Proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM. En cuanto a la solicitud del Concejo de Belén, de solicitar a la SETENA ...que una vez ingrese la solicitud del Instituto de Acueductos y Alcantarillados del proyecto Ampliación de la Producción de la GAM, se tome en cuenta al Concejo Municipal de Belén en el expediente como parte interesada. De lo anterior se aclara que esta Secretaría no puede tomar en cuenta al Concejo Municipal de Belén, de un expediente que todavía no ha ingresado a esta secretaría, por lo que, deben solicitar la gestión en el momento que exista un expediente, para lo anterior, se debe solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que, en el momento de presentar en expediente en la SETENA, sea de su conocimiento y procedan a realizar la solicitud de apersonamiento.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que le parece muy extraño que SETENA nos diga que no hay expediente cuando la encargada ambiental del AYA estuvo el jueves anterior e indicó que si tenían un expediente abierto y según lo que nos dijo ella si existe entonces es parte de lo que me parece que hubo de contradicciones entre los funcionarios del AYA y le parece más como una estrategia como la del sapo hirviendo que es cuando se quiere implementar una medida muy impopular como la del Ojo de Agua entonces en vez de meter al sapo en agua caliente de una vez brinca entonces si lo mete de una vez ahí se queda y se cocina a fuego lento y eso es lo que me pareció que quiere hacer el AYA y por eso ya no van a iniciar ahora sino hasta el 2023 porque es un río que va a pasar de tener 139 litros por segundo a 36 litros por segundo entonces me queda la duda si existía o no expediente en SETENA y segundo las conclusiones que podemos sacar es que el AYA no desiste de este proyecto ellos garantizan que lo van a hacer pero que van a tardar más tiempo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, indica que la señora se llama Viviana Ramos y nos dijo que existía un expediente y por supuesto que es diferente a lo que se va a plantear pero hay que recordarle a SETENA que según nos dice esta señora si hay un expediente entonces deberían de revisar un poco más y no nos vayan a dejar por fuera.

El Vicepresidente Municipal Minor González, explica que si bien es cierto la señora nos dijo eso en la sesión pasada y ahora recibimos un oficio donde nos dicen que no hay expediente entonces podríamos esperar un poco y luego hacer la consulta nuevamente para no ir en contra del oficio.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, pide que se le copie a la Sra. Viviana Ramos del AYA la nota de SETENA para que ella nos de una respuesta en base a esto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la SETENA. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal recopilar todos los acuerdos relacionados a tema para que se conforme un expediente. **TERCERO:** Remitirle copia a la Señora Viviana Ramos funcionaria del AYA para su conocimiento.

ARTÍCULO 35. Se conoce oficio HAC-667-2021-2022 de Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr. Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a todas las municipalidades del Expediente N.º 22.661, “MANEJO EFICIENTE DE LA LIQUIDEZ DEL ESTADO”, el cual le adjunto. Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418, 2243-2257, 2243-2258, o a la direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 36. Se conoce Oficio IP-046-10-2021 de M.Sc. Eugenia C. Aguirre Raftacco Directora de Incidencia Política y Comunicación Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico rjimenez@ungl.or.cr. Reciba un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 43 años. Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. El día de 14 de septiembre de 2021, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate, el expediente No. 21.635 denominado “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES” que faculta a las Municipalidad la creación de oficinas a través de acuerdo y se puedan destinar hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. La iniciativa agrega un inciso t) al artículo 13 de la ley N° 7794, Código Civil del 30 de abril de 1998 y corre la numeración sucesiva. En la que se le da la posibilidad a esta oficina de articular funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir con las políticas y

la maximización de resultados de las Municipalidades en esta materia. Para esto, también podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. Y rendirá cuentas a través de un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución de sus recursos y el cumplimiento de las metas asignadas. Agradecemos la atención a esta notificación y cualquier consulta favor comunicarse con esta servidora al correo electrónico eaquirre@ungl.or.cr o al teléfono 2290-3806 ext 1032.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Directora de Incidencia Política y Comunicación Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 37. Se conoce oficio CG-067-2021 de Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 22.520. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada en sesión 16, se le solicita el criterio en relación con el texto dictaminado del expediente 22.520 “LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Trámite 3641 de Sebastian Horton Serigós, correo electrónico sebashorton@gmail.com. Como introducción quiero comentar que soy vecino de la Asunción hace aproximadamente 5 años, antes de eso viví 2 años en la Ribera de Belén y antes de eso fue mi lugar de trabajo desde 2005 al 2006, donde se encontraba la escuela Boston. La familia de mi esposa es de Rio Oro Santa Ana, donde tenemos una casa pequeña. Escogimos vivir en Belén por ser uno de los municipios más organizados y civilizados del país. Visito el parque Almosi desde hace unos 7 años, -tuve dos perros-, conozco algunos árboles desde que fueron plantados y vi el parque avanzar desde ser una zona marginal a la que varios temían ir y aguantadero de camioneros y demás personajes que hasta pernoctaban allí, hasta lo que es ahora: un ejemplo de parque público. En el 2020, durante la pandemia más cerrada el parque estaba abandonado y sin mantenimiento y aun así estuvimos varias veces allí con mi familia. Nunca nos vinieron a molestar. En el 2021 vimos avances en mantenimiento y apariencia de parque abierto, sin ningún rótulo o comunicación indicando alguna prohibición y siempre ha estado yendo gente hasta que llega algún policía municipal a sacarlos.

A mi me han sacado algunas veces, otras no, incluso cuando me veían desde la calle; pero los había visto echar a los muchachos en patinetas o haciendo deporte y a mí me habían hablado pero evitaba cruzármelos, salvo una vez que dos motorizados entraron por el pasillo del skate park y casi me atropellan cuando salía con mi esposa y mi perro. Son prepotentes y no se

detienen ante personas mayores, padres o abuelos con niños, deportistas o transeúntes. El lunes pasado (27/9/21) aproximadamente a las 11:40am, vino un oficial a echar a la gente y yo me encontraba haciendo ejercicios con mi perro. Le dije que el parque estaba abierto y que iba a terminar la rutina, lo que hice pues me faltaba una serie de abdominales y siguió insistiendo con su tono prepotente, lo que disparó mi molestia y malos modos, aunque sin faltar el respeto directamente. Le dije que ya habían abierto, que estaban los carteles, pero me dijo que "se habían equivocado". El oficial tiene cámara y grabó todo, por lo que se puede constatar mi molestia y mis dichos.

Escuché que pedía refuerzos por radio en clave y llegaron 3 patrullas en total, me increparon cuando ya volvía para mi casa, cruzando la calle me cruzaron la patrulla y me increparon sin protocolos de covid, muy cerca, yo no tenía mascarilla ni cédula por estar en el barrio, y mientras según ellos averiguaban mi identidad, me bloquearon el paso (para moverme simplemente) y de repente me vi atacado con el brazo torcido atrás, por 5 oficiales a la vez, -luego de revisarme y saber que estaba desarmado-. Tengo 53 años y una contextura mediana y estas bestias me atacaron en clara desventaja física y sin justificación. Mi vecino que pasaba trató de interceder y le dijeron que no se meta (siempre prepotentes): él tomo fotos y me las pasó. También ofreció salir como testigo del incidente.

Él es Osvaldo Villegas González, cédula 4-0108-0724.

Tengo un video que muestra la conversación justo antes de la escalada y el arresto. Este ilustra la situación, el tono y (a discusión sobre las razones del arresto (hasta entonces detención por averiguación de identidad, según ellos). Fui esposado. logré darle la correa y mi perro al vecino mencionado, fui subido a la patrulla sin mascarilla, con un oficial al lado que se negó a abrirme la ventanilla, luego fui revisado y metido en un calabozo, previa esculcada del recto, denigrado y tratado como a un criminal, bajo la vaga y discutible carátula de "malacrianza" según me indicaron, me juzgaron, sentenciaron y retuvieron a su gusto, con desconocimientos total de la ley los derechos civiles y los protocolos sanitarios. Me dijeron que me iban a tener encerrado 1 hora y media hasta hacer el parte, mientras almorzaban y realizaban dicho "parte" durante dos horas, encerrado en una celda sucia y sin protocolos más que los de los presos (bajarse los pantalones y mostrar las partes íntimas, quitarme las pertenencias, la rutina...) o sea no me dieron una mascarilla hasta que me llevaron a la oficina dos horas después; allí si me dieron una mascarilla (para cuidado de ellos mismos) y me hicieron firmar el parte que indiqué no podía leer por no tener mis lentes de ver, pero si no firmaba no me dejaban ir, por lo que inicialé el parte y la entrega y devolución de mis cosas y me retiré del lugar, pasadas las 2pm.

No tengo nombres de ningún oficial (fotos de varios que indicaré su nivel de participación), nadie se identificó correctamente, siguieron los protocolos a conveniencia de ellos y abusaron de su poder, su uniforme y me denigraron diciendo frases com "si no le gusta el país váyase al suyo", cuando soy ciudadano costarricense hace más de 20 años, con familia costarricense y establecido en este, MI país, la democracia más antigua de Latinoamérica y el país donde elegí venir a tener mi familia, en paz y libertad. NO poseo ni un documento argentino y estoy claramente establecido en el país, sin miras a devolverme. No tenía idea de a donde realizar esta denuncia pues no sé de quien dependen estos organismos vecinales, policías que cuando se los requirió para reportar un robo de mi casa declararon no tener unidades para buscar los

ladrones (desde una unidad) o no se presentan del todo en el caso de mi vecino, por ejemplo, cuando le robaron una bicicleta y demás objetos de su casa.

Entiendo que mis modos fueron cuestionables, pero nada de lo ocurrido se justifica de ningún modo. Yo sí me puedo amparar en el acoso, el encierro y la persecución. Quise olvidar el caso pero quiero que se sienta un precedente claro y mi denuncia como luz roja y aviso por si me pasa algo, pues los buenos ya no son los buenos, y los malos quien sabe cuáles son... Quisiera una guía de cómo proceder y donde interponer la denuncia, pues si bien no quiero seguir con esto, tampoco quiero que escale y ya vi hoy una patrulla que se detuvo donde yo pasaba y creo que van a seguir acosándome como hasta ahora esperando que pierda los estribos para abusar nuevamente. En el pasaje de video que tengo un oficial se ampara en un "decreto del presidente" que cerró los parques, y tengo una foto de los rótulos de dicho parque 4 días antes indicando los horarios y reglamentos del parque, claramente abierto al público. Dichos carteles fueron retirados a los pocos días de colocados, lo que me extrañó pues era mi argumento contra el oficial que me obligó a retirarme del parque.

Creo firmemente en la libertad personal, en la salud mental y física, y trato de ejercitarme al aire libre -recetado por mi médico personal-, y de dar a mi perro las salidas que este necesita (3 al día); pero me veo repetidamente acosado y amenazado por estos policías, que lejos de preocuparse se empoderan más abusando de su autoridad y del poder que le otorgan, valga la redundancia, Evidentemente no están preparados para manejar gente, mucho menos en el estado emocional del común de los ciudadanos.

NOTA ACERCA DEL CONTEXTO: Hace dos semanas (el lunes feriado por el 15 de septiembre) hubo un evento de niños en bicicleta que entiendo impulsaba la Muni; lleno el parque de gente en diferentes actividades con distancia social y llevando sol y aire puro, tan esenciales para la salud. Una semana después me echaron los policías a mi y un muchacho que viene desde Belén centro a pasear el perro. Pasé por allí dos días más tarde, el viernes (24/9/21), y habían rótulos con los nuevos horarios del parque, reglamentos y todo una alegría para la comunidad... me quedé haciendo ejercicios (llevo mi propia máquina portátil) y quedé con la idea que el parque estaba abierto. El lunes siguiente volví con mi TRX para ejercitarme, vi el portón abierto así que solo entré y sucedió lo descrito arriba. La sensación mía -y sé que hablo por muchos de los ciudadanos que compartimos el espacio- es de, entre otras, desconcierto, desinformación, inseguridad, abandono y hasta de burla. Luego vemos rótulos de que Belén cuida de la gente y la salud... todo es muy contradictorio. La gente promedio en Costa Rica no le gusta confrontar y prefiere darse vuelta y retirarse, pero habemos algunos que no queremos este atropello, y espero sirva para hablar por los que callan. Hay mucha indignación y sé que hablo por mucha gente Espero haber sido claro y me pongo a disposición con más evidencia y testimonios, a quien le interese lo descrito arriba y el bienestar de los vecinos de Belén.

Personalmente, espero que se investiguen las cámaras de los involucrados y se entrevisten a que den su versión de los hechos, las razones de la detención y de su mal procedimiento. No pretendo una disculpa sino que no se me acerquen más, simplemente no son necesarios para la comunidad, y son peligrosos y dañinos para la paz y el humor social. Gracias de antemano

por su atención y espero se resuelva este tema con corrección civil, acorde a la democracia que tenemos. Me atengo a lo que decidan.



Fotos de fecha 24 de septiembre a las 10:30am, mostrando la misma rutina de ejercicios que hacía el lunes, y documentación de los rótulos que estaban colocados ese día. Esto fue el viernes anterior al incidente. Abajo, los participantes de los que no tengo el nombre. Los quiero identificar para que sepan que grabaciones deberían revisar y así ver la cantidad de faltas cometidas por estos "servidores públicos"



Este es el oficial que me increpó en el parque, el tiene el comienzo de la discusión y toda la "malacrianza" de la que se me acusa. El llamó a los refuerzos y les dio una descripción del cuadro que me mostraba como delincuente. De aquí ya la notable predisposición de los agentes que llegaron a llevarme preso.



El de la izquierda no sé que rol cumplía (parecía de policía bueno), pero fue uno de los que me maltrató y me pegó contra la reja.



Sin duda el "policía malo" el más propotente y decidido a llevarme, me cortó el paso con el carro, luego me majaba la correa del perro para que no lo pueda agarrar. Luego me dobló el brazo hacia arriba sin ninguna justificación, alegando que me quise fugar...



Arriba se muestra el despliegue para detener a este servidor, aparentemente el criminal más buscado. Una vergüenza que si espero aclare la Municipalidad pues cualquier vecino que pasaba podía pensar que yo me había robado algo, que soy traficante... o algo mas grave. Video sin cortes de la previa al arresto: <https://youtu.be/M2-R90chF11>

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que la denuncia hay que ver los dos elementos, primero los parques públicos ya que la municipalidad de San Jose informo que van a abrir los parques y por eso le pedí a don Horacio de que abogara por eso y la pandemia van para largo y esto debe de hacernos reflexionar en torno a las prioridades que tenemos pero los parques públicos es ilógico que no estén abiertos y se deberían de pedir y exigir que se abran los partes y el otro elemento que le preocupa es el abuso de autoridad y que nos de un informe de lo que pasó en esta situación porque si lo que pasó fue lo que dijo el vecino le parece incorrecto ya que esa policía tiene que ser civilista y actuar con empatía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal brindar respuesta al señor Sebastián Horton Serigós y remitir copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde.

ARTÍCULO 39. Se conoce oficio DFOE-LOC-0931 de Licda. Vivian Garbanzo, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado,

desarrollo.local@cgr.go.cr. Asunto: Remisión del informe con los resultados del índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) con corte al 12 de marzo de 2021. Con oficio DFOE-DL-0057 (00799) del 20 de enero de 2021, se remitió la comunicación sobre el inicio de la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado “Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) en el Sector Municipal” en la MUNICIPALIDAD DE BELEN. Este Seguimiento de la Gestión Pública tiene como objetivo determinar el estado de la gestión de los principales servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en el marco de referencia normativo, técnico y de buenas prácticas nacionales y/o internacionales, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional, para lo cual se consideró lo siguiente: regulaciones para los servicios públicos municipales dictadas en el Código Municipal, así como legislación que involucra los gobiernos locales en su gestión para determinados servicios brindados, como la Ley Orgánica del Ambiente N.º7554, Ley Gestión Integral de Residuos N.º8839, Ley General de Agua Potable N.º1634, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N.º 6043, Normas de Control Interno para el Sector Público, adicionalmente se utilizaron sanas prácticas definidas en documentos como el Plan de Residuos Sólidos Costa Rica (PRESOL), ISOTools Excellence.(07 mayo 2015), así como un estándar internacional para evaluar los servicios de agua y saneamiento.2018 o también llamado Estándar Internacional Aquarating (Banco Interamericano de Desarrollo).

Asimismo, a partir de la aplicación del instrumento denominado Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM), se obtuvo como resultados a manera de resumen que de los 11 servicios a los que se les evaluó la gestión (tanto servicios básicos como diversificados) en todo el sector municipal, el 51% (42) de los gobiernos locales se ubican en el nivel de madurez “intermedio”, que sumando las 31 municipalidades que alcanzaron un nivel básico, y las 2 que obtuvieron un nivel inicial, representan 91% del total de ayuntamientos, lo cual ofrece oportunidades de mejora en la gestión de los servicios municipales que se brindan a la ciudadanía y que tienen un alto impacto en el ámbito local. Por otra parte, solo 7 municipios alcanzaron un nivel avanzado y ninguna logró conseguir el nivel optimizando. Adicionalmente, con la finalidad de proporcionar una consulta interactiva de los 11 servicios municipales a los que se les evaluó la gestión, se puede ingresar haciendo click al siguiente enlace: Link del data studio.

Finalmente, la Contraloría General sugiere la valoración de los resultados del presente informe para la toma de decisiones necesarias y prioritarias, que coadyuven en la mejora de su Gestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local y solicitar a la Administración copia de la respuesta a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce oficio DE-E-256-10-2021 de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, info@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que el 1ro de septiembre se presentó a la corriente legislativa el proyecto de Ley No. 22.672 "ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES

GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018". La propuesta de ley, pretende adicionar un nuevo inciso f) al artículo 6.- del título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley 9635 para que JAPDEVA en lo en lo relativo al canon establecido mediante el contrato de Concesión de la Terminal de Contenedores de Moín en sus artículos 11.14.2 y 11.14.3 esté exento de la regla fiscal aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

El canon proveniente de APM Terminals es de gran importancia para la provincia de Limón y con esta iniciativa, se le quitarían las amarras que sujetan a JAPDEVA a disponer de esos recursos, que tal como se muestra en el Contrato de Concesión, tienen un destino específico y se estaría cumpliendo con una deuda con la provincia de Limón, que se vio afectada con la disminución de empleos en razón de la carga e ingresos que dejó de percibir JAPDEVA. En atención a lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente les invitamos a valorar por el fondo dicha iniciativa en aras de emitir un criterio que favorezca el desarrollo de los cantones de la provincia de Limón que se verían beneficiados con la transferencia de los recursos del canon. Agradecemos la atención a este oficio y cualquier consulta favor contactarse con el Asesor de Incidencia Política, Raúl Jiménez Vásquez al correo rjimenez@unql.or.cr o al teléfono 22903832.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, opina que son decisiones que se toman en el gobierno de Luis Guillermo Solís se quiso dar una concesión a APM Terminals con el 80% de los contenedores y Japdeva se quedó con el 20% y no le alcanza la plata y cómo se va a eximir de la regla fiscal si tiene un déficit enorme y cree que hay personas en el gobierno que no ven las consecuencias a largo plazo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Unión de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 41. Se conoce Oficio de Yanni Steloff Charalampidu, Personalmente y como representante de Mar Egeo, S.A.

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CON NULIDAD
ABSOLUTA CONCOMITANTE
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO EN SEDE ADMINISTRATIVA POR CAUSAR, DE
EJECUTARSE, DAÑOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPARACIÓN.

El suscrito, YANNI STERLOFF CHARALAMPIDU, mayor, casado, abogado, vecino de Residencial Doña Claudia, Casa No. 72, cédula de identidad 3-0237-0991, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de MAR EGEO, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-099094, conforme consta en la certificación adjunta, vengo a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, NULIDAD ABSOLUTA CONCOMITANTE Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, comunicado el pasado 05 de octubre de los corrientes en nuestra casa de habitación, identificado con número de oficio AMB-C-686-2021, dictado por el ALCALDE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, señor HORACIO ALVARADO BOGANTES; el

Director del Área de Servicios Públicos, señor DENIS MENA MUÑOZ; y GUSTAVO ESPINOZA CHAVES, por el MINISTERIO DE SALUD, funcionarios de los cuales desconozco sus números de cédula de identidad y calidades, con fundamento en lo siguiente:

1. Mi representada es propietaria de la finca de Heredia, matrícula de folio real número 075605-000, inmueble donde actualmente se encuentra construida una casa de habitación donde reside, junto con mi familia desde hace más de veintiséis años continuos.
2. Dicha casa de habitación fue construida, mediando la aprobación de los correspondientes planos constructivos y los respectivos permisos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica; la Comisión Revisora de Permisos de Construcción, el día 05 de octubre de 1994, (creada por Decreto Ejecutivo 14092 del 18 de noviembre de 1982 y entre cuyos integrantes se encuentra el Ministerio de Salud [artículo 2]); la Municipalidad de Belén; y el pago del correspondiente impuesto a las construcciones entre los años de 1994 y 1995 (Ver fotografías de los planos correspondientes, adjuntas).
3. El plano constructivo aprobado por la Municipalidad de Belén indica que las aguas negras de la casa de habitación son colectadas en dos cajas de registro donde, a partir de ellas, son evacuadas a través de una tubería conectada con el sistema de alcantarillado sanitario de la Municipalidad de Belén, conexión que esta última avaló y autorizó mediante la APROBACIÓN QUE CONFIRIERA A LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS de la casa de habitación, acto administrativo válido y eficaz que confirió derechos a mi representada a construir la casa en cuestión, conforme los mismos.
4. Desde que la Municipalidad de Belén se hizo cargo del acueducto y del alcantarillado sanitario, mi representada a cancelado una tarifa correspondiente al servicio de alcantarillado sanitario proveído ininterrumpidamente, desde entonces, por la Municipalidad de Belén. Dicha tarifa es proporcionalmente muy elevada ya que el monto a pagar se encuentra relacionado, desde hace ya mucho tiempo, al consumo de agua potable y que, se suponía, serviría para financiar una planta de tratamiento de aguas que, desconozco, si fue construida, está en vías de construcción o si nunca se construyó, en cuyo caso, se trataría de un cobro sin causa (indebido).
5. En forma sorpresiva, el día 05 de octubre de 2021, se apersonaron presuntos funcionarios municipales, no identificados, a notificar un acto administrativo dictado, y aparentemente firmado, por el Alcalde Municipal de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, señor HORACIO ALVARADO BOGANTES; el Director del Área de Servicios Públicos, señor DENIS MENA MUÑOZ; y GUSTAVO ESPINOZA CHAVES, por el MINISTERIO DE SALUD, sin cargo indicado, dictado el día 06 de setiembre de 2021, identificado con el oficio AMB-C-686-2021, a MAR EGEO, LTDA., actualmente MAR EGEO, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-099094.

Según se indica en el citado oficio, “*en acatamiento*” de la resolución No. 2021000235, Expediente No. 20-021787-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

y la resolución del Expediente No. 21-11-611-TP, emitida por el señor José Pablo Camareno Solano, Juez Penal del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores “...se procederá a eliminar la conexión de su propiedad a la red de Alcantarillado Sanitario existente y usted, en condición de persona física, persona jurídica o propietario registral en calidad de fiduciario; estará en la obligación de construir un sistema de tratamiento (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y jabonosas). Esto de manera tal que se brinde internamente un adecuado tratamiento de estas; además de que se garantice su efectiva separación respecto de las aguas pluviales (aguas de lluvia) en caso de requerirse. Lo anterior, producto de distintas gestiones realizadas por habitantes del sector de Ciudad Cariari.

Esta medida está avalada por el Ministerio de Salud, de acuerdo con el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-0963-2021, y por la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, según oficio DA-0716-2021.

(...)

Por lo tanto, se le concede un plazo máximo de noventa días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, para dar cumplimiento con las acciones solicitadas.”

6. No tengo conocimiento de lo resuelto por la resolución No. 2021000235, dictada, aparentemente, dentro del Expediente No. 20-021787-0007-CO, por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ni tampoco he sido parte en dicho procedimiento, cualquiera haya sido.
7. No tengo conocimiento de ninguna resolución que, supuestamente haya dictado el señor José Pablo Camareno Solano, Juez Penal del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, dentro del Expediente No. 21-11-611-TP, ni tampoco he sido parte en dicho procedimiento, cualquiera sea.
8. No conozco ninguna medida dictada Ministerio de Salud, de acuerdo con un supuesto oficio MS-DRRSCN-DARSBF-0963-2021, y por la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, según un supuesto oficio DA-0716-2021 que cita la resolución. Ninguno de dichos oficios me ha sido notificados, desconozco su contenido y, tampoco, he sido parte de ningún procedimiento administrativo ordinario ante dichos ministerios como para que, con fundamento en dichas resoluciones, se me comuniquen un acto final, como el consignado bajo el oficio AMB-C-686-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, atrás citado, donde se ordena la desconexión de las tuberías de aguas negras de la casa de habitación propiedad de mi representada si, en un plazo de noventa días naturales no se procede con la construcción de un tanque séptico, se entiende, a cargo y costa nuestra.

Lo anterior violenta mi derecho a la defensa y al debido proceso administrativo establecidos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.

9. No conozco y no he participado en las supuestas “...distintas gestiones realizadas por habitantes del sector de Ciudad Cariari”. Tampoco, gestiones de terceros ante cualquier instancia que sea, de haber existido (no se indica ante cual), pueden surtir efectos en

perjuicio de mi representada quien, de buena fe y de forma cumplida, ha pagado a la Municipalidad de Belén por el servicio de alcantarillado público durante muchos años.

10. En virtud de lo indicado anteriormente, el acto administrativo dictado en forma tripartita por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén, señor Horacio Alvarado Bogantes; el Director del Área de Servicios Públicos, señor Denis Mena Muñoz; y Gustavo Espinoza Chaves, por el Ministerio de Salud, sin cargo indicado, dictado el día 06 de setiembre de 2021, es ABSOLUTAMENTE NULO Y NO PUEDE SER EJECUTADO SIN RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS (Ley General de la Administración Pública, Artículo 170.1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar)., al no encontrarse debidamente motivado, según establece el artículo 136 de la ley antes citada.

11. Que el acto administrativo dictado en forma tripartita por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén, señor Horacio Alvarado Bogantes; el Director del Área de Servicios Públicos, señor Denis Mena Muñoz; y Gustavo Espinoza Chaves, por el Ministerio de Salud, sin cargo indicado, dictado el día 06 de setiembre de 2021, es absolutamente nulo y no puede ser ejecutado sin responsabilidad personal de los citados funcionarios, ya que está anulando, DE FACTO, un acto declarativo de derechos dictado por la Municipalidad de Belén a la hora de aprobar los planos y otorgar el correspondiente permiso de construcción, cuyos efectos la propia Municipalidad de Belén avaló, aceptó e hizo suyos de forma ininterrumpida, cobrando una tarifa por el servicio prestado durante muchos años hasta la fecha de hoy, sin que la nulidad sea evidente y manifiesta; sin que se haya recurrido a un procedimiento contencioso-administrativo de lesividad; y sin seguirse el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública que, en lo conducente, señala:

“1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante.

(...) los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.

2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá DECLARARLA el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ DAR AUDIENCIA A LAS PARTES INVOLUCRADAS Y CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DISPUESTO EN ESTA LEY.

4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.

5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la Administración estará obligada, además, AL PAGO POR DAÑOS, PERJUICIOS Y COSTAS; TODO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PERSONALES DEL SERVIDOR AGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 199.

6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.”

12. En el presente asunto no se ha seguido el procedimiento administrativo preceptuado en el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, cercenándome el debido proceso y mi derecho de defensa, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política:

“1. El procedimiento que se establece en este Título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos”

12. Que el acto administrativo dictado en forma tripartita por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén, señor Horacio Alvarado Bogantes; el Director del Área de Servicios Públicos, señor Denis Mena Muñoz; y Gustavo Espinoza Chaves, por el Ministerio de Salud, sin cargo indicado, dictado el día 06 de setiembre de 2021, es ABSOLUTAMENTE NULO Y NO PUEDE SER EJECUTADO SIN RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS, POR VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD GARANTIZADOS CONSTITUCIONALMENTE, por lo que sigue:

a. El acto administrativo, asumiendo que sea válido y eficaz (ya vimos que no), es arbitrario al no tomar en cuenta que la casa de habitación de mi representada y sus instalaciones mecánicas que constan en el plano constructivo aprobado por la Municipalidad de Belén, FUERON DISEÑADOS TOMADO EN CUENTA LA CONEXIÓN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. En efecto, las aguas negras son colectadas al lado oeste de la casa de habitación y, a partir de ahí, discurren en una tubería que baja, aprovechando la inclinación que el terreno, tiene para conectarse con el alcantarillado público. Estas cajas de registro se encuentran en lo que es EL PARQUEO para vehículos de la casa de habitación, SIN QUE HAYA NINGÚN OTRO SITIO, QUE NO SEA ESTE, DONDE PUEDA CONSTRUIRSE, SEGÚN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EL TANQUE SÉPTICO, NI LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN NI EL MINISTERIO DE SALUD HAN VENIDO A INSPECCIONAR EL SITIO PARA VERIFICAR SI ES POSIBLE SU CONSTRUCCIÓN Y, SI FUERA POSIBLE, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO HAY OTRO SITIO DONDE PARQUEAR LOS DOS VEHÍCULOS QUE UTILIZAN ESTE GARAJE MIENTRAS SE CONSTRUYE, SI LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE SÉPTICO FUERA POSIBLE. Todo lo anterior, con quebranto de las leyes que la técnica y la ciencia establecidas en la Ley General de la Administración Pública, y por ello, de forma arbitraria e irrazonable.

- b. *El acto es nulo, además, porque no es posible, sin quebrantar el DERECHO A LA SALUD consagrado en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hacer la desconexión de la tubería de aguas negras. La medida es desproporcionada respecto del fin que persigue, el cual desconocemos, además, porque el acto impugnado no lo indica, lo cual vicia de nulidad el mismo. En lo que a mi representada respecta, EL ACTO CARECE DE MOTIVO, DE CONTENIDO Y FIN.*
- c. *El servicio que se encuentra obligada a brindar la Municipalidad de Belén, por haberlo autorizado en su oportunidad y haber cobrado por él durante muchos años, ES UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL que no puede ser suspendido sin daño al bienestar y salud de los propios habitantes de la casa de habitación y de la comunidad ¿Ante la desconexión de las tuberías de aguas negras, ¿dónde se verterán estas? ¿En la vía pública? ¿Dentro del inmueble?*
- d. *La imposición de construir un tanque séptico a cuenta y costa de mi representada, viene a constituir una erogación arbitrariamente impuesta bajo coacción, bajo la amenaza de desconectar la tubería de aguas negras al sistema de alcantarillado público de la vivienda, constituye acto arbitrario y abusivo de las autoridades públicas que están obligadas, por el servicio público, a garantizar la salud y bienestar de la población, no a vejear sus derechos esenciales de forma grosera, como es este el caso.*

Solicito declarar con lugar los recursos, anulando el acto impugnado por las razones antes indicadas, y suspender la ejecución del mismo mientras no se resuelvan en la vía administrativa y judicial las acciones planteadas, por los daños de imposible o difícil reparación que puede causar. Adjunto:

1. Fotos resolución comunicada, la cual incluye un instructivo o plano para la construcción de un tanque séptico.
2. Fotografías de los permisos y aprobaciones que constan en los planos constructivos.
3. Fotografía del parque de la casa donde se encuentran las cajas de registro de aguas negras y bajo el cual transcurre la tubería que conecta con el sistema de alcantarillado sanitario público.

Notificaciones: las atiendo en mi correo yannisterloff@gmail.com y, alternativamente, en el correo emanuel.sterloff@gmail.com.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que vota el Regidor Ulises Araya, por su manifestación anterior.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud copia de la respuesta que se brinde sobre el Recurso presentado. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud, un informe de las gestiones que administrativamente se están realizando, incluida la notificación realizada a los vecinos de Ciudad Cariari. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal para

su información. **CUARTO:** Solicitar a la Auditoria Interna un informe de los recursos que han cancelado los vecinos del Ciudad Cariari, en la partida de cobro denominada alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales

ARTICULO 42. Se conoce el Trámite 3698 de Robert Anglin Fonseca, cedula 107120011, en mi condición de propietario de la casa 34 L. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-488-2021.

Se conoce el Trámite 3663 de Transportes Turísticos Icoboro C D S.A., cedula 3-101-293378, en mi condición de propietario de la casa 532 (denominado 556 Bosques de Doña Rosa). Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-341-2021.

Se conoce el Trámite 3662 de Marco Antonio García Sáenz, cedula 105270644, en mi condición de propietario de la casa 60 M. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-547-2021.

Se conoce el Trámite 3661 de José López Chaves, cedula 1-1023-0284, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Hato Ponky El Dorado S.A. CÉDULA 3-101-430924, en mi condición de propietario de la casa 12 I. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-547-2021.

Se conoce el Trámite 3660 de Ituri Tres mil S.A., cedula ..., en mi condición de propietario de la casa 3. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-575-2021.

Se conoce el Trámite 3659 de Luis Delia González Ramírez, cedula 4-092-444, en mi condición de propietario de la casa 15-K. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-457-2021.

Se conoce el Trámite 3665 de Silvia Lacayo Marchena, cedula 1-0674-0358, en mi condición de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y préstamo cédula jurídica 3-009-045021, en mi condición de propietario de la casa 32-F. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-293-2021.

Se conoce el Trámite 3666 de Yensy Johana Sánchez Cyrman, cedula 2-487-753, en mi condición de propietario de la casa M-4. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-526-2021.

Se conoce el Trámite 3667 de Nathalia Cárcamo Rojas, cedula 1-1056-0942, en mi condición de propietario de la casa 17-K. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-459-2021.

Se conoce el Trámite 3668 de Glosebrq S.A., cedula 3-101-514191, en mi condición de propietario de la casa 52-K. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-475-2021.

Se conoce el Trámite 3670 de Giorginella de los Ángeles Quesada Vargas, cedula 107420776, en mi condición de propietario de la casa 42-K. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-471-2021.

Se conoce el Trámite 3672 de Proyecto L Dos Mil Tres Azul Limitada, cedula 3-102-352395, en mi condición de propietario de la casa 9-K. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-453-2021.

Se conoce el Trámite 3673 de Chez Bebette Limitada, cedula 3-102-529133, en mi condición de propietario de la casa 40 J. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-425-2021.

Se conoce el Trámite 3674 de Giuseppe Colussi, cedula 138000104212, en mi condición de propietario de la casa condominio 13. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-...-2021.

Se conoce el Trámite 3675 de Proyecto Doña Rosa Jota Sesenta y Cinco S.A., cedula 3-101-358024, en mi condición de propietario de la casa J-65. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-439-2021.

Se conoce el Trámite 3677 de Gilberto Alejandro Paez, cedula 184000957223, en mi condición de propietario de la casa 9I. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-386-2021.

Se conoce el Trámite 3679 de Corales de Sulaudy S.A., cedula 3-101-246702, en mi condición de propietario de la casa G 37. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-330-2021.

Se conoce el Trámite 3680 de Corporación de Tierras Indias, cedula 3-101-031808, en mi condición de propietario de la casa 55 L. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-499-2021.

Se conoce el Trámite 3681 de B.H Córdoba S.A., cedula 3-101-068847, en mi condición de propietario de la casa Con.2. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-574-2021.

Se conoce el Trámite 3682 de Industrias Alep S.A., cedula 3-101-434038, en mi condición de propietario de la casa Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-568-2021.

Se conoce el Trámite 3684 de Producciones Cheles S.A., cedula 3-101-470012, en mi condición de propietario de la casa Cond. 31. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-601-2021.

Se conoce el Trámite 3686 de PAYCO S.A., cedula 3-101-033274, en mi condición de propietario de la casa Cond. Doña Rosa 19. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-597-2021.

Se conoce el Trámite 3687 de Rio Hamaca S.A., cedula 3-101-47034, en mi condición de propietario de la casa Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-553-2021.

Se conoce el Trámite 3688 de Ludolok S.A., cedula 3-101-229932, en mi condición de propietario de la casa 60 J. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-435-2021.

Se conoce el Trámite 3689 de Ludolok S.A., cedula 3-101-229932, en mi condición de propietario de la casa 61 J. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-436-2021.

Se conoce el Trámite 3690 de Sugil S.A., cedula 3-101-170366, en mi condición de propietario de la casa 37 i. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-404-2021.

Se conoce el Trámite 3692 de Miguel Goupely, cedula 2-245-57, en mi condición de propietario de la casa J-70. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-443-2021.

Se conoce el Trámite 3693 de Águila del Sol de Sicilia Cas S.A., cedula 3-101-507622, en mi condición de propietario de la casa C-379. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-379-2021.

Se conoce el Trámite 3691 de Inmobiliaria de Batun Rouge Ltda, cedula 3-102-370034, en mi condición de propietario de la casa Cond. 28. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-598-2021.

Se conoce el Trámite 3694 de Roxana María Herrera Araujo, cedula 8-0131-0604, en mi condición de propietario de la casa L 48-2. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-496-2021.

Se conoce el Trámite 3695 de Anaite S.A., cedula 3-101-038712, en mi condición de propietario de la casa 46/64. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-610-2021.

Se conoce el Trámite 3697 de Alocre S.A., cedula 3-101-086922, en mi condición de propietario de la casa Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-562-2021.

Se conoce el Trámite 3699 de Inversiones Alto Orinoco S.A., cedula 3-101-091554, en mi condición de propietario de la casa K-1. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-446-2021.

Se conoce el Trámite 3700 de Chispani B A V S.A., cedula 3-101-325333, en mi condición de propietario de la casa K-10. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-454-2021.

Se conoce el Trámite 3701 de Miraora S.A., cedula 3-101-118111, en mi condición de propietario de la casa 30 i. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-401-2021.

Se conoce el Trámite 3702 de Dolly del Socorro Sánchez, cedula 117000065110, en mi condición de propietario de la casa Cond. D.R 24. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-582-2021.

Se conoce el Trámite 3703 de Virginia Ulloa Quesada, cedula 4-053-456, en mi condición de propietario de la casa 105. Inconforme con el contenido y mandato expresado en el oficio # AMB-C-611-2021.

Acudo ante ustedes a formular RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO en contra del mismo, con base en las disposiciones del artículo 171 del Código Municipal, en relación con los artículos 11, 158, 162, 166, 172, 245 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, 17 y siguientes de la Ley Orgánica del Ambiente y 11, 50 de la Constitución Política, dado que el mismo es absolutamente improcedente y carece del contenido lícito que requiere para su ejecución, ya que más bien es claramente NULO y así deberá declararse, con base en las siguientes consideraciones: Inicialmente hacer ver que el oficio citado NO indica cual es el plazo para impugnar ni a quien debe presentarse la impugnación, lo que de conformidad con los artículos mencionados hace que lo notificado SEA NULO y así pido declararlo, Además, el oficio impugnado menciona una supuesta resolución dictada por el Juez Penal del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, en el expediente No. 2111-611-TP, sin embargo NO se acompaña dicha resolución, ni se menciona el número de la misma y ni siquiera se brindan los datos de hora y fecha en que se emitió, de manera que resulta imposible para quien suscribe esta impugnación, conocer su contenido para poder valorarlo y determinar si en efecto lo que se dice en el oficio impugnado es cierto, con lo cual se está vulnerando nuestro derecho a la defensa y con ello al debido proceso. La misma situación ocurre con el supuesto oficio DRRSCN-DARSBF-0963-2021, que tampoco se acompaña al oficio respectivo. Ambas situaciones también justifican la NULIDAD del acto impugnado.

Por otro lado, el mandato que se nos notifica, relativo a la construcción en cada propiedad de un sistema de tratamiento (tanque séptico y drenaje) para tratar las aguas residuales (aguas negras y jabonosas), es totalmente contrario al mandato de la Sala Constitucional, emitido en la resolución 2021-000235, de las 9:15 horas del 8 de enero del 2021, QUE OBLIGO A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, AL AREA RECTORA DE SALUD BELEN-FLORES Y A LA

DIRECCION DE AGUAS DEL MINAE, a ELABORAR UN PLAN REMEDIAL, para lo cual se les concedió DOS MESES y, además, realizar y ejecutar ese Plan, para lo cual se les concedió seis meses. Además, USTEDES, LOS ENTES RECURRIDOS ANTE LA SALA CONSTITUCIONAL Y CONDENADOS POR ESTA, están obligados de forma inmediata a mitigar la contaminación de los ríos Bermúdez y Virilla. Nótese que EN NINGUNA PARTE DE LA RESOLUCION CONSTITUCIONAL, se dice que los administrados deberemos hacer una u otra acción, ya que ni siquiera fuimos parte de ese proceso, ni se nos ha consultado, ni mucho menos notificado, Plan Remedial alguno.

Es evidente que tanto la Municipalidad de Belén, como el Area Rectora de Salud Belén-Flores, con el oficio impugnado están pretendiendo en forma arbitraria e ilegal, que seamos los administrados quienes cumplamos una sentencia constitucional que nunca nos condenó ni nos responsabilizó a nosotros de los problemas atacados con el Recurso de Amparo. No es pertinente que se pretenda que solucionemos un problema del cual sólo la Municipalidad es responsable, máxime que la enorme mayoría de vecinos y vecinas de Ciudad Cariari, hemos pagado regularmente y durante bastante más de 10 años, a la Municipalidad de Belén, un rubro para financiar ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, cuenta contable 5213, lo que implica que si la Municipalidad cobraba a los vecinos el costo de construcción y operación del Alcantarillado y la Planta de Tratamiento, no es dable que pretenda ahora que seamos nosotros quienes resolvamos el problema del cual tan sólo la Municipalidad es responsable. Todo ello es una clara violación al Principio de la Confianza Legítima, según el cual, como administrados, confiamos que la Administración está haciendo lo correcto y no puede, de un momento a otro, cambiar su posición.

Pero además de lo anterior, con la idea de resolver un problema de contaminación de dos ríos (cuerpos de agua superficiales) que por supuesto mucho me preocupa, el oficio impugnado pretende obligarnos a realizar una construcción que con toda seguridad será mucho más contaminante y peligrosa, dado que el hecho de que centenares de casas en un territorio tan pequeño construyan un tanque séptico CON DRENAJE, lo que va a hacer es CONTAMINAR LOS MANTOS ACUIFEROS Y AGUAS SUBTERRANEAS, que en otras cosas alimentan el POZO que brinda agua potable a los vecinos de Cariari. Estas construcciones que el oficio impugnado pretende obligarnos a realizar, además de contaminantes, son ILEGALES, pues no cuentan con ningún tipo de estudio de impacto ambiental ni mucho menos autorización o viabilidad ambiental por parte de la SETENA, todo de conformidad con el art. 17 de la Ley Orgánica del Ambiente antes mencionada.

Con base en todo lo anterior, pido anular, dejar sin efecto y revocar en todos sus extremos el oficio impugnado, resolviendo que la Municipalidad de Belén, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, haciendo uso de los recursos financieros que por decenas de años ha recabado para la construcción del Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, va a proceder a la mayor brevedad a hacerlo, dando cumplimiento pleno a lo ordenado por la Sala Constitucional. En caso de mantener lo resuelto, apelo para ante el Superior, igualmente me reservo el derecho de asistir ante otras instancias a hacer valer mis derechos y a sentar las responsabilidades legales y administrativas del caso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que vota el Regidor Ulises Araya, por su manifestación anterior.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud copia de la respuesta que se brinde sobre el Recurso presentado. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y al Dr. Gustavo Espinoza – Ministerio de Salud, un informe de las gestiones que administrativamente se están realizando, incluida la notificación realizada a los vecinos de Ciudad Cariari. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal para su información. **CUARTO:** Solicitar a la Auditoria Interna un informe de los recursos que han cancelado los vecinos del Ciudad Cariari, en la partida de cobro denominada alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO 43. Se conoce el Oficio AL-CJ-22.548-OFIC-0852-2021 de Marcia Valladares Bermúdez, correo electrónico [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr/](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr) dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.548. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: El Expediente N.º 22.548: “LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL BILLAR”. En sesión No. 18, del 05 de octubre de 2021 se aprobó moción para consultar el texto base del proyecto a su representada; el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...” Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto” ... El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del Edificio Central de la Asamblea Legislativa (Comisión de Asuntos Jurídicos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 44. Se conoce el Oficio DSC-ACD-511-10-2021 de Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, correo electrónico javiso@munitibas.go.cr. El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-6 en su SESIÓN ORDINARIA N.º 075 celebrada el día 05 de octubre del 2021, dispuso lo siguiente:

6. Oficio TRA-0345-21-SCM de la Sra. Adriana Herrera Quirós, Secretaria del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, del 29 de setiembre del 2021, dirigido a los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa y los Concejos Municipales del país. Asunto: Acuerdo tomado por el Concejo respecto a la modificación al Artículo 09 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción indicando:

- a. Se rechace toda iniciativa o proyecto de ley que atente contra el debilitamiento del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), del Consejo Nacional de Producción.
- b. Promover el surgimiento de nuevas iniciativas de apoyo a este programa tan importante (PAI), para la sostenibilidad y fortalecimiento de las micro, pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales locales y nacionales.

Instar a las autoridades competentes a la formulación de política pública efectiva enfocada en los intereses locales, regionales y nacionales. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Tibás, ya que este Concejo Municipal está a la espera de la recomendación de la Dirección Jurídica Municipal para pronunciarse sobre este tema.

ARTICULO 45. Se conoce el Oficio CEZC-028-2021 de Gabriela Ríos Cascante, Área Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta sobre texto sustitutivo 22391. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan Terrenos de Dominio Público y lo Relativo a Terrenos Pertenecientes al Patrimonio Natural del Estado en situación de Conflicto, Expediente 21.198 y en virtud de la moción 5-12 aprobada el 27 de setiembre de 2021, se solicita de la manera más cordial el criterio de esta institución en relación con el texto sustitutivo del proyecto de ley 22.391: LEY PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE UTILIDAD AMBIENTAL- (LEY DUA), el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La cual que vence el 20 de octubre del año en curso. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2263, 2243-2065 o el correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 46. Se conoce el Trámite 3729 de Oscar Bolaños Venegas correo electrónico bolanos9@hotmail.com, dirigido a David Umaña, Coordinador Unidad Desarrollo Urbano, con copia al Concejo Municipal. Recibí por correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2021, oficio ODU-0094-2020, en el que hace referencia a mi nota: 105-2021 del 26 de agosto del 2021 referida mi denuncia en contra de la construcción efectuada por mi tío Alexander Venegas Cerdas en la que ubica ilegalmente 2 ventanas que van en contra de la privacidad Familiar. Quiero presentar apelación a su nota, ya que los artículos citados por usted no corresponden en lo absoluto a la queja por mi persona presentada a usted. Ya que el artículo 171, del código Municipal dice: las decisiones de los funcionarios o las funcionarias municipales que no dependan del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó, el de apelación, para ante la alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto. Cualquier decisión de la alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía y el de apelación para ante el tribunal contencioso Administrativo, [os cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán

fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.

En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este código. Derivándose de la interpretación correcta del citado artículo, al cual usted se refiere, tiene validez únicamente, en procesos disciplinarios internos, de los funcionarios de dicha Municipalidad. Si bien es cierto el señor Alexander Venegas Cerdas es empleado de la Municipalidad de Belén, mi Apelación no tiene nada que ver con procesos Internos de ese Ente, sino de actos de Construcción, llevados a cabo por dicho funcionario; en áreas externas, en lo cual debe seguir los lineamientos establecidos para dichos fines. Rechazo de Plano, el Amparo Citado por este Artículo, tanto por Alexander como por su Persona, en contra de la Anormalidad citada en mi denuncia # 3151-2021 de fecha 24 de agosto del 2021. Por lo que exijo se cumpla con lo indicado al respecto por el inspector de obras de la Municipalidad de Belén, Concepción Fonseca T, en oficio 105-2018 del 26 de agosto del 2021.

El Regidor Suplente Ulises Araya, determina que aquí hay que dar el beneficio de la duda pero quiere externar porque cree que es algo contundente, y la evidencia que presenta y quiere externar que los funcionarios tiene que dar un dar ejemplo a la hora de participar de este tipo de actividades personales y ser consecuentes tanto nosotros como los funcionarios con respecto a las leyes y reglamentos y le parece saludable la propuesta de acuerdo para ver la respuesta de esta gestión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera le parece bien la propuesta y le parece que tiene la notificación de don Concepción y el patrimonio antiguo no da derechos hasta donde sabe lo que obliga es la ley de planificación y el reglamento de construcciones y si él ya hizo la notificación hay que respetar en primer lugar la investidura del funcionario y el respaldo legal y al ser un funcionario municipal debería de apegarse a lo que le dijo Concepción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal brindar respuesta al señor Oscar Bolaños Venegas y remitir copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde.

ARTICULO 47. Se conoce el Trámite 3728 de Oscar Bolaños Venegas correo electrónico bolanos9@hotmail.com. dirigido a Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén, con copia al Concejo Municipal. Por este medio presento apelación por procedimiento en contra de la Salud y Derechos Constitucionales (Artículo- 51 de la Constitución Política de Costa Rica) La Familia, como elemento natural y Fundamento de la Sociedad, tiene Derecho a la Protección especial del Estado. Igualmente tendrán Derecho a esa protección la Madre, el Niño, el Anciano y el Enfermo desvalido. Contra mi Familia e Incumplimiento del Reglamento de Construcciones. Los cuales paso a Detallar:

Mi nombre es Oscar Bolaños Venegas, cédula 4-142-103.

Mi dirección es: Costado norte del Polideportivo de Belén.

La propiedad donde vivimos fue subdividida en derechos, las cuales mi tío Alexander Venegas Cerdas quien labora como Encargado de Planificación de la Municipalidad de Belén, construyó casa de habitación en propiedad adjunta al derecho mío (# de Finca 33339-0013). Mi tío Alexander en la nueva edificación, en la cual se colocan dos Ventanas Grandes (una de 99cmx 117cm y la otra de 115cm x 117) las cuales dan a mi Propiedad eliminando del todo mi privacidad y la de mi Familia. Hago énfasis que vivo con mi madre, Rosario Venegas Cerdas una adulta mayor de 77 años con múltiples Patologías como por ejemplo (Artritis Reumatoide, Osteoporosis, Secuelas de Fractura Vertebral, Fibromialgia, Hipertensión Arterial grado II) por lo cual soto se puede movilizar en silla de Ruedas, debido a las Ventanas se perdió la privacidad, ya que mi madre necesita tomar el sol todas las mañanas para fortalecer su ya deteriorada salud.

Dada la situación expresada, me presento a la Municipalidad de Belén a denunciar dicha anomalía, la que realice el día 24 de agosto del 2021; lo que motivó la inspección del Sr: Concepción Fonseca el día 26 de agosto del 2021. De esta visita se deriva el oficio # 105-218 de fecha 26 de agosto del 2021, de dicho inspector que textualmente dice: "La presente es para ordenarle el cierre de los buques para ventanas en el lindero oeste de su propiedad las cuales NO se permite según lo establece el Reglamento de Construcciones en su artículo IV-20 y el artículo 407 del Código Civil" Ventanas y Balcones en Colindancia", y no se contemplan en los planos OC-982213 aprobados en el permiso de construcción 075-2021 por lo que se le da el plazo que establece la Ley de Construcciones de treinta (30) días a partir de la notificación del presente oficio para cumplir con lo solicitado. Vencido el plazo y no hacer la corrección indicada se estará actuando conforme la Ley de Construcciones y lo establecido en el Código Penal eventual desacato a la presente notificación.

En espera de su pronta y valiosa colaboración.

Atentamente: Concepción Fonseca

Inspector de Construcciones -Unidad Desarrollo Urbano"

En ese mismo día 26 de agosto del 2021, se le notificó al señor Alexander Venegas Cerdas, el cual inconcebiblemente rehusó firmar. Como pasó el tiempo reglamentario para corregir, la anomalía constructiva notificada por dicho inspector y no se ejecutó el cierre de las ventanas. Siguiendo los pasos administrativos correspondientes en nuestra municipalidad, me presento ante el señor Ingeniero David Umaña Corrales, coordinador de Desarrollo Urbano el día Martes 28 de setiembre del 2021 para preguntarle sobre el vencimiento de la Notificación oficio 105-2021 en contra del Señor Alexander Venegas Cerdas. Quiero mencionar que el Ing. David Umaña Corrales a la hora de recibirme no tuvo la gentileza de Pasarme a una oficina, donde podría haber expresado toda mi desconformidad por los daños sufridos durante un mes, sin la supervisión de dicho Departamento en la obra, ocasionando a mis familiares y principalmente a mi Madre una adulta mayor de 77 años daños a la salud por el sin fin de trabajos al descubierto(los Buques de Ventanas) sin ninguna protección, los cuales dan directamente a mi Propiedad.

Se llamó en varias ocasiones a dicho departamento para solicitarle que por favor mandaran al inspector y nadie le importó el Derecho a la Salud de toda mi Familia, tampoco se le exigió el Permiso de Construcción (Visible) al Señor Alexander Venegas Cerdas por parte del Departamento de la Unidad de Desarrollo Urbano. La respuesta del Ing. David Umaña fue la siguiente: que el señor Alexander había presentado una apelación a dicha notificación y que había que esperar la resolución que fuese a tomar el departamento de Ingeniería, le solicité copia del expediente y no me lo brindó, me solicita el correo electrónico el cual se lo facilité, para enviarme información. Le pregunté al Ing. David Umaña C que como era posible, si era una Orden, porque no la habían ejecutado, ya que estaría incurriendo en un Delito de Omisión: la cual consiste en sentido amplio no es más que un acto negativo que implica abstenerse de un hacer, o bien, falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la Ejecución de una cosa o por no haberla Ejecutado.

Dadas estas circunstancias anómalas en contra de mi Familia, las Leyes y Reglamentos constructivos, me dirijo al Departamento de Contraloría de Servicios, como instancia Legal y correspondiente ante la Municipalidad, como defensa en la violación de dichas leyes y atropello a la estabilidad física y emocional, de toda mi Familia en especial mi Madre Rosario Venegas Cerdas adulta mayor de 77 años con la problemática de salud antes Descrita. Hago del conocimiento del Honorable Consejo Municipal, para que esta Denuncia sea conocida por ellos y obtener del mismo cuerpo Legislativo, el apoyo que merece todo Ciudadano del Cantón de Belén



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal brindar respuesta al señor Oscar Bolaños Venegas y remitir copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde.

ARTICULO 48. Se conoce el Trámite 3725 de Melissa Flores Núñez, correo electrónico melissaflonu@email.com. Reciba un cordial saludo de parte del comité de vecinos para el Estudio de los Parques Internos de Bosques de Doña Rosa. La presente es para solicitarlo respetuosamente la información incluida en la lista de Petitorias expuestas en el análisis jurídico del Lic. Bernal Gamboa Mora junto a la presentación del Informe Técnico del Topógrafo Daniel Acuña en la Sesión Extraordinaria del Concejo del día 19 de agosto del 2021 donde se solicita:

PETITORIA. De conformidad al artículo 27 y 30 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal, en relación con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, en relación al dictamen (2-380-2003 de la Procuraduría General de la República respetuosamente solicito se me brinde copia de las actas municipales donde constan los acuerdos municipales donde se acepta por parte de la Municipalidad de Belén, Las áreas públicas de Ciudad Cariari, específicamente los Parques Internos que se ubican dentro de los bloques F, G, H, y K de Ciudad Cariari, en específico, de Residencial Bosques de Doña Rosa; indicando la finca a que pertenece cada uno de ellos, el área y el plano con que fueron recibidas.

1-Respetuosamente solicito se me explique como si el Municipio solo ha recibido 52751.19 m², para calles y parques por parte del desarrollador ¿Qué identidad jurídica (No de fincas) cubre el restante de áreas con destino público: 118.534,81?

2-¿Respetuosamente solicito se me indique bajo que identidad jurídica se identifican los parques internos F, G, H y K del residencial? ¿Cuándo y Cómo fueron traspasados al demanio público?

3-Respetuosamente solicito además se me brinde de estas fincas, los planos debidamente catastrados que recibió o utilizó la Municipalidad de Belén al momento de tornar el acuerdo de incorporar estos terrenos al demanio público, que permita identificar con certeza, cuáles son los límites entre estas -propiedades, y los terrenos particulares que rodean estas propiedades, esto pues del estudio indicado, no se identificaron todos los planos catastrados utilizados en su momento por la Municipalidad, que delimitan con certeza estos terrenos.

4-Respetuosamente solicito, que en caso de que este tema se remita a la Comisión de Obras u otra dependencia municipal, se nos invite para exponer oralmente esta situación, e incluso que se nos invitó a participar de una mesa de trabajo a efecto de analizar esta situación.

SOLICITUD CAUTELAR. Siendo que en la Municipalidad de Belén, están en etapa de demolición de las cercas que se ubican supuestamente dentro de los límites de estos Parques Municipales de los bloques F, Q, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa pero que no sabemos si efectivamente existen los acuerdos de aceptación de los terrenos indicando claramente linderos, medidas y que en estos se establecieran además los límites exactos por medio de los planos catastrados correspondientes, en tutela del artículo 45 de la Constitución Política, y del principio de legalidad al no existir certeza de los límites entre los terrenos municipales, y los de los particulares, respetuosamente solicito se detenga este proceso de demolición, mientras no se realice la verificación correspondiente, a partir de la información que acá estamos solicitando, y hasta que se nos brinde la información solicitada en la audiencia ante el Concejo Municipal, en aplicación del inciso 3 del artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública que reza: "3- No procederá la ejecución administrativa de los actos ineficaces o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que la haya ordenado, sin perjuicio de las otras resultantes."

Adicionalmente se adjuntan dichos informes, los cuales fueron también enviados vía correo a la secretaria del Concejo pocos días después de la Sesión para ser incluidos en el acta como corresponde. Quedamos a la espera de lo solicitado dentro del plazo que dispone el ordenamiento jurídico. Señalo para notificaciones al correo melissaflonu@email.com

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Administración para su análisis y respuesta a la señora Melissa Flores Nuñez y remitir copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde.

ARTICULO 49. Se conoce el Oficio CPEM-071-2021 de Erika Ugalde Camacho Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta proyecto 22.676. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 13, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto “LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y COLABORACION ENTRE MOPT Y MUNICIPALIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”, expediente 22.676 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 01 de noviembre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 50. Se conoce el Oficio MA-SCM-1940-2021 de Licda. Catalina María Herrera Rojas Coordinadora a.i Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, correo electrónico secretariaconcejo@munialajuela.go.cr. Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 11, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 40-2021 del día martes 05 de octubre del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio 5226/2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Departamento Secretaría del Concejo Municipal, que dice: “le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.52-2021, celebrada el siete de setiembre del dos mil veintiuno, que literalmente dice CAPÍTULO VIII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MA-SCM-1656-2021 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Alajuela, correo electrónico secretariaconcejo@munialajuela.go.cr. Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 7, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 35-2021 del día martes 31 de agosto del 2021. ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS PARA CONOCER: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc, Alonso Castillo Blandino, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lie. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sr. Leonardo García Molina, Licda. Diana Isabel Fernández Monge Sr. María Balkis Lara Cazorla y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

"Considerando que: 1°En relación al proyecto de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para aumentar la captación de mayores niveles de agua del manantial o naciente del Ojo de Agua. Ante un supuesto proyecto que pretende desarrollar el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante el cual se pretende utilizar el caudal de agua potable del balneario de ojo de agua ubicado en el cantón de Belén, para consumo en la zona urbana del sector sur de San José.

Se mociona para que el concejo municipal de Alajuela le exija al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados un estudio de impacto ambiental. De forma previa al inicio de cualquier obra o construcción que se planee realizar. Lo anterior con el propósito fundamental de analizar cuál será el impacto ambiental del citado proyecto en la comunidad de San Rafael de Alajuela... Esto debido a que es de todos conocido que una gran cantidad de agricultores de la zona utilizan agua del río la fuente para sus cultivos y su sustento diario, Que es necesario señalar que una parte del agua de la naciente antes mencionada alimenta dicho río La Fuente, con lo que en caso de llevarse a cabo el proyecto que nos ocupa se estaría afectando gravemente no solo el río la fuente, sino que además se crearía un daño ambiental irreparable a la flora y a la fauna que habita en la zona, Lugar que ya fue declarado como área protegida por la Municipalidad de Belén y donde se piensa desarrollar un bosque urbano para protección del medio ambiente. Se mociona además para que el citado estudio de impacto ambiental cuente con la aprobación de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental. El Senara. El tribunal Ambiental Administrativo y la Dirección de Aguas de Minae. Lo anterior con el propósito de asegurarse la objetividad y validez de dicho estudio. Se mociona además para que en caso de que A y A insista en seguir con ese proyecto se realice una consulta popular en la comunidad de San Rafael de Alajuela. Tal y como lo establece el artículo 5 del Código Municipal, Ley 7794. Además debe cumplirse con lo estipulado en el artículo 7 del citado código el cual establece que por su naturaleza jurídica las municipalidades deberán realizar convenios con los diferentes órganos del sector público para que se garantice la calidad de los servicios comunales de cada cantón. Por todo lo anterior se mociona para que el respectivo acuerdo que contenga todos los aspectos comentados en esta moción se haga de inmediato de conocimiento de la Junta Directiva del AyA, para que antes de continuar con el desarrollo del posible proyecto se proceda a la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental que es exigido por Ley, caso contrario en caso de no contarse con dicho estudio se detenga cualquier acción que pretenda desarrollar el A y A.

Existen muchas dudas e interrogantes por desconocimiento a falta de información sobre el proyecto que pretende bombear 150 litros de agua por segundo (l/s) de la captación del balneario y luego colocar 1,4 kilómetros de tuberías hasta la estación de bombeo de Puente de Muías, en San Rafael de Alajuela en donde se captaría el líquido por lo que se requiere que oficialmente el AYA y el Minae se pronuncien al respecto y con estudio de impacto ambiental sobre el impacto ambiental se demuestre la conservación y protección del río Ojo de Agua, dado que eventualmente se podría estar ante un proyecto cuyo resultado final sea la desaparición del río Ojo de Agua conocido también como río la Fuente que nace y muere en el Distrito de San Rafael de Alajuela. Su ecosistema. Solicitar al MINAE y al Tribunal Ambiental Administrativo, ante las posibles consecuencias catastróficas de carácter ambiental que este proyecto del AyA podría ocasionar, desde ya velar por que estas no se den y que se garantice a través de su

intervención la conservación y permanencia a como lo conocemos actualmente del río Ojo de Agua y la supervivencia de su ecosistema. Instar muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Belén de Heredia, apoyar este acuerdo y en la misma línea pronunciarse al respecto. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. Diríjase este acuerdo Municipal al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, Al Tribunal Ambiental Administrativo, Al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA y a la Dirección Nacional de Aguas del MINAE.

Al Concejo Municipal del Cantón de Belén de Heredia y a la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Ambientales. C/c. Señores Diputados Provincia de Alajuela Señores Diputados de Heredia, Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial el Paso de las Garzas de San Rafael de Alajuela, Asada San Rafael de Alajuela, Asada La Paz San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas Las Abras La Paz de San Rafael de Alajuela, Señores Concejo Distrito San Rafael de Alajuela." SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL INTRA-INSTITUCIONAL AYA-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Apoyar a las gestiones de la Municipalidad de Alajuela con el fin de exigir al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados una Evaluación de Impacto Ambiental, de forma previa al inicio de cualquier obra o construcción que se planee realizar. SEGUNDO: Notificar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, al Tribunal Ambiental Administrativo, al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA y a la Dirección Nacional de Aguas del MINAE, a la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Ambientales, Diputados Provincia de Alajuela, Diputados de Heredia, Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial el Paso de las Garzas de San Rafael de Alajuela, Asada San Rafael de Alajuela, Asada La Paz San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas Las Abras La Paz de San Rafael de Alajuela, Comité Pro Defensa Balneario Ojo de Agua. TERCERO: Invitar a los funcionarios del Instituto de Acueductos y Alcantarillados que están a cargo de este proyecto a una audiencia con el Concejo Municipal, donde vengán a explicar y presentar el citado proyecto. CUARTO: Solicitar a la Unidad de Comunicación publicar el presente acuerdo en las redes sociales de la Municipalidad. SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 5226/2021 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Agradecer a la Municipalidad de Alajuela. **TERCERO:** Comunicarles que este Concejo Municipal ya se pronunció al respecto.

ARTICULO 51. Se conoce el Trámite 3735 de Paola Ceccon Din y Marcos Porras Quesada. Los suscritos, Paola Ceccon Din y el señor Marco Porras Quesada, por este medio le saludamos, esperamos se encuentre muy bien. Decidimos hacer esta carta en respuesta a las múltiples quejas y comentarios que nos siguen llegando de parte de los belemitas, acerca del

manejo del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, San Antonio de Belén. Nuestra intención con la presente es aclararle a usted como representante de la alcaldía y a los señores del Consejo municipal nuestra función como junta directiva en el comité de la Cruz Roja de San Antonio de Belén. Cuando yo, Paola Ceccon, ingresé a la junta directiva de este comité, hace más de catorce años, recibí el comité con una deuda de más de 30 millones de colones aproximadamente, mismos que, en estos años de arduo trabajo y sacrificio logramos bajar a seis millones de colones aproximado.

Hace unos 5 años se unió nuestro trabajo de junta directiva, como gran profesional el Lic. Marcos Porras, como tesorero de la Junta directiva del comité. Desde el mes de noviembre del año anterior, el comité auxiliar de la Cruz Roja Costarricense, San Antonio de Belén, quedó sin administradora, en ese momento el comité tenía como deuda la suma de seis millones de colones aproximadamente hacia la sede central. Desde la salida de la administradora, el 19 de noviembre 2020, hasta el 4 de junio del 2021, no hubo administrador en el comité, motivo por lo cual la junta regional de Cruz Roja de Heredia eran los encargados de la parte administrativa del comité y de las decisiones a tomar (cosa que no se vio), hacerse cargo de todos los proyectos pendientes del comité, o en fase de cumplimiento como el POA, que no se presentó, hizo perder al comité una gran fuente de ingresos. En una reunión del 3 de junio 2021, la junta directiva del comité de Belén, fue convocada por la junta regional de Heredia, en este momento ya el comité llevaba una deuda que había ascendido a 12 millones de colones aproximadamente con la sede central. Este día, el personal de la junta regional, con la presencia de mi persona, don Marco Porras, tesorero y Juan Manuel González, como secretario, nos dijeron que el comité de Belén lo estaban unificando con el comité de San Joaquín de Flores, por lo cual uno de nosotros debía salir de esta junta directiva, para nombrar dos personas más del comité de San Joaquín de Flores.

En ese momento, yo Paola Ceccon, tomé la decisión, en vista que mi madre no se encontraba bien de salud y por sentir que por parte de la junta regional era conveniente mi renuncia, renuncié a la junta directiva del comité auxiliar de San Antonio de Belén y a mi cargo como presidenta. En este punto dejo en claro que la deuda a nuestra salida el día 3 de junio del año en curso, era de aproximadamente 12 millones de colones, y qué desde la salida de la administradora, nosotros como junta no podíamos tomar ninguna decisión. Hemos recibido comentarios de otros comités, indicándonos que la deuda incrementó notablemente y sigue subiendo, por lo tanto, aclaramos que no somos parte ni causa de esta situación financiera. Les agradecemos mucho por toda la colaboración que nos dieron durante tantos años, tanto el señor alcalde como los regidores, el consejo municipal y por la confianza que depositaron en nuestra gestión para el bien de nuestro querido cantón.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, determina que han visto como la Cruz Roja tuvo la idea de unir comités y fue una decisión de ellos y ahora las pérdidas en Belén están aumentando y la Cruz Roja esta cerrada entonces le parece que se debe de solicitar una respuesta al comité de San José sobre la unión de los comités y segundo lugar ver nosotros a lo interno en una sesión de trabajo o encerrona el tema de la Cruz Roja, porque aquí quitaron a la administradora y ahora traen gente de San Joaquín.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, quiere agradecer a don Marcos, a Paola y a Ana Betty grupo que trabajo para lograr que pasara esa ley y ya reciben el dinero pero no nos han dicho cuanto reciben y agradecer a estas personas que se dieron a la Cruz Roja incondicionalmente y nosotros fuimos casa por casa a pedir y dar más información para que se apuntaran más familias pero nos deben respuestas y se piden cuentas y no llegan y ojalá se diera autonomía pero que sea para los belemitas y deberíamos de dar una línea de respeto mutuo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la señora Paola Ceccon y el señor Marcos Porras. **SEGUNDO:** Enviarles un agradecimiento a ambos por el servicio desinteresado brindado por tanto años por el bienestar de nuestro cantón. **TERCERO:** Se remita consulta a la Cede Central de San Jose de la Cruz Roja Costarricense sobre la situación actual de la Cruz Roja y pedir una Sesión Extraordinaria para tener un conversatorio sobre este tema y conocer la situación que esta pasando la Cruz Roja sobre este tema.

ARTICULO 52. Se conoce el Oficio DE-E-258-10-2021 de MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico info@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que a partir del día jueves 7 de octubre del año en curso, como día posterior al inicio la campaña electoral, según lo ha anunciado el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) se hace el recordatorio a las Alcaldías y Concejos Municipales de Distrito que queda prohibido difundir mediante cualquier medio de comunicación cualquier información o publicidad relacionada a la obra pública realizada. Así lo establecido en el artículo 142 del Código Electoral, ley N ° 8765 y sus reformas, que reza lo siguiente:

ARTÍCULO 142.- Información de la gestión gubernamental.

Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones, Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales, Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución de/ TSE.

De acuerdo con la interpretación del artículo 142 del Código Electoral mediante la resolución N ° 5027-E8-2010t del Tribunal Supremo de Elecciones de las trece horas del veintiséis de julio de dos mil diez, establece que: La norma que antecede a la actualmente vigente (artículo 85.j del anterior Código Electoral), independientemente de su diferente redacción, señalaba una restricción publicitaria a partir del día siguiente "a la convocatoria y hasta el/ propio día de las elecciones", lo que permitía su aplicación tanto a los comicios nacionales como a los municipales, Sin embargo, al establecer el legislador, con el texto actual, que la veda publicitaria lo es a partir del día siguiente a las elecciones nacionales resulta improcedente la aplicación del artículo 142 del Código a las elecciones municipales. Evidentemente, ante el período de veda

relativo a la publicidad que pueden difundir las instituciones del Poder Ejecutivo, la administración descentralizada, las empresas de/ Estado, las alcaldías y los concejos municipales, respecto de la obra pública realizada, cobra importancia la obligatoriedad de interpretar restrictivamente esa limitación legal máxime que la norma de interés comporta, ante su eventual inobservancia, la comisión del delito de desobediencia consagrado en el Código Penal y, de forma asociada, el ilícito de beligerancia política cuyas sanciones, de comprobarse responsabilidad, producen la destitución y la inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años (artículo 146 párrafo in fine de/ Código Electoral), Por tanto,

Se interpreta oficiosamente el artículo 142 del Código Electoral/ en el sentido de que la veda publicitaria ahí establecida no aplica para las elecciones municipales.

Nótese que de acuerdo a la jurisprudencia electoral de nuestro país, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Esta veda publicitaria únicamente aplica para las elecciones nacionales, no aplicaría para las elecciones municipales.
2. Cuando se convoque a una segunda ronda electoral, esta veda publicitaria se extiende hasta el día de los comicios de esa segunda ronda electoral.
3. El alcance de esta veda publicitaria incluye al sector descentralizado territorial (Municipalidades, Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito)
4. Se tipifica como caso fáctico cuando los Gobiernos Locales pagan publicidad o pauta publicitaria en cualquier medio de comunicación sobre obra pública que ha realizado durante el período correspondiente.
5. Las excepciones sobre la veda publicitaria corresponden a aquella publicidad que sea:
 - a. Carácter eminentemente técnico
 - b. Indispensable
 - c. Impostergable
 - d. Servicios públicos esenciales
6. La publicidad sobre obra nueva que se prohíbe en este articulado es la siguiente:
 - a. Aquella relacionada con obras y proyectos del gobierno (gestión pasada, presente y futura)
 - b. La que se enfatice la capacidad de acción de las instituciones indicadas, así como mejoras, innovaciones, virtudes o ventajas cualitativas o cuantitativas en la prestación de los servicios que procuran.
 - c. Aquella relacionada con la discusión de planes o asuntos de interés nacional que, de manera explícita o implícita, favorezcan una visión de continuidad en la acción gubernamental.
7. Aquella información que se muestra en las páginas oficiales de los Gobiernos Locales, siempre que no medie un determinado pago de pauta publicitaria no está cubierta por el alcance de esta normativa, incluye el tema de redes sociales, que siempre y cuando no se pagó publicidad, si se pueden gestionar estas publicaciones.
8. Cuando exista algún convenio de cesión de espacio con algún medio de comunicación, si cabría el tema de la prohibición, porque no medio pago en su difusión, pero sí en la edición.

Agradecemos la atención a esta notificación y cualquier consulta favor comunicarse con Eugenia C. Aguirre Raftacco, Directora de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL al correo electrónico eaquirre@unql.or.cr o al teléfono 8340-5082,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y remitir a la Administración de para su conocimiento.

A las 10:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal a.i.

Minor González Quesada
Vicepresidente Municipal